TOMO LXXXV Montevideo, Martes 14 de Diciembre de 1926 Núm. 6171

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Guerra y Marina

**1**

**Resolución.** Se hacen nombramientos para la Policía Marítima

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Punto, Teniente de Navío asimilado de Policía Marítima, al Ayudante, Alférez de Navío asimilado de Policía Marítima don Pedro del Rivero, para ocupar el cargo que éste dejaría vacante de Ayudante, Alférez de Navío asimilado de Policía Marítima, al Ayudante Guardia Marina asimilado de Policía Marítima don Mario Santos Arce; para el cargo de Guardia Marina asimilado de Policía Marítima al Auxiliar 2.° don Adolfo M. Delgado y para el cargo de Auxiliar 2.° al ciudadano don Raúl Alberto Lagomarsino.

2.° Que se comunique, publique y vuelva a la Capitanía General de Puertos.—SERRATO.—General RUPRECHT.

**2**

**Resolución.** Se modifica el inciso G) del artículo 5.° del Reglamento de Prácticos que habla del tonelaje de los buques.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Visto: 1.° Que por resolución de fecha 24 de Noviembre de 1925, se modificaron los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 8.° del Reglamento General de Prácticos y en la modificación que se introdujo en el inciso G) del artículo 5.° se establece que para ser admitidos a concurso los aspirantes a Prácticos, deberán haber desempeñado las funciones de Ayudantes de Prácticos en buques mayores de diez mil toneladas;

2.° Que la Capitanía General de Puertos informa en el oficio precedente que siendo en el río de la Plata escasa la navegación de buques de gran tonelaje, se hace difícil poder llenar ese requisito, proponiendo una modificación en la parte relativa al tonelaje de los buques que establece ese inciso;

Considerando atendibles las modificaciones propuestas por dicha Capitanía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el inciso G) del artículo 5.° del Reglamento General de Prácticos en la siguente forma: donde dice "en buques mayores de diez mil toneladas" deberá decir "en buques mayores de cinco mil toneladas de registro neto".

2.° Que se inserte, publique y devuelva a la Capitanía General de Puertos. — SERRATO.—General RUPRECHT.

**3**

**Resolución.** Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para establecer las "pruebas prácticas", nombrar examinadores y disponer todo lo relativo a aquéllas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando la autorización correspondiente para establecer la iniciación de las "pruebas prácticas", designar Tribunales de Examen y disponer todo lo pertinente a la realización de ellas y comunicando la forma en que los señores oficiales han cumplido lo establecido en el inciso D) del artículo 4.° del decreto de 8 de Junio de 1926, de lo que resulta que solamente cuatro Coroneles, dos Mayores, cinco Capitanes, cuatro Tenientes y un 2.° Teniente se someterán en el corriente año a la realización de las mencionadas pruebas;

Atento a que por resolución de 5 de Octubre de 192?

se resolvió prorrogar la realización de las "pruebas prácticas" para el mes de Diciembre próximo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Estado Mayor del Ejército para establecer la fecha de la iniciación de las "pruebas prácticas", designar los respectivos Tribunales de Examen y disponer todo lo demás pertinente a la realización de dichas pruebas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva al Estado Mayor del Ejército.—SERRATO.—General RUPRECHT.

---

4

**Resolución.** Se acepta la renuncia del Transportista de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la precedente renuncia que del cargo de Transportista de la Escuela Militar de Aplicación ha presentado el señor Teodoro C. López,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Teodoro C. López del cargo de Transportista de la Escuela Militar de Aplicación.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. —General RUPRECHT.

---

5

**Resolución.** Se acepta la renuncia del Capitán del Puerto de Maldonado y se le nombra substituto

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío don Juan Ortiz del cargo de Capitán del puerto de Maldonado, con el fin de poder gestionar su retiro militar;
Atento la propuesta formulada por el señor Capitán General de Puertos a favor del señor Capitán de Fragata don Arturo C. Dubra para llenar ese cargo en el caso de ser aceptada la renuncia referida,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío don Juan Ortiz del cargo de Capitán del puerto de Maldonado.
2.° Nombrar Capitán del puerto de Maldonado al señor Capitán de Fragata don Arturo C. Dubra.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. —General RUPRECHT.

---

6

**Resolución.** Se nombra personal obrero en la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Vista la precedente propuesta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley de fecha 16 del corriente formula el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar el siguiente personal obrero en los Talleres de sastrería, herrería, carpintería, electricidad y talabartería de la nombrada repartición: en el taller de sastrería, capataz sastre a don Vicente Ciompi, cortador a don Guillermo Rico, pompier a doña Julia P. de Basso; en el taller de herrería, capataz a don Ricardo Galcerán, oficiales a don Severino Bease y don Ramón Martínez, medio oficial a don Pedro Torres, oficiales hojalateros a don Alberto Brucciamontti y don Víctor Bruno; en el taller de carpintería, capataz a don Constante Pessina, oficiales a don Guillermo Crosignani, don Remigio Ducelas, don Eduardo Lucioni y don Agustín Castellanos; electricidad, capataz a don Pedro Kifré, oficiales a don Orlando Klein y don Isidoro Conejo, y en talabartería, capataz a don Noé Pioli y oficial a don Angel Rapallo.
2.° Que se comunique, publique y devuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.—SERRATO.— General RUPRECHT.

7

**Resolución.** Se nombran Tribunales para presidir los exámenes de aspirantes a empleos militares. (Capitanes a Coroneles).

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1926.

Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que solicita que se designen los Tribunales que han de presidir este año los exámenes de concurso para llenar vacantes de distintos empleos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase para constituir el Tribunal que debe examinar a los aspirantes a los empleos de Coronel y de Teniente Coronel de Infantería a los Coroneles don Juan A. Pirán, don José María López Vidaur y don Félix Etchepare.
Para examinar a los aspirantes a los empleos de Mayor y de Capitán de Infantería al Teniente Coronel don Agustín A. Surra Ponce y a los Mayores don Eduardo Zubía y don Raimundo Perruchetti.
Para examinar a los aspirantes a los empleos de Teniente Coronel y de Mayor de Caballería a los Coroneles don Pedro Onetti, don Enrique Patiño y don Bartolomé Herrera.
Para examinar a los aspirantes al empleo de Capitán de Caballería al Mayor don David M. Colombo y a los Capitanes don Omar Buzó y don Juan P. Ribas.
Para examinar a los aspirantes al empleo de Coronel y Teniente Coronel de Artillería a los Coroneles don Domingo Mendívil, don Alfredo R. Campos y don Juan Sicco.
Para examinar a los aspirantes a los empleos de Mayores y Capitanes de Artillería al Teniente Coronel don Victoriano Rovira y Mayores don Federico H. Aguiar y don Hugo Molins.
Para examinar a los aspirantes al empleo de Teniente Coronel de Ingenieros al Coronel don Roberto P. Riverós y Tenientes Coroneles don Jacinto M. Bermúdez y don Alfredo Baldomir.
Para examinar a los aspirantes a los empleos de Capitán de Ingenieros al Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana y Capitanes don José P. Lamela y don Arturo Paz.
2.° El Estado Mayor del Ejército tomará todas las medidas necesarias para le realización de las pruebas mencionadas.
3.° Que se inserte, publique y devuelva al Estado Mayor del Ejército.—SERRATO—General RUPRECHT.

---

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

8

**Ley.** Se fija la dotación anual del Presidente de la República y miembros del Consejo Nacional de Administración en el período próximo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en $ 24.000 anuales la dotación de Presidente de la República durante el período 1927-1931.
Art. 2.° Los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1927-1929 gozarán de una asignación de doce mil pesos anuales cada uno.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 26 de Noviembre de 1926.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 2090|920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**9**

**Decreto.** Se reglamenta el artículo 18 de la ley 28 de Octubre de 1926, sobre enagenación o cesión de bienes hereditarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926,

DECRETA:

Artículo 1.° Las liquidaciones del impuesto a que se refiere el artículo 18 de la ley de 28 de Octubre de 1926 se presentarán a la Dirección General de Impuestos Directos, la cual, previo dictamen del Fiscal de Hacienda, las aprobará o formulará las observaciones que tuviere, remitiendo en el primer caso un duplicado a la Contaduría General de la Nación.

Cuando se trate de la enagenación de bienes inmuebles, los interesados presentarán, conjuntamente con la liquidación, un certificado expedido por la Dirección de Avalúos en el que constará el valor real de los bienes a transmitirse.

Art. 2.° En los Departamentos del interior y del litoral las mencionadas liquidaciones deberán presentarse a la Administración de Rentas. Esta dará la debida intervención al Ministerio Fiscal y una vez aprobados los cálculos del impuesto remitirá también un duplicado a la Contaduría General de la Nación.

En los casos a que se refiere este artículo, el certificado sobre avalúo de inmuebles será expedido por la Oficina Departamental de Empadronamiento.

Art. 3.° Los certificados a que se refieren los dos artículos anteriores se expedirán en el sellado de ley a requerimiento verbal de los interesados, quienes deberán justificar haber pagado la Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente.

La Dirección de Avalúos y las Oficinas de Empadronamiento podrán exigir a los peticionarios la presentación de los títulos de propiedad, así como la determinación precisa de las mejoras que aumenten el valor venal de los bienes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez,

---

**10**

**Decreto.** Se reglamenta el inciso 9.° del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, en lo que se refiere al pago del aumento del impuesto a los tabacos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando el inciso 9.° del artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.° Todo importador, comerciante o particular deberá declarar ante la Dirección General de Impuestos Internos o Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas, antes del 20 del mes en curso, las existencias de tabacos en paquetes o latas que posean y abonar en las nombradas oficinas el aumento de impuesto establecido por la ley de 16 de Noviembre próximo pasado, en cuyo acto se les entregará las estampillas que correspondan.

Esas estampillas deberán ser aplicadas a los respectivos envases en los cinco días siguientes a su entrega, y los que omitieran su aplicación incurrirán en las penas que establecen las leyes de 19 de Diciembre de 1900 y 27 de Octubre de 1919.

La Dirección General de Impuestos Internos proveerá a los interesados del formulario en que deberán hacer su declaración y retiro de estampillas.

Art. 2.° Los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos deberán hacer igual declaración sin perjuicio de que toda la mercadería que expendan lleve adheridas en sus envases la estampilla justificativa del pago del complemento de impuesto.

Art. 3.° Exceptúanse de estas disposiciones los tabacos que actualmente se encuentren o se destinen a los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, cuyo impuesto no ha sido modificado.

Art. 4.° Vencido el plazo que establece el artículo 1.° la Dirección General de Impuestos Internos dispondrá la revisación de fábricas y comercios a objeto de comprobar el cumplimiento de este decreto aplicando a los omisos las sanciones correspondientes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**11**

**Resolución.** Se concede personería jurídica para el funcionamiento en el país a la "Warren Brothers Company of Argentina".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 3249|926.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Warren Brothers Company of Argentina" a fin de que se autorice el funcionamiento en el país de una sucursal que se propone establecer en el país y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que la referida sucursal se establecerá con un capital de cien mil dólares y se dedicará a hacer y presentar licitaciones o propuestas por obras y contratar la venta y compra de materiales y enseres para las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tomar nota de los Estatutos de la Sociedad peticionaria y conceder la personería jurídica que solicita para el funcionamiento en el país de la sucursal de la misma en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas qué le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los negocios que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente.

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas verificará la integración del capital destinado a la sucursal de la referencia así como todo lo relativo con la publicación de Estatutos establecido en el decreto de 24 de Julio de 1922.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**12**

**Resolución.** Se nombra un Auxiliar 2.° de la Dirección de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 51|926.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° en la Dirección de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Lisandro Cumplido con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**13**

**Resolución.** Se designa un Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 54|926.

Vacante un cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Minas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase al señor Adrián de Medina para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**14**

**Resolución.** Se nombra un Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 6 de 1926.—Número 40|926.

Vacante un cargo de Guarda de 3.ª clase de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Luis Bó con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 7 de Diciembre de 1926.

1—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 14 el Capitán don Alberto M. Fajardo y al Batallón de Infantería número 6 al Capitán don Arturo Silva.

2—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército conceda la autorización solicitada por el señor Jefe del Arsenal de Guerra para disponer la construcción de cinco mil cajas de cartón para destinarlas a envases de la munición recargada, cuyo importe de $ 400.00 lo atendería con el producido de los Polígonos de Tiro de ese establecimiento.

3—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares para incluir en los presupuestos mensuales de esa oficina el importe de la asignación de ración del peón Perciliano Cuello.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados militares" (ley 1.° de Febrero de 1919) a liquidar y con cargo a la misma a favor del Capitán retirado don Federico D'Espaux el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Julio de 1926.

5—Se resuelve designar para ser expropiado el campo que según informaciones pertenece a la señora Ascensión Sainz de la Peña de Tajes, situado en las proximidades de la ciudad de Durazno y compuesto de un área superficial de 81 hectáreas con todas las mejoras que contiene.

6—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 8 el Teniente, don Roberto R. Visca.

7—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 el Capitán don Bartolo Farías y al Batallón de la misma arma número 10 el Capitán don Servando Fernández.

8—Se resuelve acordar el uso del distintivo establecido por la resolución de 12 de Enero de 1921 y decreto de 4 de Abril de 1922 al Teniente Oscar D. Gestido.

9—Se resuelve autorizar al Teniente Coronel don Cesáreo L. Berisso, Director de la Escuela Militar de Aviación, para realizar un raid aéreo alrededor de América.

10—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 583.00, para pago de la adquisición de un grupo convertidor para la Escuela Naval, con cargo al rubro "Material científico".

11—Se resuelve conceder autorización al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de rentas propias la suma de ciento catorce pesos en mejoras en el Laboratorio Central.

12—Se resuelve aprobar el gasto efectuado por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la reparación de una carpa "Besoneau" con cargo a rentas propias.

13—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por la suma de $ 5.304.46 para abonar al contado la compra de maíz, paja y avena para el ganado de las unidades del Ejército, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán don Julio Velázquez del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) la suma de $ 8.66, importe de 4 días de compensación, mesa y equipo por el mes de Octubre de 1925, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

15—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión para material naval para la Capitanía General de Puertos, Capitán de Navío don Eduardo Muró por la suma de $ 2.892.00 para el pago del 30 % del costo total de la caldera para el vapor "Lavalleja" con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República de la ley del empréstito de fecha 18 de Abril de 1926.

16—Se resuelve que pasen a prestar servicios en los Batallones de Infantería números 10, 18 y 19, respectivamente, los Alféreces don Alfani N. Ferraro, don José González y don Luis M. Mattos.

17—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el Capitán don Manuel Villas Boas.

18—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 3 el Teniente don Mateus de Jesús Rodríguez.

19—Se resuelve autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adscribir a la Policlínica Dentaria del Hospital Militar Central en carácter de honorario al Odontólogo don Francisco M. Grosso.

20—Cédula a favor de la señora María Donata Silveira otorgándole una pensión de $ 28.15 mensuales.

21—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 16.160.83 para abonar al contado la compra de pan y galleta para consumo del personal del Ejército, Armada y Capitanías, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma o sea $ 16.160.83 para reintegrar a la citada cuenta corriente la cantidad que se manda tomar con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 13.579.61; Raciones (Armada), $ 2.010.77, y "Raciones" (Capitanías), $ 570.45.

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán de Navío don Federico García Martínez la suma de $ 60.00, importe de las asignaciones de mesa que le corresponden desde Marzo a Junio de 1926, como así también que aumente en el primer presupuesto de la Escuela Militar a liquidar a favor del mismo Oficial, la suma de $ 60.00, importe de asignaciones de mesa que le corresponden por los meses de Junio a Octubre de 1926, con cargo al artículo 56 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

23—Se resuelve autorizar a la Comisión para la adquisición de material de interés general para aceptar la propuesta formulada por la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, de Herztal (Bélgica) por 15.000 caños de máuser, dentro de las cantidades parciales y sistema de cada una ya enumeradas, por el precio total de 40.000 dólares.

24—Decreto nombrando Jefes de las distintas dependencias de la Armada.

25—Decreto haciendo nombramientos de Jefe en la Escuela de Mecánicos y Comandante en los buques auxiliares.

26—Decreto nombrando Jefes de Sección Máquinas, de División Sanidad, de División Administración y Control y de la Oficina Técnica del Arsenal de Marina.

27—Dirección de la Armada — Resolución nombrando Jefes de Sección en distintos servicios y oficiales en el Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza y Buques Militares.

28—Resolución nombrando Oficiales del Cuerpo General para la Subdirección de la Armada, Servicios Técnicos, Servicio Hidrográfico, Arsenal de Marina, Inspección Naval, Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza, Escuela Naval y Buques Militares.

29—Dirección de la Armada — Resolución haciendo nombramientos del personal asimilado y efectivo en las siguientes dependencias: Subdirección de la Armada e Inspeción General, Arsenal de Marina e Inspección de Material Naval, Enseñanza Naval e Inspección de Enseñanza y Buques Militares.

30—Dirección de la Armada — Resolución nombrando el personal asimilado y efectivo en las siguientes dependencias: Subdirección de la Armada e Inspección General, Oficina Central, D). Servicios Técnicos; 2) Servicio Aeronáutico; E) Arsenal de Marina e Inspeción de Material Naval; 3) Escuela de Mecánicos, y G) Buques militares "Uruguay", "Montevideo", "18 de Julio" y "Río Branco".

31-32—Se resuelve conceder seis meses de licencia, sin goce de sueldo ni compensación, para trasladarse a Paysandú, al Guardia Marina don Adolfo Parietti.

33—Se resuelve nombrar Auxiliar de Instructor de Tiro del Ejército al Cabo Miguel Signorinini.

34—Se resuelve nombrar Capitán Ayudante de la Escuela Militar de Aplicación, al Capitán don José María Luzardo.

35—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 8 el Capitán don Homero N. Toscano.

36—Se resuelve que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 al Capitán don Walter Garrasino, del Batallón de igual arma número 8, y para sustituirlo se nombra al Capitán don Pedro Filco, del Batallón de Infantería número 7.

37—Se resuelve autorizar a la Escuela Militar para dar de baja a los Aspirantes de la misma Juan M. Cardozo, Manuel A. Zubieta y Alfredo Baldomir, por estar comprendidos en el artículo 215 del Reglamento de esa Escuela.

38—Dirección de la Armada — Se resuelve nombrar Suboficiales Mecánico-Electricistas, de cargo artífice, de cargo Tipógrafos, etc., etc.

39—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 115.20 para atender el gasto que demandará la provisión de cuerdas al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

40—Se resuelve autorizar a la Comisión de Adquisición de materiales destinados a obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes, para comprar en Buenos Aires 12 pistolas de señales y 48 paquetes de cartuchos para los mismos, destinados al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 335.40, que es su importe. Se expide orden a favor del señor don Roberto Riverós por $ 335.40, importe de la adquisición autorizada.

41—Se resuelve autorizar a la Comisión de Adquisición de materiales destinados a la construcción de obras públicas y material para comunicaciones y transportes para adquirir en plaza los materiales a que se hace referencia y que detalla en el papel administrativo número 126428.— Se expide orden de pago a favor del Presidente de la Comisión designada al efecto, Coronel Riverós, por la suma de 150 pesos, importe de los materiales cuya adquisición se autoriza con cargo a los fondos de la ley de 18 de Abril de 1926.

42—Se resuelve autorizar a la Comisión de Adquisición de materiales destinados a la construcción de obras públi-

cas y material para comunicaciones y transportes para adquirir de la casa Price y Ernesto Quincke los materiales destinados a movimiento de tierra que indica en el papel administrativo d. número 126386. — Se expide una orden por pesos 1.295 a favor del señor Presidente de dicha Comisión Coronel Riverós, importe de los materiales que se autorizan adquirir con cargo a los fondos de la ley de 18 de Abril de 1926.

43—Se resuelve autorizar a la Comisión de Adquisición de materiales destinados a obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes para comprar en Buenos Aires veinte kilómetros de cable tipo liviano de campaña destinados al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por la suma de $ 1.230.00 que es su importe. — Se expide una orden de pago por $ 1.230.00 a favor del Presidente de dicha Comisión Coronel Riverós, importe de la adquisición que se autoriza con cargo a la ley de Empréstito de 18 de Abril de 1926.

44-45—Se resuelve conceder licencia para trasladarse a la República Argentina a las señoritas Elvira y María Inés Boutón por tiempo indeterminado.

46—Se resuelve declarar retirado al señor Capitán Antonio César María Mircovich con fecha 5 de Diciembre de 1926 con una asignación mensual de $ 117.33.

47—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Ordenanza de 1.a clase del Estado Mayor del Ejército Alfredo Benítez es de $ 46.20.

48—Se resuelve eximir al señor Coronel don Alfredo R. Campos del cometido que se le confió por resolución de fecha 1.o del corriente mes designando para integrar el tribunal examinador de concurso para Oficiales del arma de Artillería al señor Coronel Marcelino Bergalli.

49—Se resuelve eximir al señor Coronel José C. Mermot del cometido que se le confirió por resolución de fecha 1.o del corriente mes, designándose para integrar el tribunal examinador de Concurso para Oficiales del arma de Caballería con el señor Coronel don Julio C. Martínez.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Suboficial de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima Gabriel Stamato la suma de sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos, importe de saldos de premios de constancia.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado del Batallón de Infantería número 10 Ramón Acuña la suma de $ 87.55, importe de premios de constancia de 1.a clase desde Noviembre 20 de 1919 a Setiembre de 1924.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto a liquidar y con cargo al mismo a favor del Batallón de Infantería número 2 la suma de $ 15.00, importe del sueldo del soldado Brígido Rosario Rodríguez por el mes de Agosto de 1925.

53—Se resuelve declarar retirado al Cabo de 2.a clase de Mar Emiliano Fuentes del R. O. U. "Montevideo" con una asignación de $ 17.87.

54—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio para el vapor noruego de carga "Tilthorn".

*La Secretaría.*

---

## TRAMITE

1—Máximo Silva, ex soldado del Regimiento de Artillería destacado en el Arsenal de Guerra, por premio de constancia.—De acuerdo con el artículo 11 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, archívese.

2—José Suárez, Suboficial del 2.ª clase de cámara del Arsenal de Marina—Por premio de constancia.—De acuerdo con el artículo 11 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, devuélvase a la Dirección de la Armada.

3—Evaristo Lebera, ex soldado—Por premio de constancia.—De acuerdo con el artículo 11 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Desiderio Sánchez, ex Suboficial de 2.ª clase de máquinas — Por premio de constancia.—De acuerdo con el artículo 11 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, vuelva a la Dirección de la Armada.

5—Ministerio del Interior — Eleva el informe de calificación del Mayor Carlos D. Lapitz que presta servicios en ese Ministerio como Agregado Militar de la Sección Inspectores.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Houlders, Brothers y C.ª—Solicitan previlegio de paquete para el vapor "Imperial Monarch".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado en Triestre adjuntando los documentos abandonados por el desertor del vapor italiano "Piave II", Angel Debeza o Deveza,—Pase a la Dirección de la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que de acuerdo con la ley de 30 de Noviembre de 1923, cesan en su carácter de miembros del Consejo el Coronel don Vicente Puppo y el señor Haroldo Capurro asimilado a Coronel.—Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

9—Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Comunica que el 4 de este mes termina las funciones de miembro del Consejo de esa Sanidad el Coronel don José María López Vidaur.—Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

10—Antonio Correa—Solicitando liquidación de diferencias de premios de constancia.—Vista al interesado.

11—José M. Fernández, ordenanza de este Ministerio—Solicitando retiro.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Consejo Nacional de Higiene—Solicita una embarcación para ser utilizada en el servicio de visitas de sanidad en el puerto.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

13—Escuela Militar de Aviación—Eleva la relación de cuentas por los gastos originados por los festejos de los aviadores argentinos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Amaro de Souza, ex alumno de la Escuela Militar—Solicita su reingreso al mencionado instituto.—Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

15—Contaduría General de la Nación —Haciendo saber que el saldo disponible en el rubro "Materiales e imprevistos" en Noviembre último es de $ 17.166.85. —Comuníquese a la Dirección de la Armada y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Comisión Calificadora de Servicios Militares—Solicita para efectuar el cómputo de servicios del Capitán de Fragata don José M. Dubra, se indique si el tiempo transcurrido entre el 14 de Setiembre de 1891, en que fué baja por no justificar identidad, y el 20 de Julio de 1893 en que fué reincorporado, puede considerarse como tiempo servido.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

17—Dirección de la Armada—Solicita que se concedan a la Comisión Calificadora de la Armada las mismas o similares atribuciones y deberes que corresponden a la del Ejército.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

18—Capitanía General de Puertos — Eleva a resolución del señor Ministro el plan de enseñanza, exámenes, reglamentación y demostraciones de aptitudes exigidas a los aspirantes al título de maquinistas navales mercantiles, mandado confeccionar al Inspector Mecánico Capitán de Fragata asimilado don Catello Turcio.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

19—Dirección de la Armada—Propone al señor Luis Salvatella para llenar una vacante de Guardia Marina de Administración Encargado del Archivo General.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

20—Coronel don Guillermo Lyons — Por justificación de servicios.—Por Secretaría comuníquese el informe por nota.

21—Capitanía General de Puertos — Eleva el informe producido con motivo de la inspección practicada al vapor "Instituto de Pesca" y un pliego de condiciones técnico-administrativo para las reparaciones y modificaciones a efectuarse en el mismo.—Pase al Ministerio de Industrias.

22—Amaro Núñez, proveedor del Batallón de Infantería número 13—Reclama sobre descuentos del 5 % que le efectúa la Intendencia General del Ejército y la Armada al efectuarle los pagos al contado de sus provisiones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

23—Estado Mayor del Ejército—Comunica que de las mercancías recibidas de la casa Schneider y C.ª falta un cajón conteniendo un goniómetro panorámico perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, enviado para su reparación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Arsenal de Guerra—Da cuenta de las piezas, aparatos y monturas recibidas de la casa Schneider y C.ª y de las observaciones que le han sugerido con respecto a dicho material. — Enterado, devuélvase.

25—Salustiano Becerra, Maestro de Instrución Primaria del Batallón de Infantería número 6—Solicitud por acumulación de sueldos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Ceferino Rodríguez, marinero — Expediente de retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

27—María Pocconi de Savini — Expediente por modificación de pensión. — Agréguese el expediente que solicita el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y, fecho, corra la vista.

28—José María Castagnet, Mayor retirado — Solicita figurar en la lista general de montepío, ley de 19 de Marzo de 1835. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Eduardo Salvo — Solicitud por liquidación de premios de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Fassari y Daneri — Por privilegio de paquete para el vapor "Don Rafael". —Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 2.735.32 para adquirir artículos destinados a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Liquidación número 15513, por $ 5.60, a favor del músico del Regimiento de Caballería número 8 Miguel Correa. —Al Ministerio de Hacienda.

33—Liquidación número 15512, por $ 30.00, a favor del soldado retirado Emilio Mattonte. — Al Ministerio de Hacienda.

34—Liquidación número 15514, por $ 5.46, a favor del ex Sargento Agustín Aliette. — Al Ministerio de Hacienda.

35—Intendencia General del Ejército y

la Armada — Eleva la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 5.20, importe de la mano de obra para cortar la entrada del cable telefónico en la calle Garibaldi 2038. — Vuelva al Ministerio del Interior.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de Francia, relacionada con el Concurso Hípico Internacinoal Militar, en la que se manifiesta el deseo de obtener el concurso de los señores Oficiales del Ejército Uruguayo y remitiendo el programa que acompaña. — Acúsese recibo, y hágase saber que no es posible la concurrencia de elementos del Ejército a dicho concurso.

37—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Carrasco Nelson con José Bennati. Caldeyro Vicente y otro con Miguel A. Thomasset Anatol. Behrens Alfredo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Bancarios. Una en causa criminal por homicidio.

Interlocutorias — Martínez América con suc. de Manuel Fernández. — José V. Evia, Secretario.

### Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite — León Gatto, quiebra (calificación). Banco de Crédito contra Mateo Morro y otro. Banco Popular del Uruguay contra Oscar Meneses. Banco de Crédito contra Julio M. Mangino y otro. Banco de Crédito contra Zuazú y De Rienzo. José Paternostro contra Juan Martínez, incidente por costas. Ulises Bonnafón contra Schubert y Desfrutos. Domingo Serrón contra Hortencio Barbot. Cosme de los Santos contra Adolfo Berro García. Nogara y Salvadores contra Naum Nader. Joaquín Vivo y C.ª contra Isidro Crespo. Francisco A. Matto contra Modesto Brundi. Héctor G. Medián contra Enrique A. Razzetti y otro. Benito Cagnone contra Antonio Inchauspe y otro. Miguel E. Gearty contra Guillermo Guizioli. Juan Francisco Urrutia contra Enrique Cuitiño, incidente por costas. Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freitag contra Catalina F. De Prats. Vicente De Sio contra Adolfo Kadisk. Lomazzi y Medina, concordato, exhorto. Crisci y Cía. contra Méndez y Madalena. Adolfo Gie contra Demetrio del Cerro y otros. Bartolomé Luis Regalado, auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Luisa Casal de Settimo e Hijos. Francisco B. Helguera contra José Lantes. Pedocchi y Avagnino contra Enrique Chiancone y C.ª. Pedro Freire Casaravilla contra Rey Hnos. y Castro Victorio Vatuone contra Segade y C.ª. Cándido Touriño, quiebra (retroactividad). F. Ortiz Pérez contra Juan Cervasi. Eduardo Trenchi y C.ª contra Saverio DAragona. Ernesto Quincke contra Epherre Hnos. Máximo Misa contra Misa y C.ª. Adolfo Bresler contra Eleuterio Civeira Senra. Bartolomé Luis Regalado contra María Luisa C. de Settimo e Hijos (tres providencias). F. Rocco y C.ª contra Presa y D'Alessio. Pedro Pedemonte contra Elías Dellavo y otro. José Trío, quiebra. Banco de Londres y Río de la Plata contra José León Ellauri. Fermín Héctor Casas contra José A. Torello. Gabriel I. Fuster, quiebra (retroactividad). José Fernández, quiebra (calificación). Luis Polando Musso contra Carolina B. de Ciauccumo. Caviglia Hnos. contra Enrique Callo. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana contra Angel Peña. Sucesión Marcelino García, exhorto. Saint Hnos. contra Diego Arrieta y otro. Guido Ginella, concordato preventivo judicial. León Gatto, quiebra retroactividad).

Definitivas — Banco de Crédito contra Eustaquio Fernández y otro. Banco de Crédito contra Guillermo y Antonio Lussich. Banco de Crédito contra Ernesto y Roberto Restaño.

Oficios librados — Veinte.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

### Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Peña Carmelo y Hermira Fuentes. Vázquez María contra Manuel González. Leal Clemente María contra María Santos. Montes Basiliso. Sekker Francisco. Aglielo Eloísa contra Martín Rodríguez. Alanis Martina contra Miguel Orrego. Mora Magariños Ramón contra Enrique Bixio. Iglesias María Asunción contra Damián Gómez. Rossi María Teresa, tercería en autos Ambrosia Castro de Rossi contra José Rossi. Vera Darch Winnifred contra Hugo Douglas Roberto. Montes Basilio contra las sucs. de Basilio Montes y otros. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. Marrone Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Serres Ricardo contra Lola Guiraldez Casares. Campos Gerardo contra Juan J. de Santiago. Briattori Victorio. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Viana Deolindo Mónico. Banco de Crédito contra José Caje. Quintela Sara. Mattos Delia Manuela contra Casimiro Alberto Coste Chavarría. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Saquieres Claudio. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Hoppe Alicia Juana contra Fernando Clemens. Gallo Francisco contra Florida Pino. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela Avila Rafael contra Filomena P. de Iglesias. Rodríguez Landone Sara. Ruiz E. contra Martín Moreira. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y otro. Devita Juan contra José Amado.

Audiencias — Dos.

Interlocutorias—Medina Herrera Francisco contra Esther Lilia Darago.

Definitivas — Andriotti de Nogués Leonor Elisa. Trocoli Teresa contra Francisco Arosa. — José Pedro Barbot, Actuario.

### Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Sciandra y Pagani contra Carmen Lavega Silva. López María Hortencia contra Fermín Rodríguez. Exhorto número 1630 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Salvo Armando Francisco contra José Bruno. C. de Díaz Dominga contra Alfonzo Bazet (hijo). Piandana Juan. Fernández José contra Teodoro Conde. Martínez Manuela contra Francisco Manzo. Minteguy Valentín contra Pablo Socca. Muñoz Esther. Castro Moreno Gerardo contra Domingo Demaio. Biso Aníbal contra Carlos Marini. Dellepiani Osvaldo contra María Arbulo. Lois Esteban, sucesión. Carrasco María Antonia contra Juan Manuel Lagrange. Rodríguez Rosa contra Jorge Alberto Rodríguez. Quiroga Pereira José contra María Luisa Ocaña de Pereira. Bagalciague Mariana de Barthaburu contra Juan Pedro Barthaburu. Mattaboni María Delia contra Ricardo Beiro. Gómez Eduardo Benjamín contra Ernesto W. Show. Onetto de Carnini Julia contra Camilo Federico Carnini. Navarro Víctor Manuel contra Visitación Rodríguez de Navarro. Trula de Nicoletti María contra Elías Sebastián Nicoletti, incidente. Fernández Eulogio contra Aurora Vázquez de Fernández. Ferrer Zubieta Antonio contra Juan Fígoli. Sabatel Antonio María. Nassón May Annie contra Dudley Littelton Clalk. Lacoius Jaguzzo Roque y Felicia Laine de Cacoius contra José Pasiles. Bruno Rosa contra Isidro Galli. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Jonsson David contra Bárbara de Jonsson. Palacios Cándido S. Bernelau Luis A. Diverio de Sartori María contra Juan Nacer. Caballero de Llorente Josefa. Alinari Antonio. Brilovich Gutman. Oleinicoff Mirón. Scheinkmann Jacobo. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro de Gómez. Oficio número 6321 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. García de Rodríguez Fortunata contra Rufino Rodríguez. Rodríguez Daniel Angol. Fernández Lauro Vicente. Pérez Alinardi José Pedro. Pedrazo Nicolai José. Pereda Salustiano. Rodríguez José Manuel. Pelardi Santiago. Russo Niol Nicolás. Ferdomo Jacinto Mauricio. Desleuois Mariano. Pedralbes Ricardo Angel. José Pellegrinetti Nicolás. George Orlando. Palmerini Andrés Luis José. Felicce Palmiro. Antoniello Delfino. Pérez Andrés José. Palermo Andrés. Peñusi Antonio. Vilches Fernando contra María Susana Rojas.

Interlocutorias—Corrente Antonio contra Juan Bautista Pucciarelli. Vázquez de Andrade Rosa contra Eliseo Andrade.

Definitivas — Maiorano José. Slavesky Valentín. Plácido Vicente. Rubinstein Mauricio. Sompoñinsky Alejandro. Bravo José. Smith Lyli contra José Cairo. Reid y Rigau contra Ramón Tabárez.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Quince.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

**Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)**

**Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.**
**Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18**
**Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.**

**Expedición de correspondencia para el interior**

**Para la Barra de Santa Lucía, a las 18.**
**Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.**
**Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.**
**Para San Ramón, a las 16 y 30.**
**Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.**
**Para Salto, a las 21.**
**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.**
**Para Pando, a las 16.**
**Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.**
**Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.**

Día 11 de Diciembre de 1926

José Pedro Salaberry, oriental, 86 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Julián Martínez, oriental, 3 meses, José M. Guerra 40.

Gregoria Amaro de Silva, oriental, 28 años, casada, Pan de Azúcar 15.

Francisca Gutiérrez de Cures, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.

Manuela Guerra, oriental, 78 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonia Cuenca, oriental, 39 años, soltera, Purificación sin número.

Mario Bisaro, oriental, 7 meses, Corumbé 54.

Fernando Rodríguez, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Esmeralda Bordolli, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Berta Barreiro, oriental, 16 meses, Francisco Romero 45.

Francisco Antonio Rodríguez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Walter Wáshington Rossi, oriental, 14 meses, Hervidero 2976.
Concepción Díaz de Canourá, española, 30 años, casada, Gobernador del Pino 420.
María Amelia Figueroa, oriental, 11 meses, Laureles 2.
María Domínguez, oriental, 2 meses, Coraceros 12.
José Ferrari, italiano, 76 años, casado, Valentín Gómez 957.
Elvira Rosas, oriental, 83 años, soltera, Estomba 35.
Rosalino Curbelo, oriental, 22 años, soltero, José Castro sin número.

María Inés Rivero, oriental, 3 años, Carlos M. Ramírez sin número.
Ensaich Sabenjain, sirio, 5 meses, Inclusa sin número.
María Regina Grimoldi, oriental, 5 años, Ameghino 4.
Adelino Carrafica, oriental, 6 meses, 2.ª Margat 11.
Eufemia Casariego de Schmitt, oriental, 40 años, casada, General Luna 1267.
María Elisa Prieto, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Emilio Hermes Abella, oriental, 12 meses, Tacuarembó 1524.

Rafael Cesáreo Ordóñez Pose, oriental, 10 meses, Cerrito 158.
Blas Carrillo, oriental, 46 años, soltero, Nueva York 1655.
Lázaro Cerisola, oriental, 71 años, casado, Patria 1027.
Julio Silveyra, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Rafael Celestino Ferolla, oriental, 12 años, 18 de Julio 2065.
María Luisa Gowland de Soria, oriental, 65 años, viuda, Carapé 2123.
Omar Ferrer, oriental, 2 meses, B. Basualdo sin número.

# LEY DE TIMBRES

### Documentos comerciales y civiles en general

**Artículo 3.°** Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos | VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses | Por más de 6 meses |
|---|---|---|
| Por más de $ 1 a $ 50 | $ 0.05 | $ 0.05 |
| " " " " 50 " " 100 | " 0.15 | " 0.15 |
| " " " " 100 " " 250 | " 0.35 | " 0.35 |
| " " " " 250 " " 500 | " 0.75 | " 0.75 |
| " " " " 500 " " 750 | " 1.00 | " 1.50 |
| " " " " 750 " " 1.000 | " 1.50 | " 2.00 |

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

### Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

**Artículo 5.°** Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

| VALOR DEL RECIBO | Valor del timbre |
|---|---|
| De $ 3.00 a $ 50.00 .................... | $ 0.02 |
| " más de $ 50.00 a $ 100.00..... | " 0.05 |
| " " " " 100.00 " " 500.00..... | " 0.15 |
| " " " " 500.00 " " 1.000.00..... | " 0.50 |
| " " " " 1.000.00 sin limitación...... | " 1.00 |

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se estableciera plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

### Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.° De más de $ 1.00 | hasta $ 5.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " " 5.00 | " " 10.00 | " 0.02 |
| 3.° " " " " 10.00 | " " 25.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " " 25.00 | " " 50.00 | " 0.15 |
| 5.° " " " " 50.00 | " " 75.00 | " 0.25 |
| 6.° " " " " 75.00 | " " 100.00 | " 0.40 |

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

**Art. 6.°** Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

### Honorarios, costas y costos

**Artículo 7.°** Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

### Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

**Artículo 8.°** Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

| | | |
|---|---|---|
| 1.° Por más de ..... $ 10.00 a $ | 40.00 | $ 0.02 |
| 2.° " " " ..... " 40.00 " " | 100.00 | " 0.05 |
| 3.° " " " ..... " 100.00 " " | 250.00 | " 0.10 |
| 4.° " " " ..... " 250.00 " " | 500.00 | " 0.20 |
| 5.° " " " ..... " 500.00 " " | 750.00 | " 0.40 |
| 6.° " " " ..... " 750.00 " " | 1.000.00 | " 0.50 |

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

# Guía Administrativa

## PODER LEGISLATIVO

**Cámara de Senadores —**

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

**Cámara de Representantes —**

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

## PODER EJECUTIVO

**Presidencia de la República —**

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

**Consejo Nacional de Administración —**

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

## MINISTERIOS

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

**Ministerio de Guerra y Marina —**

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

**Ministerio del Interior —**

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 802.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Migueletes).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

**(Puestos de Policía) —**

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la Seccional 1[illegible].a.

**(Piquete de policía) —**

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

**Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —**

| | | |
|---|---|---|
| 1.a | Sección: | 25 de Mayo 238. |
| 2.a | " | Camacuá 542. |
| 3.a | " | Paysandú 1016. |
| 4.a | " | Cuareim 1176. |
| 5.a | " | Magallanes 1629. |
| 6.a | " | Juan Paullier 1127. |
| 7.a | " | 18 de Julio 2162. |
| 8.a | " | Justicia 2068. |
| 9.a | " | 18 de Julio 2162. |
| 10.a | " | Pereyra 98 (Pocitos). |
| 11.a | " | Agraciada 2473. |
| 12.a | " | Avenida General San Martín 2676. |
| 13.a | " | Avenida General Flores 2816. |
| 14.a | " | Agraciada 2473. |
| 15.a | " | 8 de Octubre 127 (Unión). |
| 16.a | " | Carreras Nacionales 121. |
| 17.a | " | Camino Mendoza. |
| 18.a | " | Aurora 81. |
| 19.a | " | Aurora 81. |
| 20.a | " | Millán 629. |
| 21.a | " | Pública sin número (Colón). |
| 22.a | " | Camino a Melilla. |
| 23.a | " | Camino a la Barra. |
| 24.a | " | Prusia 348 (Cerro). |

**(Subcomisarías) —**

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vásquez.

**Ministerio de Hacienda —**

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 431.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles, 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.

Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vásquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1153.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 100.ª SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 25 DE 1926

### PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

*(Continuación. — Véase el número 6170, Poder Legislativo, página 590 B)*

**Señor Presidente** — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que este asunto pase a estudio de la Comisión correspondiente."
A consideración del Senado.

**Señor Cornú** — Esa moción ya la había formulado antes, y eso era, precisamente, lo que discutía por mi parte.

El señor Senador por San José vuelve con sus manifestaciones, a pesar de haber creído encontrar razones a favor de la tesis que sostiene, a incurrir en el error de que yo he querido sacarlo. No se trata, señor Presidente, de dar una beca a una persona que ha de mejorar su preparación. No es verdad. Se le da una beca, para que produzca lo que su cerebro, ya privilegiado y perfectamente nutrido, le va a permitir elaborar para él y los suyos, para él y para su patria.

El señor Senador por San José, rebaja la verdadera posición de este hombre, que no ha pedido nada al Senado, sino que por él piden mil quinientas firmas, y nosotros, los Senadores que hemos presentado el proyecto de ley que le favorece, porque lo consideramos llegado a una altura a que quizá no haya llegado, y puede ser que no llegue por mucho tiempo, otro hombre alguno en su arte.

Fabini ha culminado, como decía el señor Senador por San José, y lo que necesita es tiempo, tranquilidad de espíritu, para poderle dar al país los frutos copiosos de su ilustración y preparación en materia artística y el señor Senador por San José, sin quererlo hacer con carácter lesivo, empequeñece una personalidad que nosotros reputamos de una cultura superior, buscando argumentos de cualquier orden para obstaculizar nuestra iniciativa.

**Señor Berro** — Pido la palabra.

Soy uno de los firmantes del proyecto de ley por el cual se otorga una pensión al compositor Fabini. Lo hice, como lo haré siempre con todo proyecto que tienda a buscar un mayor desarrollo cultural, sobre todo en nuestro medio tan escaso de todo lo que revele una verdadera superiorización artística o intelectual; pero, sin embargo, declaro que si hay algunos señores Senadores que consideran que este asunto no es tan sencillo, como a nosotros los firmantes nos parece, que debe ser estudiado en otra forma, y, sobre todo, que debe tener informe de la Comisión, me inclinaría a votar la moción del señor Senador por San José, hasta cierto punto transaccional, porque la verdad es que para este asunto hemos seguido un procedimiento desusado en el seno del Senado.

Por regla general, nosotros no tratamos los asuntos sino con el previo informe de la Comisión respectiva. De manera que, aún firmante del proyecto, me inclinaría a aceptar la moción propuesta pero sin compartir los argumentos expresados en lo que se refieren a las becas artísticas, que no tienen nada que ver con el caso actual en que no se trata de un estudiante, sino de un maestro. Pero votaré la moción de pase a Comisión, a objeto de que venga el informe definitivo que permita, luego, al Senado votar por unanimidad a Fabini la pensión que se merece.

**Señor Cortinas** — A condición de que la Comisión se reuna. No hemos concurrido nada más que el señor Senador por Artigas y yo.

**Señor Cornú** — Es verdad.

**Señor Tabárez** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que se podría solucionar el asunto, siempre que la Comisión se expidiera para la sesión del día jueves, considerándolo en primer término. Creo que tiene tiempo suficiente para poder expedirse, tratándose, como se trata, de un asunto de tan notorio conocimiento. Así se podrían contemplar las tendencias de los señores Senadores.

**Señor Cornú** — ¿Me permite el señor Senador por Canelones?...

Se ha dicho ya, señor Presidente, que, con expresa indicación de que este asunto iba a ser tratado en la Comisión, se la ha citado dos veces; en ninguna de las dos veces nos hemos encontrado con número. Yo pienso, señor Presidente, que no hay un solo Senador,—y para honor de todos mis colegas lo digo,—que no pueda definirse aquí, en este momento, sobre si corresponde o no corresponde, por los motivos que se han expuesto, dar o no esta pensión.

Pasar el asunto a Comisión, es perder el tiempo inútilmente, y destinar, tal vez, al fondo de las carpetas de la Comisión, un asunto que, bien o mal, debe resolverse inmediatamente por disposición del Senado al decretarle una preferencia con o sin informe.

**Señor Tabárez** — Yo estoy de acuerdo con eso; pero como el señor Senador por Río Negro ha dicho que es una manera desusada de tratar los asuntos...

**Señor Cornú** — No ha dicho eso el señor Senador por Río Negro, porque está dispuesto a votar el proyecto. Aquí sólo se ha levantado una voz para pedir que vaya el asunto a Comisión, y es la del señor Senador por San José.

**Señor García** — Y muy justificada.

**Señor Cornú** — Que tal vez sea muy justificada; pero el propio coadyuvante, el señor Senador por Río Negro, ha declarado que él, en este caso, reconoce méritos bastantes para votar sobre tablas el asunto, sin necesidad de pasarlo a Comisión.

El señor Senador por Canelones afirma lo mismo, y va a suceder, señor Presidente, que con las opiniones de que el asunto puede ser tratado de inmediato, se le va a llevar a Comisión, por satisfacer el requerimiento innecesario de un solo señor Senador.

**Señor Tabárez** — Yo no estoy de acuerdo. El señor Senador por Artigas se adelanta a manifestar lo que yo no he dicho.

Hace pocos días, señor Presidente, pedí que pasara a Comisión un asunto más o menos en estas mismas condiciones: un proyecto de ley que se había presentado en el momento en que iba a tener lugar la sesión. Pedí que, para mayor claridad, pasara a Comisión, a fin de que se tratara en la sesión siguiente, y los mismos señores Senadores que hoy hacen observaciones, lo votaron.

No es más que un espíritu de conciliación el que me anima. Creo que el asunto es sencillo y que debe ser aceptado o rechazado. Por eso no voy a insistir más, y estoy dispuesto a que se trate sobre tablas.

**Señor Buero** — Pido la palabra, con el objeto de fundar mi voto e indicar los motivos que me indujeron a firmar el proyecto que está a la discusión de esta Sala.

No creo que se trate, en el caso, ni de un postulante, ni de un novicio; no se trata de un postulante, porque el proyecto que han redactado los señores Senadores, para presentarlo al Senado, no es más que una cristalización o la síntesis de un verdadero veredicto popular dictado clamorosamente en la sala de nuestro primer teatro, al ejecutarse la obra maestra del compositor, que en aquel momento fué jefe de su propia orquesta, encargada de animar las creaciones vivientes de su talento.

Los Senadores que suscribieron este proyecto, entre los cuales tengo el honor de contarme, se han honrado, pues, trayendo a esta Sala la resonancia del aplauso y la voluntad unánime de un selecto

público, en el cual estaban representados todos los más altos valores sociales, políticos, literarios y artísticos del país.

Por si ello pudiera ser de alguna oportunidad para los señores Senadores que me escuchan, me voy a permitir, a título de simple rememoración, recordar que, desgraciadamente para él, Eduardo Fabini, en 1903, ya era un estudiante aventajado en Bélgica, bajo la dirección genial de César Thompson. Y si he empleado el adjetivo "desgraciadamente", lo he hecho con la sola intención de que se vea que la juventud de Fabini, ya no es la primera a que se refiere la ley de Becas destinadas a los novicios adolescentes; pero si el Senado ignora que César Thompson y el más alto Jurado del arte musical de Bruselas, discernieron a nuestro compatriota la gran medalla de oro del Conservatorio, distinción nunca conferida antes a un extranjero, y difícilmente conferida a un belga, se explicará entonces la dificultad y la resistencia que con motivos muy legítimos de otro orden pudieran aducirse por algunos señores Senadores.

No ignorándose este hecho, conociéndose como se conoce la resonancia universal del arte de nuestro compatriota, esa resistencia se me antoja menos justificada.

En 1906 el maestro y el discípulo, el genial César Thompson y Fabini...

**Señor Cortinas** — ¿Genial por qué César Thompson?

**Señor Buero** — Esa es mi opinión; usted puede opinar de otro modo.

**Señor Cortinas** — Pregunto porque es genial.

**Señor Buero** — Porque tiene ceaciones geniales, porque se destaca como sumo artífice del violín.

**Señor Cortinas** — No ha creado nada

**Señor Buero** — Es un concepto subjetivo el mío.

**Señor Cornú**—Es el maestro más grande que se reconoce en los momentos actuales, no hay absolutamente un artista del violín de verdadero relieve, que no haya sido discípulo de Thompson.

**Señor Cortinas** — Es un ejecutante.

**Señor Buero** — Me sorprende extraordinariamente en un espíritu fino como el señor Senador por Flores, el que a él le parezca contrario que yo califique de genial a César Thompson, porque él sabe mejor que cualquier otro que ha tenido intervención en la creación y en el comentario artístico, que la manera de calificar a un artista, es puramente subjetiva, como la opinión que todo agente se forma después de escuchar al artista.

Y bien: yo me honro en reconocer que, como virtuoso, como jefe de escuela, César Thompson es una gloria mundial. y esta opinión mía es compartida por gran cantidad de personas dedicadas a este arte.

Vinieron a Montevideo César Thompson y Fabini y ejecutaron en 1906 o 1907 no recuerdo la fecha, el concierto célebre de Sach que el señor Senador conoce, y en aquel momento, las crónicas de la época que hemos tenido a la vista, son unánimes en decir, con un legítimo orgullo, con una bien fundada ufanía patriótica, que el maestro y el discípulo se confundían en la perfección de aquella ejecución artística.

Esto es rigurosamente histórico y basta para comprobarlo con la compulsa de los diarios y revistas de la época que transparentan, señor Presidente, aquel legítimo orgullo, aquella notoria y bien fundada satisfacción que se hacía extensiva a todo el público de Montevideo, capaz de producir un creador artístico de la extirpe de Eduardo Fabini.

Ahora mismo, el señor Senador conoce —y todos los señores Senadores lo saben, que Fabini, acopiando la cultura artística que estudió y practicó en Europa ha dedicado con un patriotismo que le honra, su genio artístico a crear una música nacional, utilizando el "folk-lore" de nuestra patria.

No se ha contentado con ser un simple intérprete de producciones extranjeras, ni ha seguido en forma servil la tendencia de algunos artistas consistente en no apartarse de la senda de los otros y en no acudir a campos hasta ahora inviolados.

Todo lo contrario, tomando como base la música nacional, los aires nacionales, los melancólicos "tristes", vidalitas y agregando a eso la adopción de los procedimientos más sabios y perfectos de la técnica contemporánea, Eduardo Fabini ha tratado de producir composiciones que son notables por ser de quien son, instrumentadas en forma moderna y al mismo tiempo profundamente uruguayas por el acierto natural y por la frescura de savia autóctona que tiene en todas sus notas. Me refiero al poema "Campo", esos cantos escolares donde el artista desciende hasta la sentimentalidad de los niños, primitivas, sencillos y sin caer en las ñoñeces de la puerilidad.

El artista ha tratado de ser al mismo tiempo que universal en su arte, nacional en el tema que trata. Arraigado en nuestra tierra, desea devolverle en tesoros artísticos lo que ella ha hecho por él.

Tal es, señor Presidente, el maestro a quien se trata de honrar, permitiéndole con una módica pensión el estar librado de las ataduras económicas que tristemente empañan, retardan y a veces aniquilan las obras de los más supremos artífices.

Poner a un hombre de esta naturaleza al abrigo de las necesidades pecuniarias es una buena obra nacional. Es tiempo que vayamos consagrando nuestros propios valores dando un voto unánime y apoyando a aquellas personas que pueden honrarnos en el país y fuera de él.

En la evolución de los pueblos es muy difícil lograr, sobre todo en las democracias todavía jóvenes, la unanimidad de la consagración sobre los altos valores políticos, discutidos aún más allá de la tumba; pero una etapa anterior a esa consagración es la que se refiere a los valores artísticos no tan sensibles a la dureza de la lucha y, por consiguiente, menos accesibles a resentimientos personales.

Yo entiendo que la consagración de los artistas, como consagramos a Rodó, como hemos consagrado a Florencio Sánchez y a otros, debe ser hecha en forma práctica y humana.

Debe protegérseles en vida y no esperar el fallecimiento de los artistas para llorarlos en su tumba, y para llevarles coronas funerarias en largas procesiones cívicas.

**Señor Cortinas** — Y para no votarle siquiera una mísera pensión a la familia de Javier de Viana, se retiran de Sala...

**Señor Buero** — Honremos en vida al artista habiendo en cierto modo algo utilitario, puesto que le permitiremos una mayor producción y obtendremos la gloria y la fama para el artista y para el país.

Entiendo, por consiguiente, que estas consagraciones son obras que indican la afirmación de la nacionalidad. Hemos hallado un músico nuestro. Permitámosle que siga siendo nuestro, que trabaje para nosotros y que no guarde en su vejez ninguna amargura sobre la ingratitud de sus contemporáneos y que, al mismo tiempo, que llegue a la gloria artística, en los últimos años, pueda decir que gran parte de su gloria se la debe al público que lo aplaudió y al Parlamento que lo ayudó en forma patriótica, práctica y positiva.

He terminado.

**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

Desde el primer momento he demostrado la adhesión franca a este proyecto de ley. Se trata de una distinción excepcional, pero aún así me inclinaría a votarla. Creo que cuando existen en el país temperamentos capaces de producir obras de arte, debe estimulárseles.

Me sentiría, pues, dispuesto a votar el asunto sobre tablas, pero tampoco hace ninguna fuerza en mi espíritu el hecho de que pueda pasar a Comisión. Si pasa a Comisión, yo concurriré a ella como he asistido a las dos sesiones anteriores y trataré, por todos los medios, de darle andamiento rápido al proyecto.

Repito, pues, que soy partidario, en todos los casos, de que se estimule a artistas de verdad para que produzcan, para que hagan honor al país, y no incurriré en contradicción diciendo que en todos los casos mantuve, así en la Cámara de Representantes como en la de Senadores este mismo criterio, contrastando con otros que, en ciertos casos, se muestran grandes entusiastas partidarios de distinciones o de preferencias de esta índole y que en casos verdaderamente dolorosos como el de la familia del ilustre Javier de Viana, optan por retirarse de Sala para no votar la pensión.

Con estas palabras, quiero dejar expresado, señor Presidente, que en todos los casos, aún ahora mismo, estoy dispuesto a contribuir con mi voto a la solución de estos asuntos, y que si el Senado, teniendo en cuenta las observaciones que hacen otros Senadores, considera que el asunto debe pasar a Comisión, estoy dispuesto a concurrir a ella y darle al asunto la preferencia que merece.

**Señor García** — Pido la palabra.

Ya manifesté que si se me obligaba a votar este asunto en estas condiciones, si no se tuvieran en cuenta las observaciones que hice, me vería en la violencia de votar en contra.

Las razones que se han dado, no hacen sino reforzar las observaciones que yo hice. Ya no se trata de un perfeccionamiento artístico, sino simplemente de costear una pensión a un artista que ha culminado en su carrera.

Si esto es exacto, la obligación primordial a que debiera someterse a un artista en estas condiciones, no es la de alejarlo del país, y privarle a éste de los beneficios de la cultura adquirida por aquél, sino la de mantenerlo en un país que, desgraciadamente, tiene escasos valores artísticos y, por lo tanto, está necesitado más que otro alguno de artistas de este género.

Yo no he ido,—y quiero dejar bien clara mi posición personal,—a discutir méritos ni a saber si hay méritos o no para discernir esa pensión. Tampoco he ido a discutir la forma en que se deben premiar esos méritos, si existen. Yo, a lo que me he referido,—y es lo que quiero destacar aquí, porque es la razón fundamental de mi oposición,—es a que no debemos olvidar el principio que sentamos, que puede estar justificado, en este caso, pero que, una vez aceptado para este caso, tendríamos que aceptarlo para todos los casos idénticos.

Quiero decir con esto que, establecido el derecho por el Parlamento de decretar pensiones para que aquellas personas que culminen en la vida artística del país puedan hacer un viaje a Europa o puedan continuar sus estudios dentro de una mayor holgura económica, ese derecho no lo podría negar el Parlamento a ninguno de los ciudadanos que se encuentren en condiciones idénticas, sea este ciudadano un músico, un artista lírico, sea un escultor, sea un dramaturga. Vale decir, pues, que nosotros al votar esta pensión, sentamos un derecho, y el Senado, en ocasiones idénticas, no podría cerrar sus puertas, si a alguien, con iguales derechos, se le ocurriera golpearlas para gozar de ese beneficio.

Estoy improvisando sobre estas cuestiones; pero me viene a la memoria un caso del cual me he enterado por la prensa de ayer o anteayer, y que nos puede

servir de ejemplo. Se va para Europa el escultor Belloni. El escultor Belloni es un alto valor artístico de nuestro país...

**Señor Cortinas** — Apoyado.

**Señor García** — ... que hace honor a él; en su arte, puede parangonarse a los mejores artistas del mundo. En este palacio está la prueba de su gran capacidad artística, y, sin embargo, señor Presidente, Belloni que alcanza en la rama del arte a que se ha dedicado, una culminación igual a la que ha alcanzado Fabini en la rama lírica, se va, tal vez, pobre, a adquirir mayores conocimientos, y los gastos se los paga con su propio peculio, y creo que el señor Belloni tiene tantos derechos como el señor Fabini a reclamar esta ayuda del Estado en la forma que se quiere conceder.

**Señor Urioste** — ¿Me permite, señor Senador, para una moción de orden?

Está por sonar la hora reglamentaria. Yo hago moción para que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar este asunto y, por lo menos, el que figura en tercer término. No digo el que figura en cuarto término, porque es un asunto más complejo.

**Señor Aramendía** — Pero vamos a fijar que no sea más de media hora.

**Señor Cortinas** — Apoyado. Solamente media hora.

**Señor Urioste** — Muy bien; acepto que sea solamente media hora.

**Señor Presidente** — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por media hora."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor García** — Decía, señor Presidente, que en esta cuestión debemos considerar el derecho de justicia que asista, no tanto el que se refiera al señor Fabini, sino a todos aquellos ciudadanos que están en las mismas condiciones del señor Fabini; y como ejemplo típico que daba el anverso y reverso de la medalla de este asunto, hacía mención a la situación en que se encuentra el señor Belloni, que, repito, siendo uno de los artistas que ha llegado al más alto grado de cultura, entre nosotros, abandona su taller, abandona su trabajo, sus medios corrientes de vida, con su propio dinero, a perfeccionar sus estudios a Europa. Y ya que cito el caso del señor Belloni, sería cuestión de citar muchos casos, porque en las mismas condiciones están todos aquellos que se han consagrado en nuestro ambiente artístico.

El Parlamento, votado este caso en las condiciones que se va a votar, cometerá un acto antipático y un acto de injusticia evidente, si se negase a conceder pensiones de esta misma categoría, en esta misma forma, a otros ciudadanos que vinieran a solicitarlo con todo derecho y con toda justicia.

**Señor Cornú** — Pero a esos no se les va a negar, en cuanto se les reconozca los mismos títulos que a Eduardo Fabini, a quien no le damos por simple gracia, sino por interés nacional, un medio de vida a término.

**Señor García** — El interés nacional, dadas las manifestaciones que hacen los señores Senadores que defienden este proyecto, es decir, que manifiestan que la culminación artística del señor Fabini ha llegado casi al zénit, sería el de que se aprovechasen en el país los conocimientos del señor Fabini, pues desde el momento en que se ausente, vamos a carecer de esa guía, de ese gran caudal artístico acumulado. Lo más natural y conveniente sería, pues, que el propio país, agitado por esta discusión del Parlamento, por este homenaje que se rinde al artista por medio de las manifestaciones que se han hecho aquí y en la prensa, concurriera a alentar y estimular a ese artista que, por otra parte, ya debe sentirse fuertemente estimulado, ya que es público y notorio que cada vez que el señor Fabini se digna hacer vibrar su violín, todo el público montevideano ocurre presuroso a escucharlo.

Yo no tendría inconveniente alguno en votar una suma cualquiera para que los conciertos que diera el señor Fabini fuesen ejecutados a precios populares, poniéndolos así al alcance de todo el mundo.

Es la manera mejor de aprovechar sus grandes condiciones artísticas; es la única manera de que su gran caudal artístico pueda derramarse sobre nuestro pueblo.

En ese sentido, quiero dejar sentado que no es el afán de interrumpir la pensión que se le quiere acordar al señor Fabini, el que me guía, sino que, por el contrario, creo que puede darse esa misma pensión y buscar algún medio para que no se vaya a cometer la injusticia de que otros ciudadanos que estén en las mismas condiciones no puedan gozar de beneficios de esta naturaleza. Además persigo el propósito, para que podamos llegar a esa difusión artística que se pretende hacer entre nuestro pueblo y para que el arte esté más al alcance de las clases modestas y los artistas que no ocupan la alta posición del señor Fabini, sepan que existe el buen propósito de estimularlos y que ellos, para quienes es tan difícil abrirse camino, puedan encontrarlo abierto, fácil, con el apoyo que le puedan prestar los Poderes Públicos, persigo el propósito, repito, de que se recojan estas insinuaciones más en el informe de la Comisión.

**Señor Cornú** — Para eso están las becas del Estado, justamente: no hay que hacer nada más que invitarlos a que se presenten cuando se abren los concursos. Pero Fabini no hay más que uno, por ahora; no admite competidores.

**Señor García** — ¿Cree el señor Senador que no hay un escritor de mérito que esté en las condiciones que está el señor Fabini?

**Señor Cornú** — Es una cuestión distinta de la que tratamos.

**Señor García** — Cree el señor Senador que no hay un pintor, que no hay un artista lírico, que no hay literatos y dramaturgos, en esas condiciones? Porque en resumidas cuentas parece que la esencia de este proyecto, — y se me obliga a decir lo que yo no quiero, porque esto debiera ser materia de una discusión en Comisión, — se me obliga a decir que la esencia de este proyecto es asegurarle una vida holgada y cómoda a un artista. Es lo que ha dicho el señor Senador.

**Señor Cornú** — Pero con un destino especial de trabajo, no para que viva en la holganza, no para convertirlo en un parásito, sino para ponerlo en aptitud de producir y retribuirnos con exceso nuestra auxiliatoria porque su genio se lo permite.

El señor Senador por San José entabla una discusión con datos imprecisos y completamente agena a los verdaderos fundamentos del proyecto y eso es lo que me saca un poquito de casillas.

Hay escritores, hay pintores grandes, sí, pero no hay ninguno por quien se haya pedido, — pedido de un plebiscito popular, como dicen los autores del proyecto, — por quien se haya pedido al Parlamento de la República igual beneficio, cual el que se le decretará a Fabini, como homenaje de alta conquista, patrocinado por todos.

Es completamente improcedente el argumento, por ejemplo, de que el señor Belloni tiene grandes méritos. Yo me inclino ante los méritos del señor Belloni, que no ha sido tan infortunado como el señor Fabini, que no tiene dinero, que no tiene nada más que su lirismo. Su gran arte, es arte que no produce, porque es error creer como el señor Senador por San José, que se le llenaría la sala de espectáculos a Fabini o a cualquiera de los grandes artistas de la música, si dieran audiciones. Estamos viendo que todavía nuestro ambiente se resiste a esas cosas; estamos todos boquiabiertos porque a cincuenta centésimos el sillón, recien ahora, se ha conseguido atraer público en un teatro de Montevideo con los conciertos sinfónicos, admirablemente ejecutados!

Fabini daría un concierto y no iría gente porque, por desgracia para la cultura nacional, no hay aún gente capaz de apreciar y estimular a los grandes hombres que realizan arte musical.

Si el señor Belloni se ha ido a Europa, digo si se ha podido ir, es porque su arte le produce, y esto es tan verdad que el Palacio Legislativo, honrándolo como corresponde al escultor Belloni, le ha pagado mucho dinero por sus obras, y seguirá pagándole. Arte por arte, nadie ignora que es mucho más lucrativo el arte escultórico o el pictórico que el arte musical. Este parece entre nosotros el sumun del lirismo. Deberían vivir sin comer los artistas de este último si hubieran de vivir a expensas de lo que el público les recompense.

Yo creo que el señor Senador por San José no medita suficientemente estas cosas.

No voy a hablar más y le pido que me disculpe, si lo he interrumpido, pero realmente el señor Senador se sale de la línea con consideraciones que no caben en este asunto. Si piensa que debe protegerse a todos los artistas, a todos los que descuellan, proyecte otras becas, hágalas; pero cuando mil quinientas personas de las clases más elevadas de nuestra sociedad, — elevadas en el sentido de la comprensión, de la capacidad para juzgar, — llegan al Senado con una representación elocuente, por la clase de hombres que la asumieron, no pretenda desoírlos con el pretexto de ocuparse en grandes proyectos y dejarlos de lado.

**Señor Amargós** — Yo voy a acompañar al señor Senador por San José en su moción, y quiero agregar también algunos datos que se han escapado en su exposición. Son los siguientes: existen becados que no hace mucho que han ganado sus becas por concurso que no tenían nada más que setenta pesos mensuales para costear sus estudios. Esto era positivamente una enormidad, pues se les exponía a pasar miseria.

Después de mucho bregar en la Comisión de Hacienda y Presupuesto se consiguió que esos becados llegaran a obtener 100 pesos mensuales.

Se me podrá objetar que eran estudiantes y que este no es el caso de que se trata. Posteriormente el Parlamento becó a una señorita que tenía condiciones especiales para seguir en el conservatorio nacional de Berlín, sus estudios musicales.

Se sabe que esta señorita se desempeñaba perfectamente bien al extremo de que, habiendo terminado su beca, vinieron solicitudes, para que se prorrogara la beca por un año más.

¿Cuánto ganaba esta señorita? ¿De cuánto era la beca?

Si no recuerdo mal, creo que era de 100 o 120 pesos mensuales.

No tengo bien presente la cantidad, pero sé que no pasaba de eso.

Pero, ya digo: se ha hecho caudal aquí de que se trata de un profesor o una persona que culminó su carrera, y voy a demostrar que en este mismo caso se encuentran los becados de la Facultad de Arquitectura y de Ingeniería.

Estas becas se obtienen de dos maneras: unas por haber descollado como estudiante en todos los cursos del año, lo que quiere decir que se beca a aquel que ha sobresalido en todos los cursos anuales de su carrera; y además, terminada la carrera pueden presentarse al gran premio sometiéndose a nuevo y riguroso concur-

so para aumentar la beca, que por sobresalir en sus estudios es sólo de cien pesos.

Pues bien; ¿cuánto ganan estos arquitectos, estos ingenieros? ¿A cuánto ascienden esas becas?

A estas personas que culminaron, también, su carrera, y que van a Europa a ampliar sus conocimientos en beneficio del país no se les da, señor Presidente, nada más que $ 150.00.

Yo creo, pues, que en iguales condiciones debería asignársele a estos becados la misma cantidad que se pide para el señor Fabini.

Pero como el aumento no es posible, lo lógico, lo razonable, sería que al señor Fabini no se le asignara esa cantidad de $ 200.00, tan luego en momentos en que no está el Estado en condiciones para votar pensiones graciables tan elevadas.

**Señor Cornú** — Lo que quiere el señor Senador, entonces, es hacerle una rebajita?

**Señor Amargós** — No tendría, señor Presidente, ningún inconveniente en votar el proyecto si se rebajara esa pensión y se le colocara en las mismas condiciones de los becados. Pero como eso no se quiere, me adhiero a la moción del señor Senador por San José.

**Señor Cornú** — ¿Cree el señor Senador por Colonia que si el país se propusiera estimular el trabajo en un médico eminente, que podría serlo el propio Senador, sin inferirle una grave ofensa, le podría ofrecer 100 o 120 pesos, como a un becado estudiante?

**Señor Amargós** — Es lo que han fijado las Facultades, creyendo que con esa suma pueden seguir sus estudios los profesionales, y le voy a manifestar al señor Senador lo siguiente.

Si los becados de Arquitectura y de Ingeniería que tienen que costearse igualmente sus estudios en las Academias oficiales, y que tienen que entrar en gastos extraordinarios de útiles y viajes pueden vivir con 150 pesos, me parece, señor Senador, que bien puede el señor Fabini también sostenerse con los 150 pesos, tanto más cuanto que se trata de una beca especial, de una beca graciable, mientras que las otras son becas que se ganan en concurso no sólo de méritos sino también de suficiencia.

**Señor García** — Pido la palabra.

Yo quiero vigorizar en parte la argumentación que acaba de hacer el señor Senador por Colonia, máxime cuando el señor Senador por Artigas, en una interrupción que le hizo, parecía no darle mayor valor a la argumentación que estaba haciendo el señor Senador.

Decía el señor Senador por Colonia que sería conveniente rebajar esa pensión. El señor Senador por Artigas, parecía inclinarse a considerar como una especie de vejamen molesto el que se fuera a la rebaja de esa pensión.

Sin embargo, señor Presidente, si mis recuerdos no me engañan, creo que una situación idéntica a la que planteaba el señor Senador por Colonia, se les planteó a los autores de ese proyecto de ley.

Por este proyecto de ley, se acuerdan doscientos pesos mensuales durante cuatro años, y por un proyecto de ley anteriormente esbozado se acordaba al señor Fabini una suma global de treinta y tantos mil pesos y mediante esa suma, acordada graciosamente al señor Fabini, el Estado tendría derecho a la explotación de sus obras. De manera, que ya ha existido en los propios autores de esta iniciativa, el propósito de medir pecuniariamente lo que se le iba a entregar al señor Fabini.

Con esto dejo bien expresado que no es una idea peregrina la que el señor Senador por Colonia manifestaba: que es una idea que han aprovechado los propios autores de la iniciativa. Este proyecto de ley, no es sino una rebaja hecha a la suma que se le quería acordar antes al señor Fabini. De manera, que ya se ha establecido rebaja.

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

**Señor Cornú** — ¿Me deja contestarle, con una palabra, nada más, al señor Senador por San José?

**Señor Casaravilla** — Quería manifestar que estamos discutiendo el fondo del asunto. Si el señor Senador no se hubiera resistido a que este asunto pasara a Comisión, probablemente, sería despachado más rápidamente.

**Señor Cornú** — ¿La culpa es mía? Me honro con la culpa.

**Señor Casaravilla** — Cuando un Senador formula observaciones, y pide que el asunto pase a Comisión, así debe resolverse.

**Señor Cornú** — Acepto la culpa de que no se resuelva por mí un asunto tan sencillo, claro y justo.

**Señor Casaravilla** — Si el señor Senador no hubiera obstaculizado el pase a Comisión...

**Señor Cornú** — Obro con entera libertad. No me someto a la presión de que el asunto tenga o no sanción. Cada uno con su responsabilidad. Yo he dicho lo que tenía que decir y he defendido mi posición con toda sinceridad. No tiene por qué reprocharme nada el señor Senador.

**Señor Casaravilla** — Yo no le reprocho. Lo que digo es que hemos perdido más tiempo en esto que si lo hubiéramos pasado a Comisión.

**Señor Cornú** — He defendido mis ideas y estoy contento, aunque se haya perdido todo el tiempo que se quiera. ¿O quería el señor Senador que sacrificara mis ideas al capricho de imponerme otros su solución?

**Señor Casaravilla** — ¿Y por qué quiere el señor Senador obligarme a mí a resolver una cuestión inmediatamente cuando no hay una urgencia determinada para ello? El señor Senador no ha podido probar, ni probará, que este asunto debe resolverse hoy. Por consiguiente, se ha producido un debate inútil.

**Señor Cornú** — Que se vote, recordando que fué resolución del Senado la de tratar hoy el asunto.

**Señor Casaravilla** — Lo lógico es que este asunto venga prestigiado por un informe tranquilo y meditado de la Comisión. Yo no sé en qué puedo haberlo agraviado al señor Senador con estas manifestaciones.

Yo decía, que hubiera sido más rápido lo otro, e insisto en ello.

**Señor Cornú** — Yo creía que estaba en condiciones de resolverse, y no tenía por qué someterme a una idea, que,—marche o no marche adelante, — no es la mía. Yo debo defender mis ideas.

**Señor Casaravilla** — Y nosotros tampoco, no tenemos por qué someternos a las suyas. Estamos en el mismo caso.

**Señor Cornú** — No he exigido nada de eso.

**Señor Casaravilla** — Yo creo que, dada la discusión producida acerca de este asunto, lo prudente y lo conveniente, es que él venga informado por la Comisión.

**Señor Cornú** — Que se dé el punto por suficientemente discutido. No tengo ningún interés en que el Senado a esta altura de sus sesiones, próximo al receso, pierda un día lastimosamente.

No es otra la palabra que debe aplicarse cuando a una cuestión tan simple y comprensible, se le da tantas vueltas para resolverla.

**Señor García** — No tan lastimosamente, porque el señor Senador, con todo derecho, ha pedido ser escuchado.

**Señor Cornú** — Con el derecho que tenemos todos, aquí, de discutir.

**Señor Tabárez** — ¿Me permite?

Tendré que volver a lo que había propuesto anteriormente: que el asunto vuelva a Comisión y se informe para ser tratado el jueves en primer término.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la modificación el señor Senador?

**Señor García** — Con informe de la Comisión.

**Señor Cornú** — Intentó reunirse dos veces, inútilmente.

**Señor Tabarez** — Pero después de esta discusión la Comisión se reunirá para informar el asunto.

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que este asunto, previo informe de la Comisión respectiva, se incluya en primer término en la sesión del jueves próximo."

**Señor Amargós** — Pido la palabra.

Para la sesión del jueves hay otros asuntos que deben tratarse en primer y segundo términos. Que se trate éste en tercer término, porque me parece que el Senado resolvió tratar en primer y segundo términos dos asuntos que son de urgente resolución.

El de la Escuela Industrial de Lechería en Colonia Suiza y el Instituto de Neurología están, respectivamente, en primero y segundo términos de la orden del día de la sesión del jueves.

**Señor Cortinas** — No están informados, todavía.

**Señor Casaravilla** — No apoyado; el Instituto de Neurología es un asunto que necesita informe.

**Señor García** — Las dos preferencias que indica el señor Senador por Colonia, ya han sido votadas. La orden del día del jueves se inicia: primero, con la Escuela de Lechería en Colonia Suiza, y en segundo término el Instituto de Neurología. Eso está votado por el Senado.

**Señor Cortinas** — Yo creo que dada la tarea que tiene el Senado, la cantidad de asuntos que tiene a su estudio, va a haber conveniencia en sesionar el viernes próximo, si es que queremos ir al receso en el mes de Noviembre. Entonces, si el Senado resolviera efectuar sesión el viernes, porque hay muchos asuntos para tratar, podríamos incluir este asunto en primer término en la orden del día.

**Señor Aramendía** — El miércoles tendremos tiempo para resolver si sesionaremos o no el viernes.

**Señor Cortinas** — Es una orden del día copiosa la que tenemos, y no habrá más remedio que sesionar el viernes.

**Señor Tabárez** — Después de este debate, parece que no queda nadie dispuesto a discutir este asunto, y debemos votarlo afirmativa o negativamente.

**Señor Cortinas** — Exactamente.

**Señor Tabárez** — De manera que este asunto no puede suscitar debate.

**Señor Cornú** — Por eso decía yo que no había por qué pasarlo a Comisión.

**Señor Urioste** — El Senado ha rectificado lo que ha votado anteriormente.

**Señor Cortinas** — Yo pediría una información a la Mesa: a qué Comisión va a pasar el asunto, si a la de Instrucción Pública o a la de Peticiones.

**Señor Presidente** — Está en la Comisión de Peticiones.

**Señor Cortinas** — Entonces yo cometí el error de citar a la Comisión de Instrucción Pública, por dos veces, poniendo este asunto en la orden del día.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"Para que este asunto referente a la pensión graciable propuesta para el señor Fabini, se considere en primer término en la orden del día de la sesión del jueves, previo informe de la Comisión de Peticiones."

**Señor Urioste** — Yo entiendo que este asunto pertenece a la Comisión de Instrucción Pública.

**Señor García** — Si es una pensión graciable para uno que no va a estudiar!

**Señor Cornú** — Todas las becas artísticas han sido informadas por la Comisión de Instrucción Pública.

**Señor Urioste** — Yo entiendo que pertenece a la Comisión de Instrucción Pública. Es de naturaleza distinta a la de las demás peticiones.

**Señor Cortinas** — Podría pasar a la Comisión de Peticiones integrada con la de Instrucción Pública.

**Señor Presidente** — El señor Senador por Colonia, observa que hay preferencias para la sesión del jueves. Se tendrán en cuenta las preferencias, naturalmente, a no ser que se haga moción para dejarlas sin efecto.

**Señor Amargós** — Ese proyecto podría ser tratado, siempre que no fueran informados los dos asuntos que ya el Senado ha resuelto tratar en esa sesión.

**Señor García** — Tiene razón la Presidencia: la situación del Senado frente al orden del día del jueves, es la siguiente: el Senado ha votado dos preferencias; la escuela de lechería en Colonia Suiza, y el Instituto de Neurología. Para pasar a primer término una cuestión, habría que reconsiderar la resolución del Senado, y pasar a primer término la que dice el señor Senador.

**Señor Sorín** — El Senado tiene derecho de modificar lo resuelto. Preferencia por preferencia, este asunto es más preferente que los otros, desde que estaba para ser tratado en la sesión de hoy, y los otros son para la sesión del jueves.

**Señor García** — Para pasarlo al orden del día del jueves, puede colocarse en primer término o en tercer término.

**Señor Sorín** — Pero la moción está redactada en forma que el asunto figure en primer término, y eso basta.

**Señor Amargós** — Yo no me opongo a que ese asunto se coloque en primer término, porque se tratará rápidamente, pero siempre que se coloque en segundo y tercer términos, los asuntos que estaba ya resuelto por el eSnado para ser tratados en esa sesión.

**Señor Presidente** — La Presidencia ha formado el orden del día según las resoluciones del Senado. Por consiguiente se mantiene el orden del día a no ser que el Senado quiera revocar esa resolución.

**Señor Sorín** — Esta moción aprobada revoca lo resuelto anteriormente.

**Señor Presidente** — Perfectamente: queda revocada.

**Señor Cortinas** — Hago moción para que se prorrogue la hora de sesión, hasta que se considere, por lo menos, el segundo asunto que figura en el orden del día. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que figura en segundo término del orden del día."

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

## 8

Continúa el orden del día con el proyecto de ley que deroga varios artículos de los Códigos Civil y de Comercio.

Léase.

**Señor Sorín** — Hago moción para que se suprima en la discusión general, la lectura del informe. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Senador por Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase el número 1 del artículo 809 del Código Civil; el número 2 del artículo 352 del Código Civil; el número 2 del artículo 89 del Código de Comercio; la segunda parte del artículo 155 del Código de Procedimiento Civil; la parte del artículo 11 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres, y el artículo 2.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 en la parte que impide a las mujeres el ejercicio de la profesión de escribano público.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

El objeto de la ley que presento a la consideración de Vuestra Honorabilidad, es el de permitir a la mujer el ejercicio de diversas profesiones que le están vedadas por una injusticia notoria y el de suprimir respecto de la mujer las incapacidades para el desempeño de la tutela y curatela y para ser testigo en el testamento solemne. Sancionado este proyecto de ley la mujer podrá ser Juez, escribano, corredor, rematador, tutora, curadora y testigo en todos los casos y sin ninguna limitación.

Es un deber imperioso de parte de nuestro legislador habilitar a la mujer, equiparándola al hombre, para que desarrolle ampliamente sus actividades, suprimiendo incapacidades absurdas, cuya permanencia en nuestros Códigos no armonizan ni con el grado avanzado de nuestra legislación ni con nuestra misma cultura.

Nuestra Universidad habilita a las mujeres para el ejercicio de la profesión de abogado. ¿Cómo, entonces, la mujer abogado no puede ser procurador, que es una profesión inferior que no requiere ninguna preparación técnica? La mujer por sus condiciones morales e intelectuales está en el mismo plano que el hombre para el ejercicio de las profesiones para las que quedaría habilitada por el presente proyecto. Por esas mismas razones no deben persistir en nuestra ley las incapacidades que pesan sobre la mujer y que el proyecto suprime.

Ramón P. Díaz.

PROYECTO COMPLEMENTARIO

Artículo 1.º Deróganse los artículos 114 y 294 del Código Civil.

Art. 2.º Esos preceptos serán sustituídos por uno que diga así:

"La madre viuda o divorciada que contrajere nuevas nupcias seguirá ejerciendo la patria potestad sobre los hijos de su anterior matrimonio y continuará en la administración de los bienes de éstos. Ella y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración."

Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado.

Este proyecto es un complemento del que he presentado anteriormente suprimiendo incapacidades e inhabilidades que nuestra ley establece injustamente respecto de la mujer. Como el proyecto anterior está a estudio de la Comisión de Legislación, ésta podrá tomar en cuenta este nuevo proyecto al considerar aquél.

La razón que sirve de fundamento al proyecto que presento es de las que se imponen por su calidad y justicia. Si el hombre viudo o divorciado que contrae nuevas nupcias conserva la patria potestad de los hijos de su anterior matrimonio, la mujer debe conservarla igualmente. La pérdida de la patria potestad impuesta por la ley es una injusticia y una inhumanidad. Los hijos de la mujer divorciada o viuda estarán, en general, mejor cuidados y atendidos que los hijos del viudo o divorciado que tiene que confiarlos a una madrasta. Nadie puede aventajar a la propia madre en el cuidado de los hijos. Es, pues, inhumano arrebatar a la madre viuda o divorciada que contrae nuevas nupcias, la patria potestad de sus hijos, colocándola en una situación de inferioridad a la del hombre, muy especialmente en una materia en que ella no tiene reemplazante.

Vayamos elevando la moral de nuestra ley con la supresión de las injusticias que ella contiene actualmente respecto de la mujer.

Ramón P. Díaz, Senador por Maldonado.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación os aconseja la sanción de los proyetcos presentados por el Senador por Maldonado, relativos a incapacidades de la mujer para el ejercicio de ciertos cargos y profesiones.

Estos proyectos cuya sanción ha sido pedida por el Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay y por la Alianza Uruguaya de Mujeres, pueden ser considerados como parte de las reformas que persigue el movimiento feminista que se desenvuelve en todo el universo, y que es un corolario de la cultura creciente de la mujer en el mundo moderno y de la afirmación de la personalidad de la mujer, que es efecto natural de esa cultura.

Entre nosotros, la mujer ha alcanzado y ejerce con brillo las más altas profesiones liberales, experiencia local que podría considerarse supérflua. ¿Cómo cerrarle, entonces, la entrada a otras profesiones que no requieren ni mayor capacidad ni más alta moral que aquéllas? Cualesquiera sean, por otra parte, las aptitudes morales e intelectuales que el ejercicio de una profesión exija, la mujer podrá, como el hombre, satisfacerlas, y sería absurdo prejuicio negárselas.

Las prohibiciones e incapacidades impuestas a la mujer en el orden de la actividad económica, han podido mantenerse en nuestras leyes por falta de examen y como consecuencia de un estado social pasado, en el que la mujer vivía encerrada en el hogar y agena a los afanes de la lucha por la vida. Pero, transformado ese estado social, exclaustrada la mujer que se ha lanzado a la lucha económica, sea por imperiosas necesidades de la vida, sea por efecto del desorrollo de su personalidad intelectual y moral, y planteado así, en la realidad, el problema de aquellas limitaciones contra las que choca la actividad femenina, tales prohibiciones e incapacidades no pueden mantenerse, porque las condena un sentimiento de elemental justicia y porque su mantenimiento sólo podría apoyarse en el egoísmo masculino, causa indefendible de la que nadie querrá ser odioso abanderado.

La Comisión en mayoría no ha aceptado la modificación de la ley que permitiría a la mujer el ejercicio de la magistratura, reforma que contaba dentro de ella con el voto de los Senadores por Salto y Maldonado.

En cuanto a la reforma que tiene por finalidad hacer que la madre que se casa conserve la patria potestad de sus hijos, vuestra Comisión participa del modo de pensar expresado en los fundamentos del proyecto. La ley actual, al quitar a la madre la potestad sobre sus hijos, ha entendido afirmar un corolario del principio que incapacita a la mujer casada en obsequio a la autoridad del marido. Pero, por una parte, ese principio está en evolución hacia una nueva concepción del matrimonio y de la sociedad conyugal, más en armonía con las ideas de libertad y de igualdad, que después de haber conquistado el dominio del Estado, penetran en el recinto interior de la familia. Y, por otra parte, sin contar las progresivas restricciones que corresponda imponer a la autoridad del marido y de las correlativas extensiones que deban concederse a la libre actividad de la esposa, parece racional y justo no plantear el

problema que nos ocupa exclusivamente del punto de vista de las relaciones de los esposos y con un criterio formalista, que podría no ser en todo caso más que la lógica de los prejuicios,—sino estudiarlo también, y principalmente del punto de vista del interés de los hijos. Esto es lo que hace principalmente el proyecto en discusión, llegando, entonces, a una solución conveniente, justa y humana, que mantiene el vínculo con que la naturaleza ata a la madre y al hijo y que la ley debe esforzarse en mantener para bien de ambos.

A fin de comprender más claramente el caso del segundo inciso del artículo 114 del Código Civil, es decir, para que no quede duda de que la madre natural que se casa conserva igualmente la patria potestad sobre sus hijos naturales reconocidos, la Comisión ha aceptado para el artículo reformado esta nueva redacción propuesta por el autor del proyecto.

"La madre legítima o natural que se case, conservará la patria potestad que ejerciera sobre sus hijos y continuará en la administración y usufructo de los bienes de éstos. Ella y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración."

Refundiendo los dos proyectos en uno solo, vuestra Comisión de Legislación os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 7 de Setiembre de 1926.

Ramón P. Díaz, miembro informante. — Ismael Cortinas. — Carlos M. Sorín. — Carlos M. Urioste. — Guillermo L. García.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el número 1 del artículo 809 del Código Civil; el número 2 del artículo 352 del Código Civil; el inciso 2.o y 3.o del artículo 967 del Código Civil; el número 2 del artículo 89 del Código de Comercio y el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 en la parte que impide a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano.

Art. 2.o El artículo 329 del Código Civil será reemplazado por otro que dirá así:

"Artículo 329. Los llamados a la tutela legítima del menor son:

1.o Los abuelos paternos y maternos del menor.

2.o Los hermanos del menor.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos."

Art. 3.o El artículo 330 del Código Civil será reemplazado por otro, que diga así:

"Artículo 330. Para confirmar o dar la tutela, el Juez oyendo previamente al Ministerio Público, elegirá entre los ascendientes designados en el número 1.o del artículo anterior y a la falta de éstos por cualquiera causa legal entre los hermanos, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase."

Art. 4.o El artículo 442 del Código Civil será reemplazado por otro que dirá así:

"Artículo 442. Los hijos mayores de edad, son curadores de su padre o madre viudos, declarados incapaces. Si hubiere dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre, y por su muerte o incapacidad la madre, son de derecho curadores de sus hijos legítimos, solteros o viudos, que no tengan hijos mayores de edad, que puedan desempeñar la curaduría."

Art. 5.o El artículo 155 del Código de Procedimiento Civil será reemplazado por otro que diga así:

"Artículo 155. Puede ser procurador toda persona que tenga veintiún años de edad."

Art. 6.o Deróganse los artículos 114 y 294 del Código Civil.

Art. 7.o Los dos artículos a que se refiere el artículo anterior serán sustituídos por otros dos que dirán así:

"Artículo 114. La madre legítima o natural que se case, conservará la patria potestad que ejerciera sobre sus hijos y continuará en la administración y usufructo de los bienes de éstos. Ella y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración.

Artículo 115. Si el marido rechazara esa responsabilidad solidaria, el Juez, según los casos, podrá nombrar un administrador especial para los bienes de los hijos, sometido a los principios legales sobre la tutela, en cuanto sean aplicables."

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Setiembre de 1926.

Díaz. — Urioste. — García. — Cortinas. — Sorín".

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

Este artículo debe ser modificado, porque acabamos de sancionar, en los últimos días, un proyecto de ley que ya prevé dos de los casos contemplados aquí.

Se trata de un proyecto convertido en ley promulgada el 14 del corriente.

Creo que la parte primera de la disposición en debate, donde dice: "Se deroga el número 1 del artículo 809 del Código Civil", debe suprimirse porque ya no tiene objeto, pues, en esa ley a que me vengo refiriendo, se estableció que quedaban derogadas todas las disposiciones que directa o indirectamente impidieran a la mujer ser testigo; y este inciso 1.o del artículo 809 del Código Civil, prohibe a la mujer ser testigo en los testamentos solemnes. De manera que si aprobáramos el artículo tal cual está, vendríamos a derogar una disposición inexistente.

En el mismo caso está el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, en la parte que impide a la mujer el ejercicio de la profesión de escribano. Precisamente, el objeto principal de esa otra ley, promulgada el 14 de Octubre de 1926, fué habilitar a la mujer para ejercer la profesión de escribano. Por lo tanto, el artículo en debate tendría que quedar redactado así: "Derógase el número 2 del artículo 352 del Código Civil; los incisos 2.o y 3.o del artículo 367 del mismo Código y el número 2 del artículo 89 del Código de Comercio."

**Señor Díaz** — La observación formulada por el señor Senador por Salto es exactísima; pero se debe dejar constancia de que cuando redactó la Comisión de Legislación este informe y cuando formuló el proyecto sustitutivo, ese proyecto sancionado que ha derogado esas disposiciones, estaba en las carpetas del Senado y no había sido aún objeto de sanción. Hoy que ha sido sancionado por el Senado, que ha ido a la Cámara y ha recibido también la sanción de ese Cuerpo, estas disposiciones deben ser corregidas en la forma indicada por el señor Senador por Salto.

Como miembro informante, a nombre de la Comisión acepto lo que ha propuesto el señor Senador por Salto.

**Señor Sorín** — Es exacto lo que dice el señor Senador por Maldonado.

Yo también suscribí el informe de este proyecto, porque aún no se había sancionado el otro.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Derógase el número 2 del artículo 352 del Código Civil; el inciso 2.o y 3.o del artículo 967 del mismo Código y el número 2 del artículo 89 del Código de Comercio."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El artículo 329 del Código Civil será reemplazado por otro que dirá así: "Artículo 329. Los llamados a la tutela legítima del menor, son:

1.o Los abuelos paternos y maternos del menor.

2.o Los hermanos del menor.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El artículo 330 del Código Civil será reemplazado por otro que diga así: "Artículo 330. Para confirmar o dar la tutela, el Juez, oyendo previamente al Ministerio Público, elegirá entre los ascendientes designados en el número 1.o del artículo anterior, y a falta de éstos por cualquiera cualquiera causa legal, entre los hermanos, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El artículo 442 del Código Civil será reemplazado por otro que dirá así: "Artículo 442. Los hijos mayores de edad, son curadores de su padre o madre viudos, declarados incapaces. Si hubiere dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre, y por su muerte o incapacidad la madre, son de derecho curadores de sus hijos legítimos, solteros o viudos, que no tengan hijos mayores de edad, que puedan desempeñar la curaduría."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El artículo 155 del Código de Procedimiento Civil será reemplazado por otro que diga así:

"Artículo 155. Puede ser procurador toda persona que tenga veintiún años de edad."

En discusión.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

Al llegar a este artículo que se refiere al Código de Procedimiento Civil, deseo hacer una salvedad, basada entre el proyecto tal como lo ha presentado el señor Senador por Maldonado y el que después adoptó la Comisión.

Tengo entendido que en el proyecto originario del señor Senador por Maldonado, se establecía la derogación de una parte del artículo 11 del Código de Procedimiento Civil referente a las mujeres.

Creo, si no estoy equivocado, que esta referencia concierne a la capacidad de la mujer para ser magistrado. La Comisión dictaminante en mayoría no aceptó esta parte de la propuesta del señor Senador por Maldonado, pero hubo miembros en disidencia, entre los cuales figuraban los señores Senadores por Maldonado y Salto.

Deseo únicamente expresar que lamento que la Comisión no haya aceptado la idea del señor Senador por Maldonado, en cuanto a la derogación del artículo 11

lel Código de Procedimiento Civil pro- puesta por él, que hubiera habilitado a la nujer para ocupar cualquier cargo en la nagistratura.

Posiblemente la iniciativa ha parecido en extremo audaz; pero si se examinan con atención las circunstancias y los he- chos que nos rodean, se verá que no es así.

En efecto, señor Presidente: se ha per- mitido y se permite que la mujer obten- ga el título de doctora en leyes y cien- cias sociales, que la faculta para ejercer a profesión de abogado en todo el terri- torio de la República, y es notorio que existe una señorita designada Defensora de Oficio.

La defensuría de oficio es una magis- tratura, en el sentido de que la persona que la desempeña reviste condiciones ca- racterísticas superiores que exceden con mucho a la definición del abogado, que da el Código de Procedimiento Civil: Pro- fesor de Jurisprudencia que defiende en los juicios la causa y los intereses de los litigantes.

El Defensor de Oficio tiene de aboga- do la característica de que defiende a un cliente, pero tiene de magistrado la ca- racterística de que defiende al cliente que le indica la ley, en forma absoluta- mente desinteresada e impersonal, y, por lo tanto, sujeto a altos deberes y respon- sabilidades. Por consiguiente, ejerce un verdadero magisterio judicial.

La evolución del Derecho Penal, como tuve ocasión de decirlo cuando se discu- tió un proyecto presentado por el señor Senador por Salto, nos va a llevar, tarde o temprano, a la creación de Tribunales para niños.

Así como hemos diferenciado la pena- lidad infantil, creando las colonias de menores, que elimina a los niños del ries- go peligroso de las cárceles, iremos tam- bién, dentro de breve plazo, a la forma- ción de Tribunales para niños, aplican- do así, en forma paulatina, los principios de la individualización de la pena.

La formación de los núcleos de profe- sionales, magistrados mujeres, puede ser útil para el momento en que se apliquen esas sabias disposiciones y doctrinas de la escuela positiva.

Lo mismo puedo decir respecto a la de- lincuencia femenina: que en día no leja- no habrá necesidad de individualizar de doble manera, por la formación de cárce- les especiales para la reclusión de estos delincuentes y por la creación de magis- trados capaces de juzgar ciertos delitos, que son peculiares, exclusivamente, de las mujeres.

Por estos motivos, considero que la loa- ble tendencia que ha demostrado el señor Senador por Maldonado, seguida por la minoría de la Comisión, debió completar- se atribuyendo a la mujer una libertad de acción que no es peligrosa, puesto que la designación del magistrado-mujer, está librada a las autoridades superiores de la Justicia, que sólo harán designaciones en los casos pertinentes, previa compulsa de los antecedentes y de los méritos de los candidatos.

Es cuanto tenía que decir, señor Pre- sidente, para dar mi voto, con lo que queda dicho que acompañaré totalmente la revisión justiciera que se ha hecho de varias disposiciones anticuadas del Códi- go Civil, del Código de Procedimiento Ci- vil y del Código de Comercio.

**Señor Díaz** — Debo dejar constancia ampliamente de que es exacto que en Co- misión se discutió este asunto y que sólo le acompañó el señor Senador por Salto en la iniciativa de que las mujeres pu- dieran ser nombradas magistrados judi- ciales. Pero debo decir también, en ho- nor a la verdad, que los compañeros de la Comisión de Legislación, que no nos dieron su voto para esa reforma, expusie- ron que en el caso de la constitución de tribunales para niños, estaban dispuestos a estudiar la iniciativa y dar a la mujer intervención en esos tribunales.

**Señor Cortinas** — Es exacto.

**Señor Urioste** — Las palabras del se- ñor Senador por Paysandú justifican esa excepción.

**Señor Díaz** — En cierto modo, yo hu- biera persistido en mi pensamiento, pero en cierto modo me conformo, porque com- prendí que mi propósito determinante no quedaba rechazado, sino más bien apla- zado.

**Señor Urioste** — Hasta que llegue la oportunidad.

**Señor Buero** — No sabía que hubiese sido tan buen profeta. Ignoraba el debate en Comisión e ignoraba que el argumen- to que formulé en este momento hubiera sido tan en armonía con los acuerdos de la Comisión.

Yo creo que la constitución de tribuna- les para niños es una consecuencia nece- saria de la constitución previa de colo- nias para menores, que conduce a que el sistema de represión que para el menor sea completamente adecuado a la menta- lidad y edad de los mismos.

Yo también tengo esperanzas de que los legisladores se habrán de poner de acuerdo para reformar esa parte del Có- digo de Procedimento, y me satisfacen las declaraciones del señor Senador.

**Señor Cortinas** — Eso demuestra que hay muy buen ambiente para un proyecto en ese sentido.

**Señor Buero** — Evidentemente, si quie- re lo invito al señor Senador para pro- yectar en ese sentido.

**Señor Cortinas** — Perfectamente.

**Señor Buero** — Le tomo la palabra.

**Señor Cortinas** — Y con la cooperación del señor Senador por Maldonado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

Relacionando este artículo 6.o con el 7.o, se advierte que hay un error, puesto que en el 7.o se dice que los artículos 114 y 294 del Código Civil, serán sustituídos por otros dos "que luego se mencionan con los números 114 y 115 sin que se hable más del 294".

Yo entiendo que lo que debe hacerse es sustituir los artículos 114 y 294, por otros preceptos, de acuerdo con la redac- ción que el señor miembro informante ha dado a los artículos 114 y 115 ligeramen- te modificada.

Propongo, por estos motivos, que el ar- tículo 6.o del proyecto se redacte en la siguiente forma:

"Artículo 6.o Sustitúyense los artículos 114 y 294 del Código Civil por los si- guientes:

Artículo 114. La madre legítima o na- tural que se case, conservará la patria po- testad que ejerciera sobre sus hijos y con- tinuará en la administración y usufructo de los bienes de éstos. Ella y su marido quedarán solidariamente responsables de la administración.

Artículo 294. Si el marido rechazara la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 114, el Juez, según los casos, podrá nombrar un administrado respecial para los bienes de los hijos, sometido a los principios legales sobre la tutela, en cuanto sean aplicables."

Quedaría así reemplazado el artículo 6.o por el que yo propongo y se suprimi- ría el artículo 7.o.

**Señor Daz** — ¿Me permite?

**Señor Sorín** — Sí, señor.

**Señor Díaz** — La Comisión de Legisla- ción acepta la proposición que formula el señor Senador por Salto, que tiene la vir- tud de mantener la numeración de los ar- tículos del Código.

El artículo, en la forma que estaba propuesto, alteraba la numeración del Có- digo, y eso es siempre engorroso para ci- tas judiciales y para multitud de efectos. Se trata de una indicación útil que no mo- difica absolutamente los términos del ar- ticulado.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Léase el artículo propuesto por el señor Senador por Salto.

(Se lee):

"Artículo 6.o Sustitúyense los artícu- los 114 y 294 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 114. La madre legítima o na- tural que se case, conservará la patria potestad que ejerciera sobre sus hijos y continuará en la administración y usu- fructo de los bienes de éstos. Ella y su marido quedarán solidariamente respon- sables de la administración.

Artículo 294. Si el marido rechazara la responsabilidad solidaria a que se re- fiere el artículo 114 o si el Juez, previo dictamen del Ministerio Público estimara, en cualquier momento, que existen moti- vos fundados para considerar en peligro los intereses o los bienes de los menores, podrá adoptar medidas urgentes de ga- rantía y nombrar, también, una adminis- tración especial para los bienes de los hi- jos, sometido a los principios legales so- bre la tutela, en cuanto sean aplicables."

En discusión.

**Señor Buero** — Desearía hacer notar al Senado que conviene al llegar a este punto aclarar,—y creo que el señor Se- nador por Florida había sugerido la mis- ma observación,—la situación en que que- da la familia en el caso final previsto por nuestro Código Civil.

En principio, la mujer y el marido que- dan solidariamente responsables, cuando la mujer conserva la patria potestad de los hijos anteriores, pero el marido pue- de rechazar esa responsabilidad solidaria que le impone la ley, y en este caso el Juez designa un administrador especial para los bienes del hijo.

Creo que es útil y conveniente dejar constancia de que, según el criterio de la Comisión, este administrador obra como un verdadero tutor, y que la mujer, en este caso, no conserva la dirección de los bienes de los hijos.

**Señor Cortinas** — Es un derecho supe- ditado a la voluntad del marido.

**Señor Díaz** — El señor Senador por Paysandú preguntaba qué ocurriría en el caso previsto por el artículo final, en que el marido no aceptara la responsabilidad solidari ay que establece la disposición an- terior, y la duda del señor Senador por Paysandú se refería a si ese administra- dor, de que habla el artículo, tendría también el gobierno de los menores, o, lo que es lo mismo, la madre perdía la pa- tria potestad sobre ellos.

La intención de la Comisión no es esa. La intención de la Comisión es dejar que la madre continúe en el ejercicio de la patria potestad. Como no se reunen to- das las condiciones para que pueda tener también la administración de los bienes, ésta se entrega a una persona extraña que administrará los bienes sin ningún derecho sobre los menores.

Esa es la intención de la Comisión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo sustitutivo y acep- tado por el señor miembro informante de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, de pie.

—(Afirmativa).

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

Yo encuentro grave inconveniente en esta disposición legal. En el caso que contraiga la responsabilidad solidaria el marido que ha celebrado segundas nup- cias con una mujer que tiene hijos meno- res, esa responsabilidad solidaria es ilu- soria, cuando la persona que la contrae no se halla en condiciones para hacer efectiva esa responsabilidad.

En el caso de una mujer que se casa

con un hombre que no tiene nada; y que, por consiguiente, nada le cuesta afrontar la responsabilidad pecuniaria respecto de la administración de los bienes de los menores del primer matrimonio, puede resultar que ese administrador ocasione la ruina de los menores con la influencia que tiene sobre su mujer; puede administrar mal los bienes, y, en ese caso, sería necesario que hubiera alguna restricción legal para impedir esta situación peligrosa para los menores. Por ejemplo, que solamente puede acordar esa administración común a los esposos, cuando el Ministerio Público, con datos suficientes considerase que el marido que contrae responsabilidad solidaria, es garantía suficiente para la administración de los bienes de los menores.

Se me ocurre hacer estas manifestaciones, aunque no he estudiado el asunto: recién me entero de él porque he tenido otras cosas que atender, pero quisiera que se aclarara un poco el concepto para poder votar el artículo. En esta forma no me animaría, porque creo que es una modificación peligrosa la que se propone.

Actualmente tendría la administración un extraño, a quien se le exige fianza; no es un cualquiera el que puede tomar la administración de los bienes de los menores cuando la mujer contrae segundas nupcias y se exigen garantías suficientes para que esa administración se haga honestamente. El tutor que se nombre tiene que responder de sus actos, mientras que, por la nueva disposición, esa garantía desaparece; si la persona que entra a contraer segundas nupcias con la viuda es una persona sin responsabilidad, corren muchos riesgos los bienes de los menores.

**Señor Urioste** — Creo que tiene razón en esas salvedades que hace el señor Senador por Minas.

**Señor Díaz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto.

**Señor Díaz**—Había pedido la palabra, pero no me opongo a que se dé el punto por discutido, por lo avanzado de la hora. Quería expresar...

**Señor Presidente**—Puse a votación la moción de orden, pero la interumpí en vista de que el señor Senador quiere hablar nuevamente.

**Señor Díaz** — Muchas gracias, señor Presidente.

No quería hablar nuevamente, sino hablar por primera vez respecto de la observación hecha por el señor Senador por Minas.

El artículo, en lo que establece, es armónico con las anteriores disposiciones. El proyecto de ley que está a estudio del Senado, confía, contra lo que establecía el legislador anteriormente, en el afecto de la madre y la vigilancia que por ese afecto ejercerá sobre los hijos y sobre sus bienes.

Antes, el legislador cuando la mujer contraía segundas nupcias, le quitaba la patria potestad sobre sus hijos. Esta ley mantiene la patria potestad, considerando que no hay ningún guardador mejor de los hijos que su propia madre y que es un acto de inhumanidad arrebatarle ese derecho al que puede aspirar con títulos que nadie le puede discutir. Con esos principios que fundan la reforma en esa parte de relaciones entre la madre y los hijos, la cuestión de los bienes se resuelve en la misma forma, haciendo que prevalezca esa potestad de la madre y considerando que la acción del esposo no puede turbarla fundamentalmente.

En la práctica resultará a veces que los bienes de los menores reciban algún perjuicio, pero eso es absolutamente inevitable, como es inevitable en la administración de tutores o administradores particulares: la garantía absoluta no se puede obtener jamás. Si el esposo da la garantía solidaria, la madre tendrá la administración de los bienes; si no la da, habrá que recurrir a una administración extraña sometida a las garantías de la tutela. Sólo en el caso de que no exista una garantía, podrá haber un peligro para algunos menores; pero eso no nos puede detener porque, realmente, no está al alcance del legislador el evitarlo de una manera absoluta.

Hay que confiar en el interés y en el afecto de la madre para los hijos y creer que velará lo mismo sobre la suerte individual, personal, del menor, que sobre la suerte de sus bienes.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Sorín**—Pido la palabra.

Talvez pudieran contemplarse las observaciones hechas por el señor Senador por Minas, modificando la última parte de este artículo, haciéndole un agregado en el que se estableciera que el Juez, previo dictamen del Ministerio Público, que en este caso estaría representado por el Fiscal de Menores, podría, en cualquier momento, adoptar medidas urgentes de garantía y nombrar el administrador especial a que se refiere el proyecto.

Quedaría, pues, el artículo 294 en la siguiente forma: "Si el marido rechazara la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 114 o si el Juez, previo dictamen del Ministerio Público, estimara en cualquier momento que existen motivos fundados para considerar en peligro los intereses o los bienes de los menores, podrá adoptar medidas urgentes de garantía y nombrar también un administrador especial para los bienes de los hijos, sometido a los principios legales de la tutela en cuanto sean aplicables."

**Señor Buero**—Quiere decir que el nombramiento del administrador especial es completamente facultativo para el Juez; es una de las tantas medidas de vigilancia.

**Señor Sorín**—El nombramiento de administrador sería ineludible en el caso que el marido rechazara la responsabilidad solidaria y sería facultativo en el caso de que el Juez, previo dictamen del Ministerio Público, considerara que están en peligro los intereses o los bienes de los menores. En ese caso el Juez puede adoptar medidas urgentes de garantía, por ejemplo; el depósito de los bienes, un decreto de interdicción, etc., y después nombrar administrador sujeto a las prescripciones de la ley, relativas a los tutores.

**Señor Buero**—Según el señor Senador por el Salto, el nombramiento de administrador es preceptivo cuando el marido rechaza la responsabilidad solidaria.

**Señor Sorín**—Sí, señor.

**Señor Buero**—Ahora bien, este personaje, original y ambiguo, que no es marido ni tutor, ¿qué es cuando tiene autoridad sobre los bienes de los hijos, pero no tiene la patria potestad que queda librada a la madre? ¿El administrador se limita puramente a la cuestión económica?

**Señor Díaz**—Es el administrador de los bienes.

**Señor Urioste** — Y el usufructo ¿para quién es? Lo pierde la madre.

**Señor Sorín** — Para evitar las sugestiones del marido sobre la mujer que sigue conservando esa vigilancia patrimonial sobre los bienes de los hijos, es que se le responsabiliza solidariamente.

Sería muy cómodo para el marido, inducir a la mujer en error y complicarla en maniobras de mala administración, quedando él a salvo de toda responsabilidad. En cambio, sabiendo que él responde con su fortuna personal, se abstendrá de dar un mal consejo o de embarcar a la mujer en operaciones ruinosas para los bienes de los hijos.

Es claro que esto resultará eficaz cuando el marido sea solvente, pero cuando se trate de un irresponsable no habrá más remedio que recurrir al amparo judicial.

**Señor Buero** — Reconozco que el señor Senador por Salto tiene razón en cuanto a que esto es una consecuencia obligada del hecho de que se mantenga sobre los hijos del anterior matrimonio la patria potestad de la mujer, que antes la perdía por disposición preceptiva de la ley civil; y así se explica que se establezca aquí un verdadero "menage a trois" pero en el buen sentido...

**Señor Cortinas** — Es muy peligrosa la denominación; tenía que llegar ahí.

**Señor Buero** — Está la mujer con su marido y luego está ese administrador que no es marido pero que, al mismo tiempo tiene derecho sobre los bienes de los menores que no son hijos de él.

**Señor Sorín** — ¿A qué se refiere el señor Senador? ¿A ese administrador que no es marido? Es un caso de tutela; el derecho común, es el derecho actual, lo que hoy se hace...

**Señor Díaz** — Es la tutela.

**Señor Sorín** — ... La viuda al contraer nuevo matrimonio pierde hoy la patria potestad, y los bienes de sus hijos no son administrados por el nuevo esposo; son administrados por un tutor. Es la regla general. Hoy se hace eso; mañana será la excepción. En ese concepto es que reformamos.

**Señor Buero** — Observe que en la actualidad pierde la patria potestad y ahora la conserva.

**Señor Sorín** — ¿Y el señor Senador no considera preferible que conserve la patria potestad en cuanto a las personas, en cuanto al cuidado, en cuanto a la educación de los hijos, perdiéndola tan solo en cuanto a los bienes?

**Señor Buero** — ¿Es una consecuencia de la reforma?

**Señor Sorín** — Sí, señor.

**Señor Cortinas** — Ya ha aparecido el tercer personaje y posiblemente aparecerá el cuarto.

**Señor Presidente** — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 294. Si el marido rechazara la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 114, o si el Juez, previo dictamen del Ministerio Público, estimara en cualquier momento, que existen motivos fundados para considerar en peligro los intereses o los bienes de los menores podrá adoptar medidas urgentes de garantía y nombrar, también, un administrador especial para los bienes de los hijos, sometido a los principios legales sobre la tutela, en cuanto sean aplicables.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo así modificado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

**Señor Sorín** — ¿Lo que se votó es el artículo modificado?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Sorín** — Que quede constancia de ello.

**Señor Presidente** — El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Díaz** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Como la prórroga de la sesión era para tratar este asunto, queda terminado el acto.

---

Se levanta la sesión.

---

(Son las 19 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Martes 14 de Diciembre de 1926 Núm. 6171

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.18 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " | 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional. | | |
| F) Avisos de remate: | | |
| Hasta 20 días (días corridos). | " | 0.20 |
| Por los días que excedan de 20. | " | 0.10 |

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

**Llamado a licitación pública**

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación por segunda y última vez, para la construcción de una carrocería sobre un chassis "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de esta repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 22 de Diciembre de 1926 a las horas 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. —Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero. Contador

Dic.13-4524-v.dic.22.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 13863|135

Llámase a licitación pública para la adquisición de víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Enero y Febrero de 1927.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 486 kilos de aceite de oliva, latas de 2 1|2 kilogramos, con envase, tara 10 o|o; 7.865 kilos de arroz, peso bruto, con bolsa; 6.334 kilogramos de azúcar, peso bruto, con bolsa; 689 kilos de café en grano, crudo, peso bruto, con bolsa; 13.142 kilos de fariña peso bruto, con bolsa; 18.054 kilogramos de fideos especiales, peso neto; 1.496 kilogramos grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilogramos; 4.030 kilogramos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 23.508 kilogramos de papas, peso bruto, con bolsa; 804 kilogramos de pasta de tomate, en latas de no más de 2 1|2 kilogramos tara 10 o|o; 6.976 kilogramos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 429 kilogramos de queso fresco, peso neto; 116 kilogramos de queso duro, peso neto; 6.370 kilogramos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 684 kilogramos de tocino, peso neto; 123 kilogramos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 12.461 kilogramos de yerba mate, en barricas (medias y cuartas), tara 15, 10 y 7 o|o; 14 kilogramos de arvejas peso bruto, con bolsa; un kilo 500 gramos de canela en rama; 747 kilogramos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, peso bruto; 188 kilogramos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 215 kilogramos de harina de trigo de primera, peso bruto, con bolsa; 2 kilos 500 gramos de hongos secos, peso neto; 183 kilogramos de porotos de Chile, peso bruto, con bolsa; 26 kilogramos de sémola, peso bruto, con bolsa; 20 kilogramos de te; 41 litros de vinagre (en botellas); 77 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 11.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 27 del corriente estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.13-4512-v.dic.22.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

**Segundo y último llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 18 del corriente en el salón del nombrado Consejo en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente del mismo, el Secretario y Contador de esta Sanidad. — Capitán Juan Prado, Secretario

Dic.11-4489-v.dic.18.

### ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

**Provisión de caños de hierro galvanizado, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Marzo de 1927 para proveerse de caños de hierro galvanizado, estaño, metal blanco, soldadura de plata, arandelas, tuercas y barras de latón, planchas de cobre, tornillos de hierro y cable de acero, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — La Gerencia.

Dic.13-4510-v.dic.22.

**Provisión de materiales varios**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Marzo de 1927 para proveerse de alambre de cobre desnudo, algodón hidrófilo, cuerda de cáñamo Manila, betún, bórax, grasa mineral, gamuzas, goma laca, hilo elástico, minio en polvo, pintura en pasta, paños para pisos y de franela, vaselina, papel higiénico, bombas aleatorias, alfileres, papel de lija, tornillos, clavos, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — La Gerencia.

Dic.6-4367-v.dic.17.

### COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

**Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida entre las calles Ciudadela y Convención.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de las calles Ciudadela y Convención, o sean los siguientes:

Manzana 168 (201), comprendida entre las calles Maldonado, Florida, Miní y Ciudadela.

Señores: Juan R. Invernizzi, Domingo Bounat, Enrique Donati, Juan P. Lecumberry, Dolores D. de Misa, José Elorza, Remigia S. de Herrán, Víctor Longo, Magdalena Rosa A. de Cazot, Juan Maruri, Nogueira y Rodríguez, Esteban Bancalari, Herederos de Angel Giorello, Juan Bruzzoni, José Arruti, Julia E. de Gil, Pedro Apatía, Bartolome Berninzone, Juan Harambure y Doroteo Gómez, por las propiedades empadronadas con los números 5761 a 5782.

Manzana 168 bis (202), limitada por las calles Miní, Florida, Durazno y Ciudadela.

Señores: Bernardo A. Buisson, Salvador Insprota, Margarita G. de Rossi, Francisco Pinzo, Alfredo Morasca, Luis C. Volonté, Domingo Rial y Rial, Francisco Méndez Neira, Fernando Díaz, Máximo García, Alberto C. Zunino, Bernardo López, Dolores Martínez y otra, José Blanco y Lorenzo, Manuel Castro, Margarita C. de Bañón, Angel Seta y otros, Santiago Bonifacio, Felipe Moiedo y otro, Antonio Cotelo, Miguel Etchandi, Esteban Calune y Miguel Risso, por las propiedades empadronadas con los números 5783 a 5808, 20494 y 58137.

Manzana 169 (203), limitada por las calles Durazno, Florida, Valles y Ciudadela.

Señores: María Catalina D. Staricco, Silvio A. Carrara, Pedro Arotcareu, Gerónima C. de Repetto, Esteban Pepe, José García, Juan B. Piazza, José Martínez, María A. Staricco y Vigamontti, Manuel García Reyes, Latino Manetti y Antonio Nicolini, por las propiedades empadronadas con los números 5809 a 5824 y 5826 a 5828.

Manzana 169 bis (204), limitada por las calles Valles, Florida, Isla de Flores y Ciudadela.

Señores Guido Severi, Antonio Nicolau, Manuel Brusco, Manuela F. de Bernadá, Valentín Divin, Juan Uhalde, Manuel Borrás, Elvira Torrado, Camilo García y Juan J. Ingouville, por las propiedades empadronadas con los números 5829 a 5833, 5836 a 5840, 5605 y 2714.

Manzana 170 (211), limitada por las calles Miní, Andes, Durazno y Florida.

Señores: Juan Lefévre y otros, Armando E. Lena, Luis Brito Foresti, Luis Solari, Angel López, Juan V. Varzi, Enriqueta F. de Costa, Julia B. de Risso, Amalia Largacha, Manuel Tuso, Leonardo Tuso, Venancio Deza Arana, Juan A. Gardone, Felipe Guani y Herederos de Antonio Savio, por las propiedades empadronadas con los números 5936 a 5951.

Manzana 171 (212), comprendida entre las calles Durazno, Andes, Valles y Florida.

Señores: Severo Morini, Juana S. de Michaelson, Rosa Porxas, Víctor Roussell, Martín López Varela, Guerin y Compañía, Egidio Giraldi, Pedro Volpe, Agustín Pietra, Ramón Vila García, Juan Rostagno y otro y Adela V. de Barthe, por las propiedades empadronadas con los números 5952 a 5968.

Manzana 129 (213), limitada por las calles Valles, Andes, Isla de Flores y Florida.

Señores: Santiago Morando, José García, Pascual Devivo, Horacio García Lagos (hi-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

jo), Pedro A. Lecumberry, Pedro Scanavino Juan Lértora, Juan y María Oyarzabal, Manuel Naveira, Francisco Borossi, María del C. Masanés, Rosa M. de Lapetina, Jesús Budiño, Pedro Enrich, Domingo Desanti y otro, Eugenio Rey y Antonio Goyena, por las propiedades empadronadas con los números 5969 a 5986.

Manzana 128 (219), comprendida entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes.

Señores: Luis Seoane y García, Nicolás A. García, Manuela García de Castro, Angela P. de Costa, Antonio Bianchi, José Figueroa Pombo, Antonio Ostuni, José G Pereyra, Ramón Fontans Joaquín F de Silva, Domingo Cortés, Herederos de Arrizabalaga, Emilia M. de Costa José Morales, Pablo Tomé, Julián Banfi, Manuel Rey Vicenta P. de Morilla, Herederos de Domingo Faugrande, Manuel S. del Río Evaristo Varela, Francisco Collazo, Domingo Pose, Teresa Rasilla de Soto, María I. de Cavassotti, Antonio Iglesias, Francisco Isero, José Tedesco, María V. S. de Fazzi, Benito Chico, Ramona Vila, Pablo Tomé, Manuel González Villamil, Juan Garmendia, Pedro Zas, Felipe J. Brussone, María Colombo y Rossi, Andrés Pazos Castro, Félix López, Nicolás Rosito, Beatriz T. de Maurer, Ricardo Kenifich, Carolina D. de Fernández, Herederos de Felipe Montero, Domingo Russo y otros, Luis Orengo, Domingo Natta, Dolores G. de Buysan, Luis Maiorano, Tomás Marini, Francisco Ponzo, María H. de Loretti, Quiterio Olariaga, Doroteo Alfaro, María S. de Menoud y Angel Bahamonde, por las propiedades empadronadas con los números 6116 a 6172 y 6174 a 6176.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Javier Mendívil. — Enrique B. Lussich. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Dic.13-4522-v.dic.23.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES**

AVISO

**Se hace saber a los interesados que por razones de orden interno, el Comité Ejecutivo de esta Caja ha resuelto exhortar a todos los empleados públicos que tengan servicios computables, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925 lo mismo que a los ex funcionarios y causahabientes de éstos, para que se sirvan iniciar las solicitudes respectivas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha**

**Las personas que respondan a este llamado se beneficiarán en el pago de los reintegros, pues de acuerdo con la ley citada los intereses de mora corren desde el 6 de Febrero de 1925. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — La Secretaría.**

**Nov.19-3882-v.dic.21.**

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos cuatro cargos de médicos de guardia y pabellones de la Colonia-Asilo Doctor Bernardo Etchepare.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día viernes 31 de Diciembre próximo a las 12 horas. — Montevideo Diciembre 10 de 1926. — La Dirección General.

Dic.13-4511-v.dic.20.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA**

**Concurso de Física**

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer la dirección de una cátedra de Física vacante en esta Sección.

El plazo para la presentación de los aspirantes, cuyas solicitudes, en el sellado correspondiente, y acompañadas de los recaudos reglamentarios deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, entre Yaro y Eduardo Acevedo, vencerá el día 25 de Marzo de 1927, a las 18 horas.

**En la misma oficina estarán a disposición** de los interesados las bases que deben regir en este concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

Nov.27-4149-v.dic.14.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**

Llámase a licitación para proveer leche a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373.

Las propuestas, en pliego cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del corriente, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran en esta oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — LaSecretaría.

chazarlas todas. — La Secretaría.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Guillermo C. Boxer, en representación de la "Ford Motor Company", con domicilio en la calle Rincón número 191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura en metal representando a un galgo en actitud de correr a toda velocidad, de la cual se declara autor depositando, al efecto, dos fotografías del modelo en esta oficina. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Dic.11-4471-v.dic.14.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**Acta N.o 15349**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wall Paper Manufacturers, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**ROCKFAST**

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9 clases 33.a y 73.a (pinturas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4416-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15357**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HORLICK'S

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4438-v.dic.27.

**ACTA N.o 15339**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard André Troncin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:










A. Rouxereff

**para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.**

**Dic.2-4273-v.dic.20.**

**ACTA N.o 15331**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Rodrigo, de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



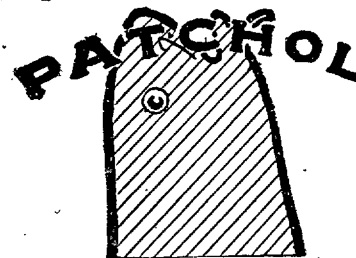
"GORILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4364-v.dic.23.

**ACTA N.o 15358**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. L. Patch Comuany, de Stoneham, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceite de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4502-v.dic.30.

**ACTA N.o 15359**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

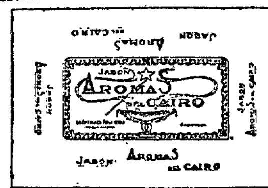



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-4503-v.dic.30.

**ACTA N.o 15365**

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Dic.13-4515-v.dic.30.

**ACTA N.o 15364**

Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SOUTH AMERICAN STORES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic13-4516-v.dic.30.

**Acta N.o 15285**

Montevideo, Noviembre 15 de 1926.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEVERFLAT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clase: un producto en forma de disolución, solución a base de goma o de cualquier otra materia que hace de obturador para preservar de los pinchazos las cámaras de aire de los neumáticos de bicicletas motocicletas, automóviles, etc., clases 10.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a 60.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4415-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15343**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Alejandro Perrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 14.a, 53.a y 61.a a 71.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4297-v.dic.20.

**ACTA N.o 15336**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

**Dic.3-4302-v.dic.21.**

ACTA N.o 15334

Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4212-v.dic.16.

ACTA N.o 15319

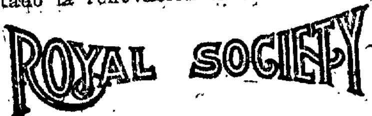
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4184-v.dic.16.

ACTA N.o 15322

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. E. Verran Company, Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a (textiles y otros tejidos estampados con patrones de bordados, artículos bordados hechos de los mismos y trenzas textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 15331

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4132-v.dic.16.

ACTA N.o 15332

Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bismag Limitada, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BISURADA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9 clase 11.a, 79.a y 80.a (substancias químicas preparadas para el uso en medicina y farmacia exclusivamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4200-v.dic.16.

ACTA N.o 15315

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4111-v.dic.14.

ACTA N.o 15317

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4113-v.dic.14.

ACTA N.o 15316

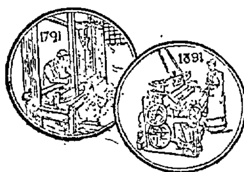
Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4112-v.dic.14.

ACTA N.o 15314

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4114-v.dic.14.

ACTA N.o 15328

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4136-v.dic.14.

ACTA N.o 15329

Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi y Roberto Oerton, apoderados de Morris Little e Hijo S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FENOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a y 10.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4137-v.dic.14.

ACTA N.o 15320

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón grises y blancos en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4185-v.dic.16.

ACTA N.o 15321

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Feericuir, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FEERICUIR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 10.a, 25.a, 32.a y 43.a, 48.a, 53.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.29-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 15292

Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Ca., apoderados de The Raybestos Company, de Brigeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y embriagues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4151-v.dic.15.

ACTA N.o 15318

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Horrockses, Crwdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (artículos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4150-v.dic.15.

ACTA N.o 15324

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ralph William Hewitt y Charles Paul Leonardt, comerciando bajo el nombre de D. Leonardt y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

516

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4240-v.dic.17.

ACTA N.o 15330

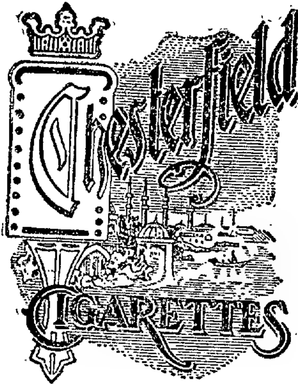
Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNOLEO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4183-v.dic.16.

**ACTA N.o 15335**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4307-v.dic.21.

**ACTA N.o 15333**

Montevideo Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a (jugos concentrados o no de naranjas o limones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4301-v.dic.21.

**ACTA N.o 15342**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Jusid y Peyesky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4323-v.dic.21.

**ACTA N.o 15340**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PEBECO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4305-v.dic.21.

**ACTA N.o 15341**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

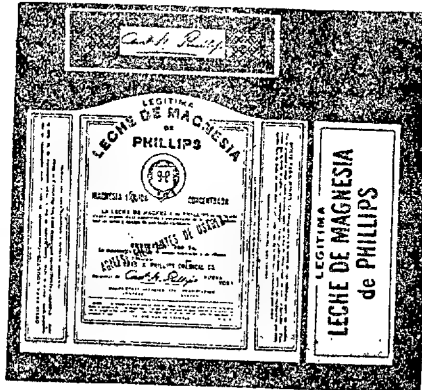
"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4306-v.dic.21.

**ACTA N.o 15348**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Proprietary Agencies Limited, de Londres (Inglaterra), y Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal de magnesia para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4374-v.dic.23.

**ACTA N.o 15352**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4365-v.dic.23.

**ACTA N.o 15325**

Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Con esta fecha, Pomés y Cía., apoderados del señor Joaquín Vellvé, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

SAL DE REGIMEN
del
Doctor Vellvé

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, químicos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-4262-v.dic.18.

**Acta N.o 15354**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Corderie Ficellerie Mecanique "Le Lis" (Societé Anonyme), de Hammer-sur Durme, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:



"LE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 47.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4413-v.Dic.27.

**Acta N.o 15355**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SALAME DI GALLARETE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4414-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15356**

Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Necessities Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9 clases 22.a, 35.a y 80.a (refrigeradores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4473-v.dic.29.

**ACTA N.o 15363**

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 60.a, 72.a a 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4468-v.dic.29.

**ACTA N.o 15350**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DE LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4472-v.dic.29.

**ACTA N.o 15361**

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 33.a y 43.a, como renovación, y 1.a a 32.a, 34.a a 42.a, 44.a a 57.a, 59.a a 67.a y 70.a a 78.a, como registro primario. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4488-v.dic29

**ACTA N.o 15362**

Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The American Lead Pencil Co., de Estado Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:

"THE PEARL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4476-v.dic.29.

**ACTA N.o 15353**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPORIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-4412-v.Dic.27.

**ACTA N.o 15338**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Bernardo Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BPIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4304-v.dic.21.

**ACTA N.o 15337**

Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUCAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 33.a, 34.a a 43.a, 48.a a 57.a, 59.a a 63.a, 65.a, 66.a, 69.a a 79.a (excepto papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4303-v.dic.21.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 2279**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegraph Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en antenas de telegrafía y telefonía inalámbrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4366-v.dic.30.

**ACTA N.o 2280**

Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marconi's Wireless Telegranh Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a generadores de válvulas de oscilaciones eléctricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4375-v.dic.30.

**ACTA N.o 2275**

Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor L. Rodríguez Domínguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de fideos y pastines de harina de fruta y legumbres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.6-4384-v.dic.30.

**ACTA N.o 2277**

Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Indicador de señales para el tráfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4333-dic.29.

**ACTA N.o 2278**

Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. O. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Leverkusen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para extraer grasas de la lana cruda de oveja". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — P. A.: Bernardo Dumont, Secretario.

Dic.4-4345-v.dic.29.

**ACTA N.o 2266**

Montevideo, Noviembre 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Fernando Molica, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para imprimir fotografías sobre telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.1.o-4253-v.dic.24.

**ACTA N.o 2282**

Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pablo Salomón Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.4-4359-dic.29.

**ACTA N.o 2273**

Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur Herbert Charlton y T. B. Rowe and Company Limited de Brentford, Condado de Middlesex (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a la fabricación de jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.24-4038-v.dic.17.

**ACTA N.o 2272**

Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cipriano T. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a facilitar el modo de sacar los autos de los pantanos, cuando las ruedas patinan en el barro", denominado "Saca Peludos "Lirí"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4332-v.dic.28.

**ACTA N.o 2281**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Grandolini y Carlos Charon, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Camiseta calzón sin botones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.3-4312-v.dic.28.

**ACTA N.o 2274**

Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lazaro Nazar Saiach de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo perfeccionado de máquina para cortar telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.24-4077-v.dic.17.

**ACTA N.o 2276**

Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Gessaroli, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de vástago de papel arrugado, creppe o no, para fósforos y procedimiento para elaborarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.27-4156-v.dic.20.

**ACTA N.o 2271**

Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Grun y Bilfinger Aktiengesellschaft, de Mannheim (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la fundación de construcciones mediante pozos de hinca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.22-4006-v.dic.15.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 9, en Estación La Cruz (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4520-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 10 en el Pueblo de Belén (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4519-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-4518-v.dic.21.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-4382-v.dic.15.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de albañilería proyectadas para alojar un ascensor en el edificio que ocupan las Facultades de Ingeniería, Arquitectura y Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 del corriente mes, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-4381-v.dic.15.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.4-4339-v.dic.14.

### DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 23 de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.7-4395-v.dic.16.

Llámase a licitación pública para la renovación del piso y entramado del muelle de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 4 de Enero de 1927, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Dic.7-4394-v.dic.31.

### DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1.800 cajones de nafta, tipo común, para automóviles, y 600 más del mismo tipo o su equivalente en tanques de 200 a 250 litros y 100 cajones de kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-4477-v.dic.17.

# MUNICIPALES

## CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

### LLAMADO A LICITACION

**Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

Por disposición del Honorable Concejo y habiéndose declarado desierto el primer llamado, llámase por segunda vez a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:

Un grupo electrógeno formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 k. w. aproximadamente de potencia y un generador directamente acoplado.

El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Enero de 1927, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Noviembre 27 de 1926. — José Sica Chouritto. Secretario.

Dic.4-4354-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos A. Casalla Canals, ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 1061 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío abuelo don Luis Casalla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —La Dirección. Dic.13-4514-v.mz.14.

Doña Amelia Rava de Isólica, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 333 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan y de don Antonio Isólica.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — La Dirección.

Nov.20-3945-v.feb.20.

**Habiendo solicitado permiso doña Julia Massa de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Fracia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.**

**Oct.17-2940-v.en.21.**

**Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 244 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.**

**Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.**

**Set.14-1222-v.dic.16.**

**Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1522 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.**

**Oct.3-2551-v.en.27.**

**Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.**

Nov.4-3406-v.feb.6.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO**
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado don Geraldo de Souza Leite y otro, propietarios de dos fracciones de campo, situados en la 5.a sección de este Departamento, solicitando el cierre de una senda de paso que conduce desde el camino departamental de Salto a Tacuarembó, frente al cerro del Charrúa, hasta los campos de la sucesión de Vitalino Pereira das Neves, en una extensión de tres kilómetros más o menos.

Las oposiciones al cierre de la senda de paso mencionada, deberán presentarse por escrito ante ésta Secretaría, dentro de treinta días de la publicació de este edicto, que determina el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Julio 8 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Nov.22-3953-v.dic.24.

**CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO**
**LLAMADO A LICITACION**
**Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica**

**Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.**

**Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.**

**Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente, a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 16 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.**

**Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chouritti, Secretario.**

**Oct.7-2595-v.dic.20.**

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO C. COSTA, de 47 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña RAQUEL A. PLANTON de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1952-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO NODUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña AGAPITA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Figueraz, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.

1930-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saer: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO PINTO de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 819, y doña SARA SABINA CAPDECOUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.

1931-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO WOOD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de educación física, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1507, y doña ELENA DELIA DECURNEX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Antofagasta, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1893-v.dic.16.

### 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINHO DA SILVA PRADO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CLOTILDE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Petrópolis (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

1954-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACALLE, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cabezón de la Sierra, domiciliado en la calle Colón número 1579 y doña MARTA ISABEL YOLANDA CARNEVALE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tresonara, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1940-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. GONZALEZ LAMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1528, y doña MANUELA ROUPEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

1901-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAGLIANI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1572 y doña TERESA REGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil.

1900-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANOIS, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ORFILIA LOUZAN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1904-v.dic.16.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hán proyectado unirse en matrimonio don ELIAS HOFSTADTER, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Galizia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña PAULA SPITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Felserona, domiciliada en la calle Buenos Aires número 278.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1936-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado onirse en matrimonio don HECTOR BARBOT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blanes número 1082, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ ILARRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 532.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1937-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALEJANDRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Buenos Aires número 268, y doña AURELIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1935-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENJUYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna domiciliado en la calle Reconquista número 401, y doña DIAMANTE GALINDOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna domiciliada en la calle Reconquista número 401.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Aguerrebere. 1911-v.dic 17.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1192, y doña ELISA SICA de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1894-v.dic.16.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUVIER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1150 y doña DOMINGA SARA CANTISANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1150.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1924-v.dic.17

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTENUCCI, de 49 años de edad de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Ejido número 1301 y doña ADA MARINA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1301.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 1880-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Jackson número 1303, y doña ELVIRA LUCILA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos domiciliada en la calle Yaguarón número 1154.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1879-v.dic.14.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO PEDRO RODRIGUEZ le 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ROMA ESPERANZA FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1892-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY GOROSTIZAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ANTONINA NOGUERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en Paysandú.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1891-v.dic.16.

### 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARMELO JOSE PERNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña RAFAELA LOPEZ CUADRA, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro Manrique, domiciliada en la calle Encina número 1669.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1927-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1733, y doña MARIA ISABEL BAFICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1733.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1926-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOMINGO LUIS GUIDOBONO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña ULPIANA SOFIA FORMOSO DE LA FUENTE, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Minas número 1364.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1925-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PEZET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1569 y doña PLACIDA PASTA, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1569.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1890-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don APELES BORDABEHERE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1971, y doña MARIA ANGELICA TOGORES, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1520.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1888-v.dic.16.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Sierra número 2386, y doña ELVIRA GUATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Sierra número 2386.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1945-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Praga, domiciliado en la calle Lima número 1504, y doña FELICIA ADRIANA RODRIGUEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima número 1504.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo

1929-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la Provincia de La Coruña domiciliado en la calle Hocquart número 1749, y doña CLOTILDE MONTECHIARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1470.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1928-v.dic.17

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELOR, de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña MARIA ANGELICA DELMONTE de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Figueroa número 2119.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1873-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARATE, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1663, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1663.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1871-v.dic.14.

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANGERIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña MARIA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1975.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1872-v.dic.14.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MOLINARI de 20 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larrañaga número 420 y doña MARIA ANGELICA FERRARO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

**[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1951-v.dic.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña VALENTINA ECHENIQUE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larravide sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1918-v.dic.17.

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 121, y doña RAFAELA PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Monte Caseros número 121.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1917-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Azara sin número, y doña JULIETA VARELA, de 33 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 11 (Unión).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1916-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES JUAN SOUBERBIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña MARIA ANGELICA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3791.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1919-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIRANDE de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 64, y doña MARIA ANGELICA TRAVERSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3165.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1929-v.dic.17.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia, y doña AMADA RAMONA AVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el barrio Bella Italia.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1874-v.dic.14.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES PALACIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle C. Nacionales número 409 y doña MELIDA ESTHER VALLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2767.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1950-v.dic.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña FILOMENA BRITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Burgues número 223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1949-v.dic.18.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALIXTO GALEANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 9, y doña AMALIA TECHEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 9.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Jalabert.

1948-v.dic.18.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2010 y doña DORA COTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1921-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión em[illegible] de nacionalidad oriental nacido en [illegible] Martínez número 1764 y doña BENITA CALLORDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1697.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1920-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CATEVELIS, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Asti, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SEVERINA BELENDA, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1885-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fco. Lavandeira número 81, y doña ANGELA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle C. Arenal número 1844.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1884-v.dic.14.

---

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2572, y doña JUANA ALBERTA BONFILIO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 169.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1883-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUBADO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Burgues número 3010, y doña JULIA AREAL de 27 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2931.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1886-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle E. Reus número 2442, y doña RAMONA MONTERO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado domiciliada en la calle M. Soler número 2920.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** [illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1882-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña MARIA CATALINA MARZADRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 11.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1881-v.dic.14.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICITACION MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal sin número y doña ANGELA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Francia número 370.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1922-v.dic.17.

---

En el Cerro, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA VILLARES, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARIA ENCARNACION LAUREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Suecia sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1902-v.dic.16.

---

En el Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRONEUKO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Francia número 123, y doña MARIA TERESA LICENKO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Bogotá número 251.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1903-v.dic.16.

---

En el Cerro, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA PETRONA CODEVILA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1870-v.dic.14.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELLO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3761 y doña BLANCA JOSEFINA SCHMITT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3773.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1933-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE YAÑEZ BELLAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 3206, y doña MARIA YAÑEZ CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3236.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1932-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1126, y doña AIDA LUCERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. — Gratis de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1934-v.dic.17.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BATISTA FRACCAROLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro número 13, y doña JUANA JULIA CASTELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 47.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1875-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RECLUS PETRAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle A. Vespucio número 26, y doña MARIA JULIA RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Vespucio número 26.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Consta.—Dieux. 1876-v.dic.14.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ISABEL BENEROSO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 43.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste.—Dieux.
1877-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don SEGUNDO SUCCO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 5, y doña GREGORIA HERMES CUEVAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELIPE GUERRA, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón s|n. (Colón, 9.a sección judicial), y doña MARIA MERCEDES DURAND, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1908-v.dic.16.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2625, y doña JOSEFINA LA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Brescia.
1940-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO COLLARES, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1237, y doña IDALINA MACHADO BRAZIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domisiliada en la calle Maldonado número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1941-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEREZ, de .... años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miní número 770, y doña MARIA LEONOR STERAGNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1866.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1778-v.dic.14.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARABAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Machín sin número, y doña JOBITA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1899-v.dic.16.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NUÑEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Amador número 684, y doña LUISA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Amador número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1942-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIGUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Zapicán número 2663, y doña ELVIRA EUGENIA TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO BISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2218, y doña ALIDA ELIDA PICUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1943-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Cervantes número 3, y doña AMABILIA LIA SEQUEIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Libertad número 2738.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1947-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. da Gama número 69, y doña AURISTELA LONGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. González número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1946-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JOSEFA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1913-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON ALFREDO GAVARRET, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Brito del Pino número 26, y doña MATILDE CRISTINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Gorrino, domiciliada en la calle Brito del Pino número 26.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1915-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO JUSTINO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 2319, y doña ANTONIA REGALO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1914-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsellesa número 426, y doña ANGELA JOSEFA MANUELA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Ellauri número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1912-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARACENO de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ciracusa, domiciliado en la calle Ellauri número 1176, y doña MANUELA NATIVIDAD SCHELOTTO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1176.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1887-v.dic.14.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO BASTITTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Justicia número 2317, y doña MARIA NELIDA ROCA BELLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1955-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1859, y doña LUCIA AIDA ANGRISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2005.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1938-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALOGH DE GALANTHA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2083, y doña DINORAH TOBIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1910-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Alvear número 2489, y doña MARIA CELIA HUBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1909-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PALMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494 y doña LUISA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2496.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1897-v.dic 16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FALLACE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Constitución número 2309, y doña FRANCISCA SEVERINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 2309.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1896-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPOCASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2445, y doña ANTONIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1895-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926 a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUIDICI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1933, y doña FILOMENA TRIANI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1898-v.dic.16.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. DE LA TORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña REGINA PUJOL ASPACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1923-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELMIRO ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en La Teja y doña MARIA LUCILA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Francisco Calabuigt número 52.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1907-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CASTRO, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña NICASIA FLORENCIA GOMEZ, de 67 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Barelli. 1906-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VINELLI, de 29 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín Berindua gue número 46, y doña ELIDA DIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 243.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1905-v.dic.16.

## 21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIOSSO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Tacuabé número 10, y doña SARA BLANCO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Bula. 1953-v.dic.20.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

**A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Luis Alberto Vi... ra para ejercer la profesión da escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.**

Nov.22-3975-v.dic.24.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
### Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Filomeno Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que contra el nombrado Rodríguez y Lorenzo Roldán inició la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con motivo de su apresamiento por personal de la comisaría de la 3.a sección de Cerro Largo el día ... de Noviembre de 1923, en circunstancias en que conducían un carro con mercaderías de procedencia brasileña sin la correspondiente documentación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.**

Nov.18-3855-v.dic.24.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO
### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Piaggio de Piaggi... a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.11-4470-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Odiozabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-4442-v.dic.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peluffo de Zunino

de Angel Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.9-4417-v.Dic.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o José Joaquín Orbegozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4323-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Baeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.3-4299-v.dic.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Dellapiana solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Catalina Pianio, por establecerse en ella su apellido como de Piania, en vez de Dellapiana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.
Nov.26-4120-v.dic.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón F. Bardier en representación de don Antonio Sica y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Filomena Albanese de Sica y la de nacimiento de Antonio Sica, por figurar mal escrito el apellido Albanese, pues dice Albanés, en vez de Albanese, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de María Alfonsa Sica, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de ésta, pues dice Albaneso, en lugar de Albanese, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Josefa Sica, porque donde dice Albanesa, debe decir Albanese; y 4.o La de nacimiento de Rosa Sica, porque donde dice Alvarez, debe decir Albanese, y donde dice Sicha, debe decir Sica, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4135-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badan de Brisone y de su hija Matilde Brisone, conocidas también con los apellidos Brissone, Brizzon, Bruzzone y Brissoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a María Luisa y Donmingo Brisone, hijos de Domingo Brisone, Brissone Brizzon, Bruzzone o Brissoni y de Ana Santistebez, a fin de que concurran a estar a derecho en las referidas sucesiones dentro del expresado término de noventa días, bajo los apercibimientos legales, incluso el de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes. A los efectos de esos emplazamientos se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-3894-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Craveri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.25-4094-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 7 del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-4523-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Fco. Raúl Goncalves, constituyendo domicilio en la casa número 672 de la calle Rincón, a V. S., respetuosamente, digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano: Al efecto, ofrezco la información de los testigos señores escribano Mario Guadalupe y Hugo F. Barú, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido que una vez producida y aprobada la presente información se me expidan los testimonios que solicite. — F. Raúl Goncalves". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4505-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Núñez o Antonio M. Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.11-4504-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rosende de Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4428-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sábat de Paccard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4426-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Perkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4427-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Rocca de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4430-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Jorge M. Amarillo contra Guillermo Terra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Guillermo Terra, a fin de que conteste la demanda entablada por don Jorge M. Amarillo y llenar el requisito constitucional de la conciliación, pudiendo comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4429-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Domingo Cándido Recarte y de Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera Irene Recarte González de Villarreal y a su esposo Julián Villarreal, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4268-v.en.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Carlos Laffitte solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde dice llamarse José Santiago, debe decir José Carlos, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre Iafit, debiendo decir Laffitte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4347-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Tarabal de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4269-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vivanco o Vivanco y Llaguno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4270-v.en.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.2-4271-v.en.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Guirbal de Toujas y otros, rectificación de partidas",

se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña María Cenobia Dolores Toujas y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de María Cenobia Dolores Toujas dice hija de Pedro Tuyazá y de Juana Yerbale, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; B) La partida de Luciana Enriqueta Margarita Toujas, dice hija de Pedro Tousás y de Juana Girbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; C) En la partida de Juan Pedro Toujas dice hijo de Pedro Toujas, debiendo decir hijo de Pedro Toujas; D) En la partida de Celia Toujas dice hija de Pedro Tuyás y Juana Yrbal, debiendo decir hija de Pedro Toujas y de Juana Guirbal; E) En el acta de casamiento de Juan Pedro Toujas dice Pedro Toujas hijo de Juana Yerbal, debiendo decir Juan Pedro Toujas, hijo de Juana Guirbal; F) En el acta de casamiento de Celia Toujas dice Celina Josefa Toujas, hija de Juana Yerbal, debiendo decir Celia Toujas, hija de Juana Guirbal. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4168-v.dic.15.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Matías Sarandona o Zarandona", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Joaquín Emilio Zarandona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de óbito del causante Matías Zarandona, el apellido de éste aparece escrito Sarandona, debiendo decir Zarandona; 2.o En la partida letra A. de nacimiento de Ricardo Matías Zarandona, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Basino, debe decir Baccinc; 3.o En la partida letra B. de nacimiento de Cicilde, el apellido de la madre está equivocado, donde dice Basina, debe decir Bacci no; 4.o En la partida letra C. que se refiere al nacimiento de Julia, donde dice hija de Teresa Bacino, debe decir hija de Teresa Baccino; 5.o En la partida letra D, de nacimiento del suscripto Joaquín Emilio, donde dice Basino, debe decir Baccino; 6.o En la partida de nacimiento, letra E, de Matías Zarandona, donde dive Vasina, debe decir Baccino; 7.o En la partida de defunción de Ricardo Zarandona, de fojas 1, expediente agregado, donde dice Sarandona, debe decir Zarandona, y donde dice Bacino, debe decir Baccino; 8.o En la partida de matrimonio del causante con doña Teresa Baccino, que luce a fojas 37 del expediente agregado, donde dice Basina, debe decir Baccino; y 9.o En la partida de bautismo letra F. de Matilde Zarandona, donde dice Arandona, debe decir Zarandona. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4169-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Melero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3804-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosario Silva de Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, a los hijos de Elías Antonio Silva, llamados Andrea, María, Enrique, Severiano, Santana, Gregorio y José María Silva, a los hijos de Juan Silva, llamados Elías Tomás, Juan Severo, Carmen, María Rosario, Eusebia, Adela, Fidel, Aureliano, Carlos, María, María Luisa, Celia Plácida, Dominga Felicia, Isabel y María Silva, los hijos de Carlos Silva, llamados Felicia Dominga, María Ester y Carlos María Silva, y a la hija y la nieta de Esteban Silva, llamados Clotilde Silva y Wilma Silva Dutra: a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3699-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3612-v.dic.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Elgue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.11-4486-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Simón Despouy", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Simón Despouy, estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como Despuey, debe decir Despouy y donde figura una de las hijas con el nombre Lola, debe decir Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4451-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4449-v.dic.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Guillen" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Guillen, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Carlos María Guillen, debe decir Celestino Guillen. Y a los efectos de la ley del registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4452-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Biscay de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.10-4450-v.en.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzabal", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal, estableciéndose que donde la extinta aparece como Josefa Arebilla de Uruzabal, debe decir Josefa Arbilla y Betelu de Oruezabal; 2.o La partida de nacimiento de Bartolomé Oruezabal, estableciéndose que donde el padre figura como Nicasio Urusaval, debe decir Manuel Antonio Nicasio Oruezabal, y donde el apellido de la madre figura como Areville, debe decir Arbilla y Betelu. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.9-4433-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bernadet Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.9-4432-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-4393-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gagetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-4392-v.dic.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustín Brignone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de José Agustín y Catalina Juana Brignone, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece como Briñon y Briñú, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece como Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna figura Furtirola y Fulderona, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Alberalda, debe decir Averardo; 2.o La partida de nacimiento de Carmelita Brignone, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura Goza, debe decir Goso; la abuela paterna aparece como Tortekera, debe decir Torterolo; 3.o Las partidas de nacimiento de Agustín y Dominga Brignone donde el apellido paterno aparece como Vriñon y Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno aparece Goza, debe decir Goso; donde el apellido de la abuela paterna dice Torterera y Torterolli, debe decir Torterolo, y donde el apellido de la abuela materna figura Goza, debe decir Averardo; 4.a La partida de nacimiento de Catalina Brignone; donde el apellido paterno dice Briñon, debe decir Brignone; donde el apellido materno figura como Goza, debe decir Goso, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Torterola, debe decir Torterolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-4396-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Yanneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.7-4391-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Machado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.17-4390-v.dic.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Fernández de Farriols y don Carlos o José Carlos Farriols, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.3-4322-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrére de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.2-4288-v.dic.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adolfo Moutier y doña Carolina Martínez de Moutier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4251-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Gilbert James French, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.27-4159-v.dic.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Frioni y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pantanoso, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50568, compuesto de una hectárea 7.975 metros 56 decímetros cuadrados, según mensura practicada en Abril de 1923 por el ingeniero don Raúl Bonino, lindando: por el Norte y Noroeste, una recta de 255 metros 16 centímetros, separando de terrenos de don Eliseo Lema y otros; por el Nordeste, el camino Ganaderos, en una de 71 metros 97 centímetros; por el Sudeste, una recta de 258 metros 54 centímetros que separa de terreno de Juan Secondi; y por el Sud y Sudoeste, el camino Doctor Pena, en una extensión de 63 metros 5 centímetros. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4066-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Puente y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan José Puente con Josefa Glovio y de nacimiento de Norma Orfilia, Juan Francisco y Elsa Nilia Puente, estableciéndose que donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas figura con el nombre de Paula, debe decir Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4065-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Ortiz de Taranco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.26-4121-v.dic.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López Ballina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Ema López Rivera para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.20-3923-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elibio Américo Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3888-v.dic.16

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis B. Dodera, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.3-4308-v.dic.15.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza "Bravo Hnos. y Rossi" ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenecia de los mismos, hacer malfestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Fiochi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.29-4190-v.dic.19.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don José Bemaor para una reunión que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentadas en esta misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.22-3969-v.dic.14

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expedientillo caratulado "José Fernández, quiebra, retroactividad" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9510. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 10 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Fernández. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.13-4513-v.dic.23.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Zacarías Acuña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la debida toma de razón; y 4.o Que ha sido designado síndico don Estanislao Escalente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.25-4102-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan A. Juri, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.7-4407-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano D'Antuoni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa, los bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Storace, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.24-4079-v.Dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se cita y emplaza a doña Gabriela Ballester Ballester, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Adelino Fornes Cervera, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4376-v.en.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se cita y emplaza a doña Elvira García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Celso González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.23-3911-v.dic.22.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos e interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.** Nov.12-3674-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Francisca Jara a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacobo Israel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4483-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Serafina María Slansi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Benjamín González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4482-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rufino Córdoba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Vargas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4474-v.en.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Raimondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Secundina Castro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-4475-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Eveline Wride, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guy Mansfield, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4369-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Zacheo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Laccero, en lugar de Zacheo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.6-4388-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco [illegible] citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4348-v.dic.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonia Vega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rafael Beltrán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4265-v.en.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Hert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4266-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Balbina Uria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zoilo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4267-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cancela Tasende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-4287-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Carlos Sierra Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Roldós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4247-v.dic.24-en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Benjamín Saco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir personería, en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato, en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña Pilar Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**

Nov.29-4088-v.dic.24-en.26-v.en.30.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Basigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**

Nov.17-3821-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Rodolfo Burki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Affolter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-4310-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Hulda Fehlmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Schmitt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4067-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Massini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Sburlati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-4073-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thorvald Sachs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Nov.26-4128-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Anchorena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a asumir su representación en virtud de la renuncia presentada por su apoderado don Juan M. Serrato en el juicio que por divorcio tiene iniciado contra doña María Lagrenade, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4087-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Pedro Larravide, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Adelaida Zas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.26-4086-v.dic.24.

**Interdicción general de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por resolución de fecha once del corriente mes y año, se ha decretado la interdicción general de bienes en los que puedan corresponder a la sociedad conyugal formada por don José Pedro Larravide con doña Ema Adelaida Zás. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.25-4085-v.dic.13.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Enrique Pedro Fidanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Lejarna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.**

Nov.23-4016-v.dic.24

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de treinta días a la persona que se considere con derecho a dos billetes de la Lotería del Hospital de Caridad, cuyo sorteo se realizó el día diecinueve de Noviembre próximo pasado, los que fueron hallados en la vía pública. A los efectos de la no interrupción del término, habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — José Puig Maciel, Juez.

Dic.6-4385-v.dic.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75669, por cobro de contribución in-

mobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noreste sobre la calle Lavalleja; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímeros al Surese, lindando con propiedad de don Mario Ferreira y 42 metros 95 centímetros al Suroeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 75668, ocupada por Manuel A. Silva; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días; a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75669 está ubicado en la manzana número 26 del pueblo Ituzaingó, y está aforado en dos mil pesos; 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Dic.11-4497-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 26 del pueblo Iuzaingó, y que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Noroeste sobre la calle Uruguay (hoy José P. Ramírez); 42 metros 95 centímetros al Sureste sobre la calle de los Tranways; 85 metros 90 centímetros al Suroeste, sobre la calle Rincón y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad número 75669, ocupada por Manuel A. Silva, y con propiedad de Mario Ferreira; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 75668 está aforado en 5.500 pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Dic.11-4495-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61713, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de Juan Pino y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana 41 del pueblo Flor de Maroñas, el que, más o menos, se deslinda así: 57 metros 85 centímetros al Noreste sobre la calle Pittaluga (hoy Areguaty); 40 metros 65 centímeros al Sureste, sobre la calle Libertad (hoy Chayos), y una extensión mayor de 70 metros al Oeste, lindando con propiedad de Ciriaco Márquez; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar: 1.o Que el inmueble número 61713 está aforado en setecientos pesos; y 2.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Maroñas, Diciembre 7 de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Dic.11-4496-v.en.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25163, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Parrilla Mora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25163, ubicada en la Villa del Cerro, que se compone de trescientos sesenta y nueve metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se deslinda así: 10 metros 74 centímetros del frente al Sur sobre la calle República Argentina, por treinta y cuatro metros de fondo. Dista 21 metros 47 centímetros de la esquina que forman las calles República Argentina, Río de Janeiro, y está ubicado en la manzana comprendida entre las calles República Argentina, Río de Janeiro, Centro América y Vizcaya. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro Noviembre 19 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Nov.29-4187-v.dic.24-en.26-v.en.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Bustamante de Ribero, citándose a la vez a todos los interesados en la misma sea como acreedores o por cualquier otro concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.16-3777-v.dic.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Máximo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.11-4430-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente de doña Gervasia Cabrera de Hernández se ha presentado el apoderado de los herederos de don Angel Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Eustaquio Gregorio Hernández, en la que figura éste con el apellido de Fernández, en vez de Hernández, y la de nacimiento de Pedro Hernández en la que aparece su padre como Alfongo Hernández, en vez de Ildefonso Hernández. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.11-4469-v.dic.24-en.26-v.en.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don César Rizzoli y de doña Angela Repetto de Rizzoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1926. — H. J. Astorga, Actuario interino. Dic.4-4335-v.dic.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Domingo Rovassio, pidiendo se rectifiquen las siguientes partidas: De defunción de María Osilio de Carrara, se le puso María Ocilia Carrara; de defunción de Juan Carrara, se le puso a la esposa el apellido de Usilia, en vez de Osilio; de nacimiento de María Carrara, se le puso Fausta María, en vez de María; al abuelo materno y a la madre el apellido Ullilia, en vez de Osilio, y al padre Juan Bautista, cuando sólo se llamaba Juan; de nacimiento de Juan Luis Carrara, se le puso al padre Juan Bautista Carreo, en vez de Juan Carrara, y a la madre María Usilio, en vez de María Osilio. — Canelones, Noviembre 29 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.4-4336-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente de las sucesiones de José M. Trobo, Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría de María Trobo de Batista, en lo pertinente a las rectificaciones de partidas que el apoderado en dichos autos, José T. Trobo, ha solicitado, a lo determinado por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas, en la forma que corresponde: En la de defunción de la causante dice María Trobo de Bautista, al establecerse el apellido del esposo, debe decir Batista. En la de nacimiento de María Trobo (parroquial), donde dice María del Carmen, debe decir María, y donde se nombra al padre de la inscripta Juan Trobo, debe decir José María Trobo. En la de nacimiento de Calixto Trobo, donde dice, nombrando al inscripto, José Calixto, debe decir Calixto, y donde dice Trabo, debe decir Trobo. En la de nacimiento de José Tomás Trobo, donde dice Torbo, debe decir Trobo, y donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dice Bastita, debe decir Batista. En la de nacimiento de Alberto Efren Trobo, donde nombrando al padre de este inscripto, dice José M.a, debe decir José María, y en donde dice, nombrando al inscripto, Efren, debe decir Alberto Efren. En la de nacimiento de Carmen Trobo, donde dice Trovo, debe ser Trobo y donde dice, nombrando a la inscripta, Antonina Carmen, debe decir Carmen. — Canelones, Noviembre 30 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.4-4341-v.dic.22.

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Mariana Gargaglione de Cirigliano y Manuel Cirigliano, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los referidos autos, se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se nombrarán: En la de matrimonio de Francisco Cirigliano con Mariana Gargaglione y en las de nacimiento de sus nueve hijos: Vicente, José Salomón, Antonio, Rosa, Manuel, Carmelo, Angel María, Pedro, Bruno y Filomena Cirigliano, el apellido paterno de los aquí referidos debe ser Cirigliano, y el materno Gargaglione. —Canelones, Noviembre 22 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario interino. Nov.30-4218-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Núñez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.2-4296-v.dic.14.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José García entablando formal demanda contra los herederos y sucesores de los cónyuges don José Antonio Denis y Bernarda Sánchez, de Antonio Albornoz, Manuel Denis y Domingo Baldenegro, y en general contra toda persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título, a fin de que se declare que se han extinguido legalmente por prescripción treintenaria todos los derechos y acciones que ellos y sus sucesores pudieran atribuirse sobre una cuota indivisa de 5 hectáreas, 2.391 metros y 9.336 centímetros de la fracción de terreno situada en el paraje denominado hoy Totoral del Sauce, sexta sección judicial de este Departamento, y que, según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro, se compone de un área total, incluídos los caminos, de noventa y dos hectáreas, 8.738 metros y 3.736 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con Francisco Zinola, Bautista Elisar, José Cuasin y Manuel Hernández (antes Manuel Hernández y señores Martínez); por el Sur, camino vecinal por medio con Ubaldino Hernández y Máxima Quintero de Hernández (antes señores Rocha y Hernández); por el Este, con el camino nacional a Cerro Largo (antes camino por medio con Antonio Albornoz), y por el Oeste, camino vecinal por medio con Juan Cappi y Angel Botta (antes señores Rocha), a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.25-4098-v.dic.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Justo M. de la Fuente o Justo M. Lapuente y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 41 ubicada en la manzana 9, en la calle Solís, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera,

por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto será llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz. Nov.22-3956-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de Francisco Mendoza, y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 42, manzana 9 en la calle Solís esquina Progreso, de este pueblo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria y municipales, correspondientes a dicho inmueble, y en cuyo acto se llenará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Migues, Noviembre 17 de 1926. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz. Nov.22-3957-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.3-4300-v.dic.15.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Núñez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.15-2268-v.dic.15.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Greve de Aguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Dic.11-4494-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Nieves de Barreto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4460-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Daniela Alastre de Riera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4459-v.dic.21.

**Quiebra**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial Charlone y Cía., establecida en Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo** apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Lelio T. Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-4024-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Erro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.2-4264-v.dic.14.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Antonio A. Oneto se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Nicasio Egaña en fecha 16 de Mayo de 1884, referente a un inmueble sito en Nueva Palmira, manzana 26 del cuartel Oeste, compuesto de 1.884 metros 70 decímetros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.27-4173-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-4035-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Felipe Godín, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano. Nov.27-4174-v.dic.24-en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Hilaria Eufrasia Sánchez de Zabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.24-4039-v.dic.24.

**Quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926 —Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2750-v.dic.15.**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Allio citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.23-4025-v.nov.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Conrado Read, de doña Manuela Bomifay de Read y de don Mario Read, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Diciembre 2 de 1926. —Raúl G. Mallarini. Dic.9-4436-v.dic.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3279-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.29-3281-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3282-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze. Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3283-v.en.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

### Declaración de quiebra

**Por disposición del señor Juez Letrado** Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis de San Martín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 26 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario. Dic.9-4421-v.Dic.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 25 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.4-4356-v.dic.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Pastora Araújo de Guerrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.4-4355-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Ermo Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa Celina Fernández, por divorcio. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 9 de 1926. —Julio de Vila Mattos, Actuario.** Nov.13-3716-v.dic.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bartolo Marengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.11-4491-v.dic.22.

### Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 20 del corriente, por el cual ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad, don Cesáreo Camarés Fernández, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pertinentes en favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 22 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.29-4202-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Quijano de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.4-4343-v.dic.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Angélica Vaz Terra de Larrobla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4329-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natividad Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4331-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4330-v.dic.15.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Justa Pereira de Scocossa contra la sucesión Ana Petrona Pereira, justificación de posesión notoria de su estado civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de esta sucesión para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.30-4234-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. Antonio Stagnaro, Escribano. Dic.10-4465-v.dic.21.

### Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Criseldo Costa, quiebra, época de suspensión de pagos", y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber que se ha fijado como época efectiva de la suspensión de pagos del nombrado fallido el día 15 de Mayo de 1925 haciéndose presente que el informe y resolución respectivos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado Noviembre 15 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.10-4464-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Abelarda Sosa de Machado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1926. —Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.3-4325-v.dic.15.

### Emplazamiento

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 252 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.** Set.13-1914-v.dic.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.13-4507-v.dic.23.

### Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que se ha declarado en estado de incapacidad a doña Isabel Trías, y se le ha nombrado su curador a don Jacinto S. Trías, cuyo cargo le ha sido discernido con fecha veintitrés del corriente. — Minas, Noviembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.11-4493-v.dic.24-en.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4401-v.dic.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Igaña o Gumersindo Igaña, o José Ramón Egaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.7-4400-v.dic.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Beagochea, o Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.4-4360-v.dic.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza a don Francisco Lamónaca para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cándida Jacinta Rosa Cano, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.3-4318-v.dic.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 23 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.2-4290-v.dic.14.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrea Olivera de Gasco, sucesión, rectificación de partida" y en los que solicita la rectificación de la partida de defunción de

doña Andrea Olivera de Moreno en el sentido de que donde dice Andrea Olivera de Moreno, se establezca Andrea Olivera de Gasco, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Dic.2-4231-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al heredero Erimito Fermín Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
Dic.1.o-4258-v.dic.13-en.26-v.feb.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Venito Angelo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante ste Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 18 de 1926. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4319-v.dic.15.

**Suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado número 2584, de fecha veintiséis de Octure próximo pasado, dictado en el expediente caratulado "Marcelino J. Acosta y Cía., quiebra, expediente formado para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis como fecha de la suspensión de pagos de Marcelino J. Acosta y Compañía. Dé acuerdo con el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.23-4021-v.dic.16.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado Antonio Menafra para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diez, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo novecientos cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4148-v.dic.20.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Octubre 1.o de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.20-3943-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — José Lamas, Escribano.
Nov.30-4227-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis co Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: "A) Partida de defunción de María Serveti, deben cambiarse los apellidos Serveti y Utinet por los de Charvet y Vuistiner; B) Partida de defunción de María Ustini de Chervet, por las de Vuistiner y Charvet; C) Partida de nacimiento de José Martín, deben cambiarse los apellidos Sarvet y Ustini, por Charvet y Vuistiner; D) Partida de nacimiento de María Magdalena, debe cambiarse el apellido Vuistine por Vuistiner; E) Partida de nacimiento de María Catalina, debe cambiarse los apellidos Servetti y Austini por Charvet y Vuistiner; F) Partida de nacimiento de María Josefina, debe cambiarse el apellido de Bustines, por Vuistiner. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa. Actuario". — José Lamas. Escribano.
Nov.26-4138-v.dic.14.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Angel Rosso, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1926. — Francisco Faig. Actuario.
Nov.30-4229-v.en.31.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en el expedientillo caratulado "Siri Constantino, incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el apoderado de la sucesión de don José M. Ambroa solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por aparecer en ella con el nombre de Constancio, en vez de Constantino, que es el real y verdadero, y la madre de éste aparece con el apellido Figoni, debe corregirse por Catalina Figun, por ser el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1926. — Francisco Faig. Actuario.
Nov.27-4146-v.dic.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al señor don Cirilo Natalio Alvarez o Natalio C. Alvarez, o cualquier otra persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 714, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1926. —Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz.
Dic.6-4379-v.dic.24-en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Elvira Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.23-4020-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.23-4019-v.dic.24.

**Quiebra**

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Pesquera y Cía., denuncia la desaparición del comerciante Fulgencio C. Suárez", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 8824. — Rivera, Noviembre 24 de 1926 — Atento a lo informado y a lo que dispone el artículo 1582, parte final, el 1583 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Fulgencio C. Suárez, de está ciudad; ocúpense judicialmente todos los bienes que pudieran encontrarse y de propiedad del fallido, así como los libros, documentos, etc., para lo que se comisiona al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Fulgencio C. Suárez, lo que se hará saber a la Administración Departamental de Rentas, al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos destinados al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señalándose un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado, al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación del cargo en la forma de estilo. Háganse las publicaciones de ley, en la forma por ésta establecida (Código de Comercio) y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. — Decrétase el arresto preventivo del Fulgencio C. Suárez, y líbrese a la Jefatura el oficio pertinente. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó; etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Se hace constar que ha sido designado síndico de ésta quiebra el señor Pedro Varesini.—Rivera, Noviembre 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.3-4317-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Sernaiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.23-4018-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ayda C. Orsina de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 3 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.10-4458-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Edelmira Correa de García y Estéban García, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.2-4280-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Dionisio de Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 23 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.2-4279-v.dic.14.

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Modesto Rodríguez y Cía. contra Rodolfo Laborde, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Octubre próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Laborde, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la

quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atanasio Oribe, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. —Próspero M. Rubert, Actuario interino.
Dic.10-4456-v.feb.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lavalleja B. Silva Cal, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Lavalleja B. Silva Cal, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura como Benito Palermo, en lugar de Lavalleja Benito Palermo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 13 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Nov.26-4118-v.dic.14.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen de Oliveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la cual adolece de los siguientes errores: Figura el nombre y apellido de su padre como Gaspar de Sosa Olivera, cuando el verdadero es Gaspar Souza de Oliveira, y se omitió expresar el nombre de los abuelos paternos de la inscripta, llamados José de Souza de Oliveira e Ignacia P. de Lima, y los abuelos maternos llamados Emilio Correa y María del Carmen Correa. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Diciembre 4 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.11-4487-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Luciano Rodríguez y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Manuel Rodríguez y Josefa Cincunegui, donde dice Josefa Ignacia, debe decir solamente Josefa. Acta de nacimiento de Luciano, donde aparece la madre del inscripto con el nombre de Josefa Igacia Cincunegue, debe decir Josefa Cincunegui. Acta de nacimiento de Francisco Cincenegui, donde dice el apellido de la madre Singunegui debe decir Cincunegui. Partida de nacimiento de Manuel; donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Manuela, donde dice el nombre Juana, debe decir Manuela y donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. Acta de nacimiento de Tomás, donde dice el apellido de la madre Sincunegui, debe decir Cincunegui. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 3 de 1926.—Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.9-4420-v.Dic.24.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Julián Palva y Olivera, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don León Escanellas, los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.4-4349-v.dic.15.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de la "Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto", la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Diciembre entrante, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.3-4316-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Octubre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.20-2891-v.dic.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Viera y don Horacio Luis Viera o Luis Horacio Viera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.4-4352-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3955-v.dic.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Carvalho con su partida de nacimiento, en la que se ha omitido asentar el nombre de la inscripta que es la peticionante. Dicha partida se encuentra asentada con el número 47 al folio 21 y vuelta del libro A de actas de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección en el año 1883. Y a sus efectos se hace la presente publicación en la ciudad del Salto, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.
Nov.27-4171-v.dic.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Barrera de Chamorro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten antes este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—San José, Setiembre 25 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario.
Dic.9-4410-v.Dic20.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Alayón de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 19 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.6-4380-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sellanes de Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.2-4286-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernestro M. Kohlkanpt a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.24-4074-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudice o Yudice, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación.—Abó.
Nov.29-2499-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2501-v.dic.24.en.24-v.feb.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Caffarel de Guigcu, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.6-4378-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jacobo Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.6-4377-v.dic.16.

**ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita y emplaza a los herederos de don Manuel Acevedo y todo aquel que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 343, ubicada en la calle Paysandú número 348, a fin de que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Subinspección de Aguas Corrientes de Mercedes, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Mercedes, Noviembre 13 de 1926. — Eleuterio Moretti.
Nov.18-3847-v.dic.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Donato Bertiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Noviembre 25 de 1926.—Fernando Suárez, Actuario.
Dic.9-4435-v.dic.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.9-4434-v.dic.20.

**Prescripción**

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Miguel Martínez, como cesionario de don Antonio Balcedo, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, primera sección judicial de esta

Departamento, empadronada con el número ciento trece, de un área de catorce hectáreas, siete mil quinentos un metros, que linda actualmente: por el Sur, con Filomena S. de Cabrera; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Francisco Bentancur, y por al Oeste, con calle pública. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ese bien para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el requisito de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.11-3656-v.dic.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Alessandro de Orga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.11-4490-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Ana Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.11-4499-v.dic.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fleitas de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4447-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mariño de Riaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.10-4446-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.10-4453-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Nov.10-4466-v.dic.21.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de apoderado de doña María Luisa y Celia Martínez, herederas en la sucesión de Secundino Martínez, iniciando juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de estos herederos, a fin de justificar en forma legal el estado civil de los nombrados herederos. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de nacimiento de María Luisa aparece ésta con el nombre de Telesfora, cuando el verdadero nombre es como queda dicho al principio, o sea María Luisa; 2.o En la partida de nacimiento de Celia aparece inscripta ésta con el nombre de Indalecia Otrocuatra, cuando, en realidad, el verdadero nombre es solamente Celia. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.4-4358-v.dic.24-en.26-v.en.31.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Dic.13-4403-v.dic.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Inocencia Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.7-4404-v.dic.18.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Sofía Pintado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Esa rectificación consiste en establecer que el año de su nacimiento fué en 1886, y no en 1881, como, por error, se estableció en su inscripción tardía. — Trienta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.24-4357-v.dic.24-en.26-v.en.31.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel María Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.4-4342-v.dic.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

### Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Fernando Arnaud", se cita, llama y emplaza a Fernando Arnaud o a los que se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 84 sobre la esquina Lucas Urrutia y Francisco Tajes, y empadronado con el número 839, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.**

**Nov.11-3661-v.dic.16.**

### Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Angel Lecuna (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Angel Lecuna o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en las calles Ildebrando Vergara y Joaquín Suárez y empadronado con el número 996, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.** Nov.11-3660-v.dic.16.

### Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Marcelino Pérez (sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Marcelino Pérez o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana 72, y empadronado con el número 320 sobre la calle Graciana Gómez, de este pueblo. — Juan A. de León, Juez de Paz.**

**Nov.11-3662-v.dic.16.**

### Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos "La Administración de Rentas contra Juan Lario (Sucesión)", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Lario o a quienes se consideren con derechos al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El refrido bien está ubicado en la manzana número 54 de este pueblo en el ángulo de las calles Manuel Coronel y Agustín Urtubey. — Juan A. de León, Juez de Paz.**

**Nov.11-3663-v.dic.16.**

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

### Emplazamiento

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1708, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 16 de 1926. — Benjamín Aldecoa.**

**Set.21-2119-v.dic.21.**

# Remates Judiciales

### M. LEON CHEDA CARVIA

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, todas las existencias del almacén en el ramo de comestibles, titulado "Provisión Vicente Fabeyro", de Vicente Fabeyro, por quiebra, el jueves 23 de Diciembre, a las 14 horas, en la calle Andes número 1101, esquina a Durazno.

Por informes, ver al rematador en su escritorio: Soriano 866.

Dic.13-4521-v.dic.23.

### JOSE M.a DOS SANTOS

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Martins, testamentaría" se hace saber que el día 24 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno y finca que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio en una extensión de 42 metros y 850 milímetros, y al Oeste, con propiedad de don A. Elío Muñoz. Con la prevención de que la venta se hará sobre la base de los dos tercios de la tasación, que es la de 13.000 pesos, o sea la cantidad de $ 8.666.66 centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-4454-v.dic.24.

### ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. De una buena propiedad con frente a la calle Juan D. Jackson número 1019, entre Isla de Flores y San Salvador, a un paso de la Playa Ramírez, Parque Rodó y Rambla Wilson.

Una ubicación excepcional.
Tiene 5 piezas y demás comodidades. Hermoso frente de imitación con balcones. Con un área total de 448 metros 76 centímetros. 10 metros 31 de frente.
El viernes 24 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Portesani contra Francisco Arnoldo Cerruzzi y Juan Oscar Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y les correspondan, empadronado con el número 16356, situada en la manzana 422, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Agustín Risso de veintitrés de Marzo de 1903 de 448 metros 76 decímetros 22 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan D. Jackson, donde la puerta está designada con el número 1019, por 46 metros 02 centímetros en el Nordoeste, lindando con don Manuel Caldeiro; 9 metros 12 centímetros en el Sudoeste, lindando con el anterior y Martín Haity, y la línea del Sudeste es quebrada en tres tramos, que, a partir del frente, miden: una 24 metros 42 centímetros, lindando con Bartolomé Ghiarardelli; otra, 1 metro 19 centímetros, y separa de Angel Zaffaroni, y otra 21 metros 60 centímetros, y separa del nombrado Zaffaroni y Manuel Balsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.7-4397-v.dic.24.

**H. ADAMI CASARAVILLA**
**JUDICIAL**

Magnífico solar de terreno, camino Millán entre Regidores y Cubo del Norte, al lado del número 392. Base de venta: $ 7.00 el metro cuadrado.
10 metros 2 centímetros de frente. Area: 565 metros 62 decímetros 10 centímetros cuadrados.
El martes 21 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Simón", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 565 metros 62 decímetros 10 centímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 2 centímetros de frente al Este al camino Millán; 68 metros al Norte, lindando con el solar 4; 66 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el 6, de doña Corina Paculi de Simón, y siete metros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 622.
Dic.6-4383-v.dic.21.

**D. VIÑA LALINDE**
**JUDICIAL**

El 18 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, en la ciudad de Pando.
Procederé a la venta en remate público, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet y con la asistencia del señor Juez de Paz de Pando, en los autos sucesorios de doña Francisca Peñagaricano de Pagani, y sobre la base de las dos terceras partes de lo aforado.
Todas las existencias del almacén, confitería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Artigas, de la ciudad de Pando.
El mencionado negocio tiene un gran surtido de mercaderías, buenos armazones, mostradores, vidrieras, etc., etc. ... ...
Hago saber que venderé dicho negocio en tres lotes, de acuerdo con el inventario presentado y aceptado, el que se encuentra en el expediente sucesorio respectivo a disposición de los interesados.
El remate se realizará en la forma siguiente:
1.o El total de las mercaderías inventariadas.
2.o Las patentes del negocio.
3.o Vidrieras, mesas, mostradores, etc.
El comprador abonará el 10 por ciento en el acto de la compra, como seña.
Dic.4-4334-v.dic.18.

**FEDERICO A. OCAMPO**
**JUDICIAL**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros 420 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabapy, y 21 metros 71 centímetros en el N. E., por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 9 de Setiembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 358.59 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Diciembre 1.o de 1926. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.4-4346-v.dic.21.

**ADOLFO ARMELLINO**
**JUDICIAL**

Mercaderías de tienda mercería e instalaciones.
El miércoles 15 de Diciembre, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos de quiebra de Juan J. Juri, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias.
Comisión: 5 o|o.
Dic.6-4372-v.dic.15.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Cáseres o Caceres", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y sobre la base de $ 600.00, del siguiente bien: Un nicho, número 724 del Cementerio del Buceo, cuyo título está inscripto en el Libro número 1 del Registro de Nichos, al folio 244, de la Junta E. Administrativa, Dirección de Cementerios, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.6-4389-v.dic.21.

**ENRIQUE C. LAGES**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Miguel Santos González y Pedro Dotatce, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cincuenta A de la Villa del Cerro, señalado con el número tres en el plano de doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, levantado por don Julio Calamet, compuesto, según título, de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, diez centímetros, y se deslinda así: dieciséis metros ciento ochenta milímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con propiedad de los señores Fernando y Diego Julián Martínez; al Este, con don Baltasar Martínez, y al Oeste, con don Fernando Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más detalles, en mi escritorio, Zabala 1384.
Dic.4-4343-v.dic.22.

**ALFREDO VAILLANT**

Rematará el jueves 16 del corriente, a las 16 horas, por cuenta de sus acreedores, las existencias de la tienda de Enrique Peregrin, sita en la Avenida General San Martín número 2261.
Informes: Bolsa de Comercio o Pampas número 1982.
Dic.3-4320-v.dic.15.

**ANTONIO S. AGUSTINI**
**REMATADOR**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquín y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las once doce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante; por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Luciano Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo) y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yí, compuesta de 110 hectáreas, 6.321 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con don Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Norte, Oeste y Sud con Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreira; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yí, Departamento de la Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquín; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don

Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10.o Otra fracción situada en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal que la separa de los lotes número 1 y parte del 2; por el Sud, el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.2-4274-v.dic.22.

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

El jueves 16 de Diciembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Josefa Pons de Crosa y otros, venta de propiedad" se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 7 de Octubre de 1926, se compone de 460 metros 50 decímetros cuadrados, y según título de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros cuadrados; teniendo 10 metros 57 centímetros de frente al Este a la calle Victoria, por 43 metros 24 centímetros al Sud, lindando con Virgilio Selasco; por 10 metros 737 milímetros al Oeste, lindando con don José Galcerán, y 43 metros 28 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-4241-v.dic.15.

**MANUEL M. SANCHEZ**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio J. Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos metros veintidós decímetros, empadronado con el número veintitrés mil quinientos diecinueve, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual terreno, señalado con el número ciento cuarenta y nueve en el plano trazado en Octubre de mil novecientos veintiuno por el ingeniero Donato Gaminara se deslinda así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Número Diez, designándose la puerta del edificio con el número ciento cuarenta y nueve; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con el solar número ciento cuarenta y siete; treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Sur, con el solar ciento cincuenta y uno; y ocho metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el solar ciento cincuenta. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Si el comprador reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, podrá continuar con el gravamen que existe a favor del Banco; no reuniendo esas condiciones, sólo podrá seguir con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los títulos están de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en esta Actuaría Sarandí 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1926 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.704.17. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Dic.1.o-4263-v.dic.17.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste según título, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con Manuel Anes Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por el Este, con doña Cruza Barrios. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cinco mil pesos (pesos 5.000.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente, al Sur, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriolo; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4216-v.dic.15.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**
REMATE JUDICIAL

El día 7 de Diciembre, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra la sucesión de don Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José A. T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, en este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero don R. Regules, en la que está designada con el número uno, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y un metros ochenta y cuatro decímetros, teniendo veintidós metros de frente al Nordeste a la Avenida Brasil, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número veintinueve, hoy 3056, por treinta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Sudoeste, por donde forma esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle Paulino Pimienta, lindando por el Sudoeste, con la sucesión Albanell, y por el Sudoeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, al rematador, en su escritorio: Sarandí número 480.

Nov.19-3890-v.dic.16.

**ANTONIO FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19 primera fracción del ejido, de un área de sesenta y cuatro hectáreas 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnalo; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Este, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión de remate y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.29-4199-v.dic.16.

**ANTONIO CAMPOS (hijo)**
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 36904, 36905 37813 37821 y 37886, se hace saber al público que el diecinueve de Diciembre próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Antonio Campos (hijo), asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público, a las horas que más abajo se indicarán, de los bienes inmuebles siguientes: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36904, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, con don Juan Navarro, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados, en donde linda, respectivamente: al Noreste, con doña Cándida C. de Olivera, doña Benjamina C. de Olivera y don Miguel Castro; al Sudoeste, con la propiedad empadronada bajo el número 36905; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 55|87 del citado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 36905, encerrando una superficie total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con don Juan Navarro; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste en donde linda, respectivamente, con propiedad empadronada bajo el número 36904 y don Teodoro Navarro; avaluado en la suma de trescientos sesenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos. Tercero: A las quince horas cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del nombrado pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37813, encerrando una superficie total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle San Salvador (hoy Doctor Martín Berinduague); al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Ramón Borrazás; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, sucesión de don Francisco Zancanella y con la propiedad empadronada bajo el número 37812; avaluado en la suma de ciento setenta y siete pesos ocho centésimos. Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 179 del prenombrado pueblo Victoria de esta sección, empadronado bajo el número 37821, encerrando un área superficial de doscientos veintiún

metros treinta y seis decímetros cuadrados, y linda: al Noroeste, en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, con don Francisco J. Gaggero; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente, con don Tomás Giguens; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda respectivamente con la calle Heredia (antes Treinta y Tres), y con don Francisco Sassano; avaluado en la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos noventa centésimos; y Quinto: A las diecisiete horas y quince minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana número 181 del susodicho pueblo Victoria, de esta sección, empadronado bajo el número 37886, compuesto de un área total de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Noroeste, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con don Juan Bemposto; al Sudeste, por igual extensión en su contrafrente con el Banco Territorial del Uruguay y don José Gay; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de los costados Noreste y Sudoeste, en donde linda, respectivamente, con don Manuel del Río y con la calle Rivera Indarte (antes La Paz); avaluado en la suma de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que los planos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. —Montevideo, Noviembre 13 de 1926.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.29-4211-v.dic.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día dieciséis de Diciembre próximo y siguientes y en el local y hora que oportunamente se fijará, el martillero don Eladio F Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las mercaderías y muebles ocupados al fallido don Manuel V. Fariña, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Noviembre 22 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario

Nov.27-4147-v.dic.14.

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos: "Petronilo Almada, presunto incapaz", se hace saber al público que el día 23 del corriente a las 10 horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la tasación, de los siguientes bienes: 211 lanares, tasados a tres pesos cada uno; 15 vacunos, tasados a quince pesos cada uno; 3 yeguarizos, tasados a ocho pesos cada uno; 10 cueros con veinte kilos a treinta y cinco centésimos el kilo; 5 piezas cordero, tasados a cuatro centésimos cada uno; un barril chico, tasado en un peso cincuenta centésimos; una mesa, tasada en un peso con ochenta centésimos; un ropero, tasado en cuatro pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.— Durazno, Diciembre 4 de 1926.—Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.9-4422-v.Dic.20.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y con la base de seiscientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y lo en él edificado, señalado el solar con el número cinco de la manzana cincuenta y ocho del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie de quinientos quince metros veinticinco decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Antonio Contrera; al Sud, con propiedad de María de la Puerta; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste solar número seis. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Casiano Montesdeoca y Hermanos contra Alberto Calderara, cobro de pesos". Que no se admitirá oferta que no exceda a la base que queda establecida; que el mejor postor oblará en el momento oportuno el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Nov.27-4175-v.dic.15.

**RAMON DIAZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Pereyra y María Guerra de Pereyra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, para que se proceda a la venta en remate almoneda por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, de los derechos que por herencia de su madre doña María Guerra de Pereyra, corresponde a las herederas ausentes Máxima e Indalecia Pereyra, en una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento en el paraje denominado Pago de la Paja, de una superficie de 32 hectáreas 9.885 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, calculada en $ 54.98; B) Que serán de cuenta del adquirente los gastos del juicio sucesorio, en lo que le es pertinente a las referidas herederas, los de compromiso y escrituración definitiva; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. — Maldonado, Noviembre 26 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.10-4463-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteecona, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 21 horas y días subsiguientes a igual hora, hasta su completa terminación, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, que ocupaba el comercio del fallido don Mateo Lonzarich, procederá a vender al mejor postor y por precio al contado, de todas las mercaderías muebles, mostradores, armazones, colchones y baterías de comedor y cocina, que han sido inventariados en los autos "Mateo Lunzarich, quiebra". — Minas, Diciembre 3 de 1926. — Samuel Miranda Zabaleta, Rematador.

Dic.7-4402-v.dic.24.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteecona, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Enrique y Alberto Ladós con Gabriel N. Ricci y Justina Graciana Ihitz de Ricci, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios, arboledas alambrados y todas las mejoras que le son anexas situada en el Aiguá, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas dieciséis centiáreas y setenta decímetros, lindando: por un costado con doña Beatriz Corbo de Núñez; por otros dos costados con don Claudio Corbo, y por el otro, con Delfín Cabral, hoy el exponente Gabriel N. Ricci. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva son de cuenta del comprador, así como los certificados correspondientes, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.7-4399-v.dic.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado calle Monte Caseros número 39 se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno contiguas ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número ciento noventa y seis con los cercos y plantas mejoras comprendidas, compuesta cada una de esas fracciones de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduroz y don Segundo Civelli; formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-4353-v.dic.21.

**JOAQUIN DIEGO FAJARDO**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Braga, venta en subasta pública", se hace saber que el día 29 del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate almoneda por el martillero don Joaquín Diego Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de don José Pedro Braga: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y ocho hectáreas, quinientos ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, y linda: por el Norte, con las fracciones una y tres, adjudicadas a Pedro Braga, hoy de Delfino González; al Este, con la fracción cuatro, de Rosalía Braga; al Sur, con Elisa P. de Mello, y al Oeste, con Florentino Mello, cuya fracción de campo será vendida bajo la base mínima de veintiún pesos seiscientos ochenta milésimos ($ 21.68.00) la hectárea. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía; y 2.a que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 3 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.7-4398-v.Dic.24.

**ALEJANDRO PACHIAROTTI**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Máximo Armand Ugón contra Geminiana Pereira Duarte, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de propiedad de la deudora doña Geminiana Pereira Duarte: El solar número 5 de la manzana número 117 de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, el cual linda 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bela Vista; al Sur, con el solar 7; por el Norte, con el 3, y por el Este, con el 6 de la misma manzana. Se previene: 1.a Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 300.00. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario en garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Noviembre 30 de 1926.—E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.7-4409-v.Dic.23.

**SUBASTA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Etelvina Casal de González, Domingo Goncalvez da Silva y Anacarcio Goncalvez da Silva, sucesión" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, de dos fracciones de campo de propiedad de las menores Vera e Inda Goncalvez, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, compuestas de 20 hectáreas, 1.240 metros y 2.727 centímetros cada una de ellas, y con la base del precio mínimo de treinta y cuatro pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a dis-

posición de los interesados. — Rivera Noviembre 19 de 1926. — E. Mattos Ramos. Actuario. Nov.27-4144-v.dic.20.

**AGUSTIN PIRIZ MENDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicanor Silvera", se hace saber que el día veintitrés del corriente de las diez horas y treinta a las once horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en La Coronilla, sexta sección judicial de este Departamento, compuestas: una de diez hectáreas, ochomil cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta y ocho decímetros, y la otra de seis hectáreas, mil novecientos sesenta y tres metros, veinticuatro decímetros, y encerradas ambas dentro de los siguientes límites generales: en un costado, Eufronia García, sucesión María Rodríguez y Filomena Rodríguez; otro, Francisca Techera y María Castro; en otros tres, hijos de Juan Rodríguez, y en otro, sucesión Agustina Silvera de Pereyra. Tasadas a razón de dieciocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 2 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.10-4457-v.dic.23.

**JUAN CARLOS FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Víctor H. de Castro contra Llana y Cía., cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo pasado, de diez a diez y treinta, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero Juan Carlos Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número tres mil quinientos siete, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, siete mil trescientos noventa y un metros, lindando: por un costado, con los señores Claudio Crouciée, Gregorio A. Tort y doctor Julio E. Bonet; por otro, con don Salvador Inda; por otro, con la zanja del ejido, y por el otro calle pública por medio, con doña Eleonora Molina, N. Gómez y Pedro Martínez. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 26 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario interino. Dic.1.o-4245-v.dic.18.

**JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el establecimiento denominado "Santa Blanca", 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 121 de los autos caratulados "José Sarli, concurso voluntario" con las dos terceras partes de la tasación aprobada y conforme a la foja citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra en manos del señor rematador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Noviembre 29 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Dic.4-4351-v.dic.15.

**JUAN B. ETCHEVERRY**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la 7.a sección del Departamento, que es parte de las chacras 25, 12, 26 y 11, del grupo 12, 4.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 30 hectáreas, 3.205 metros y 92 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, sucesión Vicente de la Cruz; al Sudeste, la fracción 4; al Este, río San José, y al Oeste, con Isabelina Carolina Curbelo, estando avaluada a $ 150.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, de un área de 5.534 metros y 11 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con Gregoria Bernal; al Este, calle por medio con Carolina Bernal de Curbelo; al Sur, con el resto de la fracción, y al Oeste, Miguel y Fermín Bernal, estando avaluada en pesos 140.02. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado; que pertenecen a las sucesiones de Juan M. Curbelo y María Etcheverry y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, y finalmente que el mejor postor de cada uno de los bienes referidos, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 29 de 1926.—Juan A. Abó, Actuario. Dic.7-4408-v.Dic.22.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**
**Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, situado en la manzana número 11, calle Río Negro esquina José Pedro Varela, lindando: al Norte, en una extensión de 37 metros, con don Rolando Vega; al Sur, 34 metros 50 de frente a la calle Río Negro; al Este, 39 metros con la sucesión Zamora, y al Oeste, 33 metros 10 de frente a la calle José Pedro Varela; encerrando entre cercos una superficie de 1.296 metros, tasado en la suma de $ 272.16. Esta venta ha sido decretada en los autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Miguel Muela, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la base de $ 204.12, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes Noviembre 30 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4328-v.dic.21.

**ELIAS F. RUY LOPEZ**
**Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 23 de Diciembre entrante, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, procederá a la venta de una finca y terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 2475, manzana número 29, calle Detomasi entre Dolores y José Pedro Varela, compuesto de 8 metros de frente a la calle Detomasi, por 22.80 metros de fondo, lindado: por el Norte, con don Juan M. Cases; al Este, con Ricardo Braceras y al Oeste, don Adolfo L. Crovetto. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Gil Menéndez, por cobro de pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 695.34; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 29 de 1926. — Eleuterio Moretti. Dic.3-4327-v.dic.21.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 670, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a los sucesores de don Santiago Vázquez y doña Javiera Andino de Vázquez: 1.o Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de Soriano, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano de mensura practicada por el agrimensor don José E. Roubin, empadronada con el número 150, compuesta de ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con don Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este con sucesión de Javiera Andino de Vázquez, y al Oeste, con Rosario Vázquez. Ha sido tasado a razón de setenta y dos pesos la hectárea: dos terceras partes $ 48.00; y 2.o Cuatro fracciones de terrenos de chacras ubicadas también en el ejido de Soriano, que forman en conjunto cincuenta y siete hectáreas, 4.329 metros, y que se deslindan así: Fracción A: Consta de seis hectáreas, y linda: al Norte, con Adriano Hansemann; al Sur, calle por medio, con sucesión de Pedro Zabaleta; al Este, con la fracción B y Adrián Hansemann, y al Oeste, con sucesión de Santiago Vázquez. Ha sido tasada a razón de setenta y dos pesos la hectárea: dos terceras partes, $ 48.00. Fracción B: Consta de once hectáreas, 9.227 metros, y limita: al Norte, con calle por medio, con Adrián Hansemann; al Sur, con la fracción C; al Este, con la fracción A, y al Oeste, con sucesión de Vicente A. Vázquez. Tasación pesos 72.00 la hectárea; dos terceras partes, $ 48.00. Fracción C: Tiene un área de dieciocho hectáreas, 1.117 metros, siendo sus límites: al Norte, calle por medio con la fracción B y sucesión de Vicente A. Vázquez; por el Sur, con la sucesión de Pedro Zabaleta; por el Este, con la fracción D, y por el Oeste, con la referida sucesión Zabaleta. Ha sido tasada, con inclusión de las poblaciones, quinta, alambrados y demás mejoras que contiene a razón de ciento treinta y tres pesos la hectárea; dos terceras partes, $ 88.67. Y fracción D: Consta de veintiuna hectáreas, 3.985 metros, lindando: por el Norte, con Oreste Bonti; por el Sur, con la sucesión Suffioto; por el Este, con la misma sucesión Suffioto, y por el Oeste, con la fracción C. Ha sido tasada a razón de ciento setenta y un pesos la hectárea; dos terceras partes, pesos 114.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Dic.1.o-4257-v.dic.18.

**JOSE GUIANARELLI**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano**
REMATE JUDICIAL

El domingo 12 de Diciembre del año 1926, a las 9 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto en los autos "José Martínez, quiebra", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a la hora 9, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Guianarelli, asistido del suscripto Juez de Paz, todas las existencias de la casa de comercio y un camión "Ford" que pertenecen al fallido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, sin base, y al contado; 2.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 3.o Que el remate tendrá lugar en Puntas de Arenales, lugar de la ubicación de la casa de comercio que pertenció al fallido. — Agraciada, Noviembre 27 de 1926. — Juan M. Verri, Oficial del Estado Civil. Nov.29-4201-v.dic.16.

**ESMIR GARCIA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, de pertenencia de Elbio, Grofila y Romilda J. Rocha y sus hermanos menores Justa, Dardo, Floiran, Juan Alberto y Ofelia Estéfana Rocha: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos treinta y ocho metros y veinticinco decímetros, lindando: al Norte, río Olimar; al Sur, Juan Hernández y José Olascoaga; al Este, Juan Hernández, y al Oeste, con la estirpe de Juan Marciano Rocha. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Elbio Rocha y otros solicitan venta de inmueble", habiendo el señor Agente Fiscal prestado su conformidad; 4.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.11-4500-v.dic.24.

# COMERCIALES

**VENTA DE FARMACIA**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 4 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan Carlos Trochon, la sociedad Rocchietti y Compañía formada por don José P. Rocchietti y don Víctor Guerra vendió a la sociedad Rocchietti y Compañía, compuesta por don José Rocchietti y don Alejandro Conserva, la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 3331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Rocchietti y Compañía. Dic.13-4517-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Basilio Antón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 2050, esquina Defensa número 1199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Sucesión de Fulgencio Accame e Hijo.
Nov.27-4152-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita Manuela Fose la "Farmacia Rosa" que gira en esta plaza bajo la razón social de Renée Mitrovich de Martínez y Compañía. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas en el domicilio de la misma farmacia calle Huáscar número 5. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — Renée M. de Martínez.
Nov.9-4196-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Vicente Leggiadro la provisión de la calle Vilardebó número 2197, esquina Cufré, debiendo los acreedores que tengan créditos a cobrar presentarse en forma legal en dicha provisión para serles satisfechos. Estas publicaciones se hacen en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco Martín y Cía.
Nov.30-4243-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Puntas de Cagancha, bajo la razón social de Ferrou Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Eufracio H. y Teodoro Ferrou, quienes continuarán al frente del referido comercio, bajo la misma razón social. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Puntas de Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, Octubre de 1926. — Teodoro Ferrou. — Félix Ferrou. — E. A. Ferrou. — Felipe E. Ferrou.
Nov.13-3721-v.dic.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio Puccio el almacén de comestibles situado en la calle Isidoro de María número 1351, esquina a la de Marmarajá, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Vicente R. Vinardell.
Nov.29-4209-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "La Bolsa de los Autos", con domicilio en la calle Colonia 1732, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Rafael Taltavull. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1926. — Taltavull y Serra.
Dic.7-4406-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor Emilio Bouzada todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de carnicería y sus anexos tenemos establecida en esta Capital, calle Mariano Soler número 19. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Avelino García. — Segundo Ramil.
Nov.26-4127-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Juan Erro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1080, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo Diciembre 6 de 1926. — Miguel Campomar.
Dic.10-4445-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros hemos disuelto de amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Martínez y Cía., en el ramo de provisión que teníamos establecida en la calle Emilio Reus número 2435. Los acreedores se servirán presentar dentro del término legal en la calle Justicia número 2101. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Manuel M. Martínez. —Enrique Vispo.
Dic.9-4439-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos que corresponda, que por escritura de fecha seis de Noviembre del corriente año autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, adquirimos con un socio comanditario, el activo y pasivo constituyendo nueva sociedad bajo la misma razón, de la sociedad Pastorini, Perdomo y Cía., que en los ramos de tienda, ferretería, mercaderías en general y acopio de frutos del país giraba en la Cuchilla Palermo, tercera sección judicial de Florida. — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Diciembre 2 de 1926. — Alberto G. Pastorini. — Rodolfo Pastorini. — Américo E. Perdomo.
Dic.9-4437-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Sierra y Pivel la carnicería situada en la calle Agraciada número 2679, esquina a la de Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Etorena, Sarzabal y Cía.
Dic.9-4425-v.dic.29.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 17 horas, en la calle Rincón 734, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.
Nombramiento de Comisión Fiscal.

Montevideo, Diciembre 9 de 1926.
Dic.9-4424-v.Dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre los abajo firmados, Carlos Ball como vendedor y Jorge Lluberas Siemens como comprador, y en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos otorgado contrato de compraventa de la "Farmacia Tarariras", de propiedad del primero. Y a fin de que los que se consideren acreedores de dicha farmacia puedan presentar sus créditos para su pago en la misma farmacia, sita en Joaquín Suárez, en este Departamento de Colonia, hacemos la presente publicación conforme a la ley. — Rosario, Noviembre 22 de 1926. — Carlos Ball. — J. Lluberas Siemens.
Nov.27-4166-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA LA CONSERVA TRINIDAD

Calle Cerrito 382 (1er. piso) — Montevideo

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el capítulo 4.o, artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memoria correspondiente al 31 de Agosto de 1926.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Asuntos entrados. — El Secretario.
Dic.2-4285-v.dic.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Diógenes D'Acosta, el 29 de Octubre próximo pasado hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social Carlos V. Mariel y Frezzotti, cuya firma está a cargo de ambos socios, que se dedicará al ramo de construcciones de edificios y demás anexos. El escritorio está establecido en la calle Guaná número 1157. — Montevideo, Noviembre 19 de 1926. —C. V. Mariel y Frezzotti.
Dic.1.o-4254-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que de común y amigable acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba con la razón de Díez Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pío M. Díez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1926. — Héctor M. Díez. — Pío M. Díez.
Dic.2-4292-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don José Lema la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Guadalupe número 2199, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — José Cerantes.
Nov.25-4089-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de provisión y de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, con locales en la calle Guaraní número 1263 y Sarandí número 263, y que giraba bajo la razón social de Alloza y Rodríguez. Los acreedores se servirán presentar, con los justificativos de sus créditos, en la calle Sarandí número 263. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Mariano Alloza. — Raúl Rodríguez.
Dic.1.o-4244-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que desde el día primero de Noviembre del corriente año quedó disuelta la sociedad que existía entre nosotros, establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería y anexos, bajo la razón social de Salaberry y Pioli, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Máximo P. Pioli. — Rocha, Noviembre 18 de 1926.— A ruego de Antonio Salaverry: Juan López. —Máximo P. Pioli.
Nov.26-4027-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Appa la parte que me corresponde en las existencias de la "Farmacia Central", establecida en esta ciudad, a excepción de lo que me corresponde en las cuentas a pagar y a cobrar. — Salto, Diciembre 1.o de 1926. — Horacio Errandonea.
Dic.4-4350-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al farmacéutico señor Ibor Nides Ubiria la farmacia que tengo establecida en esta villa. —Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1926. —
Nov.27-4179-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez el día de hoy, vendí a don Antonio Di Catterina el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2152. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — José Yanneo.
Nov.27-4155-v.dic.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores Domínguez y González (escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor del señor Juan J. Moreno las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle La Paz número 2049 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Constantino García. — Juan J. Moreno.
Nov.24-4069-v.Dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Juan H. Archondo la casa de negocio de mi propiedad, denominada "Pensión Imperial", que poseo en la calle Mercedes números 886 y 888, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Juan N. López. — Juan H. Archondo.
Dic.6-4387-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he proyectado vender al señor Domingo Aguirre las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Inclusa esquina Iglesia número 25. Se cita a todos los que tengan cuentas contra dicha casa las presenten en la indicada para serles abonadas; pasado dicho término el comprador queda libre toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Pedro C. Núñez.
Nov.30-4226-v.dic.20.

# CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## Llamamientos a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre de 1926

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE OPOSICION

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| 170 | 2.o grado N.o 5.. | Tomás Gomensoro | M. |
| 171 | Rural N.o 2.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| 172 | Rural N.o 6.... | Yacaré | V. c. y M. |
| 173 | Rural N.o 8.... | Paso del Sauce | V. c. y M. |
| 174 | Rural N.o 12.... | Tres Cerros de Arapey | V. c. y M. |
| 394 | Rural N.o 17.... | Zanja Yacot | V. c. y M. |
| 395 | Rural N.o 18.... | Paso de León | V. c. y M. |
| 175 | Rural N.o 28.... | Sequeira | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| 396 | 2.o grado N.o 17. | San Ramón | V. |
| 140 | 2.o grado N.o 21. | San Antonio | M. |
| 332 | Rural N.o 7.... | Cerrillos al Oeste | V. c. y M. |
| 218 | Rural N.o 15.... | Villa Nueva | V. c. y M. |
| 397 | Rural N.o 50.... | Caseríos de Murialdo | V. c. y M. |
| 398 | Rural N.o 55.... | Puntas de Arenal | V. c. y M. |
| 333 | Rural N.o 60.... | Vejigas | V. c. y M. |
| 334 | Rural N.o 78.... | Rincón de Velázquez | V. c. y M. |
| 335 | Rural N.o 79.... | Cochengo | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| 345 | Rural N.o 26.... | Cañada Brava | V. c. y M. |
| 346 | Rural N.o 45.... | Fraile Muerto | V. c. y M. |
| 399 | Rural N.o 62.... | Villa Viñoles | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| 400 | Rural N.o 35.... | San Roque | V. c. y M. |
| 384 | Rural N.o 66.... | Costa de Víboras y Vacas | V. c. y M. |
| 385 | Rural N.o 72.... | Piedra Chata | V. c. y M. |
| 386 | Rural N.o 79.... | Paso de la Horqueta | V. c. y M. |
| 401 | Rural N.o 81.... | Colonia Peirano | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| 368 | Rural N.o 15.... | Maestre Campo | V. c. y M. |
| 402 | Rural N.o 26.... | Batoví | V. c. y M. |
| 369 | Rural N.o 38.... | Tomás Cuadra | V. c. y M. |
| 199 | Rural N.o 42.... | Paso Grachot | V. c. y M. |
| 370 | Rural N.o 43.... | Chileno | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| 403 | 2.o grado N.o 3.. | San Carlos | V. |
| 147 | 2.o grado N.o 5.. | Punta del Este | M. |
| 404 | 2.o grado N.o 9.. | Aiguá | V. |
| 337 | Rural N.o 23.... | Arroyitos de Medina | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 405 | Rural N.o 4.... | Perdido | V. c. y M. |
| 406 | Rural N.o 6.... | Barriga Negra | V. c. y M. |
| 407 | Rural N.o 13.... | Tapes Grande | V. c. y M. |
| 366 | Rural N.o 14.... | Polanco | V. c. y M. |
| 390 | Rural N.o 16.... | Solís | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 408 | 2.o grado N.o 63. | Carrasco | M. |
| | | **Paysandú** | |
| 409 | Rural N.o 29.... | Tiatucura | V. c. y M. |
| 360 | Rural N.o 30.... | Soto | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| 361 | Rural N.o 14.... | Colonia Arroyo Negro | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| 164 | 2.o grado N.o 40. | Tranqueras | M. |
| 348 | 1er. grado N.o 21. | Tranqueras | M. |
| 165 | Rural N.o 8.... | Zapucay | V. c. y M. |
| 166 | Rural N.o 14.... | Cerro Pelado | V. c. y M. |
| 349 | Rural N.o 16.... | Cuñapirú | V. c. y M. |
| 350 | Rural N.o 23.... | La Alborada | V. c. y M. |
| 351 | Rural N.o 54.... | Sarandí del Río Negro | V. c. y M. |
| 167 | Rural N.o 36.... | Cruz de San Pedro | V. c. y M. |
| 410 | Rural N.o 39.... | Puntas de Cuñapirú | V. c. y M. |
| 352 | Rural N.o 42.... | Cerro Solito | V. c. y M. |
| 353 | Rural N.o 48.... | Curticeiras | V. c. y M. |
| 169 | Rural N.o 50.... | Cerros Blancos | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| 411 | Rural N.o 13.... | Garzón | V. c. y M. |
| 339 | Rural N.o 14.... | Picada de Chafalote | V. c. y M. |
| 225 | Rural N.o 16.... | Puntas de don Carlos | V. c. y M. |
| 412 | Rural N.o 19.... | Balizas | V. c. y M. |
| 413 | Rural N.o 25.... | Arbolito | V. c. y M. |
| 341 | Rural N.o 37.... | Sauce | V. c. y M. |
| 343 | Rural N.o 39.... | Puntas de Chafalote | V. c. y M. |
| 414 | Rural N.o 51.... | Centinelo | V. c. y M. |
| 415 | Rural N.o 54.... | Kilómetro número 18 | V. c. y M. |
| 416 | Rural N.o 56.... | Abra del Alférez | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| 354 | Rural N.o 2.... | Mataojo Grande | V. c. y M. |
| 355 | Rural N.o 8.... | Paso de las P. de Arerunguá. | V. c. y M. |
| 356 | Rural N.o 19.... | Talas del Daymán | V. c. y M. |
| 357 | Rural N.o 28.... | Carumbé | V. c. y M. |
| 417 | Rural N.o 31.... | Los Orientales | V. c. y M. |
| 359 | Rural N.o 40.... | Mataojito | V. c. y M. |
| | | **San José** | |
| 418 | Rural N.o 6.... | Estación González | V. c. y M. |
| 391 | Rural N.o 8.... | Paso de las Mulas | V. c. y M. |
| 419 | Rural N.o 18.... | Puntas de Cañada Grande | V. c. y M. |
| 420 | Rural N.o 43.... | San Gregorio | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| 421 | Rural N.o 25.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| 362 | Rural N.o 27.... | Chacras de Mercedes | V. c. y M. |
| 183 | Rural N.o 48.... | Puntas de Cañada de Nieto | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| 464 | Rural N.o 9.... | Lucecitas-Tambores | V. c. y M. |
| 371 | Rural N.o 11.... | Paso de Aguiar | V. c. y M. |
| 422 | Rural N.o 13.... | Tambores | V. c. y M. |
| 205 | Rural N.o 27.... | Santa Rita | V. c. y M. |
| 206 | Rural N.o 28.... | Cerro Pereyra | V. c. y M. |
| 207 | Rural N.o 35.... | Paso de Ceferino | V. c. y M. |
| 208 | Rural N.o 38.... | Cuchilla de Caraguatá | V. c. y M. |
| | | **Treinta y Tres** | |
| 424 | 1er. grado N.o 31 | Barrio Artigas | M. |
| 393 | Rural N.o 25.... | Barrio Benavídez | V. c. y M. |

### CARGOS A PROVEERSE POR CONCURSO DE MERITOS

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **Artigas** | |
| 295 | 2.o grado N.o 1. | Ciudad | V. |
| 425 | 2.o grado N.o 2. | Ciudad | M. |
| 235 | Rural N.o 1.... | Paso de Campamento | V. c. y M. |
| 236 | Rural N.o 4.... | Catalán Chico | V. c. y M. |
| 237 | Rural N.o 10.... | Guaviyú | V. c. y M. |
| 239 | Rural N.o 13.... | Palma Sola | V. c. y M. |
| 240 | Rural N.o 21.... | Guarabirá | V. c. y M. |
| 426 | Rural N.o 27.... | Charqueada | V. c. y M. |
| 241 | Rural N.o 29.... | Cuaró Grande | V. c. y M. |
| 427 | Rural N.o 32.... | Puntas de Tres Cruces | V. c. y M. |
| | | **Canelones** | |
| 382 | Rural N.o 20.... | Arenal | V. c. y M. |
| 428 | Rural N.o 22.... | Bolívar | V. c. y M. |
| 381 | Rural N.o 23.... | Rincón de Conde | V. c. y M. |
| 383 | Rural N.o 24.... | Rincón de Conde al Centro | V. c. y M. |
| 429 | Rural N.o 49.... | Paso del Sordo | V. c. y M. |
| 430 | Rural N.o 57.... | Vejigas de San Ramón | V. c. y M. |
| 431 | Rural N.o 58.... | Cañada de Cardozo | V. c. y M. |
| 432 | Rural N.o 68.... | Esquina de González | V. c. y M. |
| 282 | Rural N.o 82.... | Costa de Colorado | V. c. y M. |
| 433 | Rural N.o 84.... | Paso de la Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Cerro Largo** | |
| 290 | Rural N.o 28.... | Cuchilla del Paraíso | V. c. y M. |
| 292 | Rural N.o 58.... | Cuchilla de Malo | V. c. y M. |
| | | **Colonia** | |
| 465 | 2.o grado N.o 6. | Carmelo | M. |
| 254 | 2.o grado N.o 7. | Nueva Palmira | V. |
| 434 | Rural N.o 37.... | Real de San Carlos | V. c. y M. |
| 387 | Rural N.o 67.... | Cuchilla San Salvador | V. c. y M. |
| | | **Durazno** | |
| 435 | 1er. grado N.o 16 | Ciudad | M. |
| 436 | Rural N.o 8.... | Santa Bernardina | V. c. y M. |
| 437 | Rural N.o 20.... | Caballero | V. c. y M. |
| 197 | Rural N.o 27.... | Puntas de las Palmas | V. c. y M. |
| 198 | Rural N.o 30.... | Puntas de Carpintería | V. c. y M. |
| 264 | Rural N.o 44.... | Las Palmas | V. c. y M. |
| 438 | Rural N.o 50.... | Feliciano | V. c. y M. |
| | | **Flores** | |
| 314 | Rural N.o 18.... | Rincón de Palacio | V. c. y M. |
| | | **Florida** | |
| 388 | Rural N.o 10.... | Tala de Castro | V. c. y M. |
| 439 | Rural N.o 11.... | Estación Goñi | V. c. y M. |
| 389 | Rural N.o 51.... | Paso del Francés | V. c. y M. |
| 317 | Rural N.o 53.... | Puente de Mendoza | V. c. y M. |
| 440 | Rural N.o 60.... | Barra de Mansavillagra | V. c. y M. |
| 441 | Rural N.o 61.... | Puntas de Calleros | V. c. y M. |
| | | **Maldonado** | |
| 442 | 2.o grado N.o 4. | San Carlos | M. |
| 443 | Rural N.o 3.... | Partido Norte | V. c. y M. |
| 222 | 2.o grado N.o 10. | Aiguá | M. |
| 223 | Rural N.o 13.... | La Salamanca | V. c. y M. |
| | | **Minas** | |
| 444 | Rural N.o 28.... | Barrio Las Delicias | V. c. y M. |
| 445 | Rural N.o 35.... | Vejigas | V. c. y M. |
| 195 | Rural N.o 44.... | Casupá | V. c. y M. |
| 321 | Rural N.o 45.... | Chamamé | V. c. y M. |
| | | **Montevideo** | |
| 446 | 2.o grado N.o 20. | Grupo Escolar Sanguinetti | M. |
| 446 | 2.o grado N.o 24. | Agraciada número 3041 | M. |
| 446 | 2.o grado N.o 45. | General Pagola 2170 | M. |
| | | **Paysandú** | |
| 447 | Rural N.o 13.... | Nuevo Paysandú | V. c. y M. |
| | | **Río Negro** | |
| 448 | Rural N.o 6.... | Fray Bentos | V. c. y M. |
| 449 | Rural N.o 29.... | Averías Grande | V. c. y M. |
| | | **Rivera** | |
| 232 | Rural N.o 25.... | Cortume | V. c. y M. |
| 450 | Rural N.o 26.... | Rincón de Moraes | V. c. y M. |
| 233 | Rural N.o 45.... | Cuchilla de Manguera | V. c. y M. |
| 234 | Rural N.o 46.... | Mataojo | V. c. y M. |
| | | **Rocha** | |
| 338 | 2.o grado N.o 1.. | Ciudad | V. y M. |
| 284 | Rural N.o 10.... | Ceibo | V. c. y M. |
| 285 | Rural N.o 12.... | 18 de Julio | V. c. y M. |
| 451 | Rural N.o 31.... | Horqueta de Castillos | V. c. y M. |
| 452 | Rural N.o 45.... | Barrio Pacheco | V. c. y M. |
| 227 | Rural N.o 46.... | Garzón Arriba | V. c. y M. |
| | | **Salto** | |
| 242 | 2.o grado N.o 10. | Belén | M. |
| 453 | Rural N.o 84.... | Zanja Honda de Itapebí | V. c. y M. |

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de los aspirantes |
|---|---|---|---|
| | | **San José** | |
| 208 | Rural N.o 9.... | Cautivo ..................... | V. c. y M. |
| 392 | Rural N.o 30.... | Pachina ..................... | V. c. y M. |
| | | **Soriano** | |
| 302 | Rural N.o 12.... | D'Rey ..................... | V. c. y M. |
| 304 | Rural N.o 18.... | Saca Chispas .............. | V. c. y M. |
| 247 | Rural N.o 42.... | Arenal Chico .............. | V. c. y M. |
| 454 | Rural N.o 47.... | Palmitas ..................... | V. c. y M. |
| | | **Tacuarembó** | |
| 268 | 2.o grado N.o 8.. | San Gregorio .............. | M. |
| 455 | 2.o grado N.o 5.. | Santa Isabel .............. | V. |
| 456 | Rural N.o 5.... | Peralta ..................... | V. c. y M. |
| 457 | Rural N.o 14.... | Cuchilla de Yaguarí ........ | V. c. y M. |
| 268 | Rural N.o 19.... | Zapucay ..................... | V. c. y M. |
| 458 | Rural N.o 22.... | Paso Novillos .............. | V. c. y M. |
| 327 | Rural N.o 25.... | Quiebra Yugos .............. | V. c. y M. |
| 269 | Rural N.o 29.... | Minuano ..................... | V. c. y M. |
| 459 | Rural N.o 31.... | Batoví ..................... | V. c. y M. |
| 423 | Rural N.o 37.... | Cuchilla de Tacuarembó .... | V. c. y M. |
| 460 | Rural N.o 42.... | Cuaró ..................... | V. c. y M. |

| N.o | Escuelas | Ubicación | Sexo de lo aspirantes |
|---|---|---|---|
| 461 | Rural N.o 46.... | Sauce Solo ..................... | V. c. y |
| 330 | Rural N.o 49.... | Cerro de Pereyra ........... | V. c. y |
| | | **Treinta y Tres** | |
| 228 | 2.o grado N.o 17. | Vergara ..................... | M. |
| 462 | Rural N.o 10.... | Yerbal Chico .............. | V. c. y |
| 287 | Rural N.o 23.... | Yerbalito del Convoy ....... | V. c. y |
| 463 | Rural N.o 40.... | Paso de la Laguna .......... | V. c. y |
| 159 | Rural N.o 44.... | Sierra del Yerbal .......... | V. c. y |

Nota — Las presentaciones a concurso deberán efectuarse la forma dispuesta por los artículos 26 y 27 de las Reglas d procedimiento y ellas deberán ser una por cada llamamiento indicando el número del mismo.

En los concursos de oposición, cuya celebración se disponga en la Capital, el certificado deberá ser expedido por el Cuerpo Médico Escolar y él deberá ser presentado antes de la iniciación del acto.

Para poder tomar parte en los concursos de méritos, el maestro deberá hallarse desempeñando un mismo cargo durante un tiempo mínimo de cuatro años, en el momento de vencerse el plazo para la inscripción, salvo cuando el traslado no haya dependido de la voluntad de aquél.

Nov.23-3900-v.dic.20.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Horacio E. Rovira mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Aurelio M. Careaga.

Dic.10-4448-v.dic.31.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y a la industria y al público en general, a sus efectos, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiduría de pieles y demás cosas conexas ha venido girando en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi y Compañía, habiendo cedido el socio capitalista señor Avelino C. Brena al socio industrial señor Carlos Ramponi y a los hijos de éste y empleados de la expresada firma, señores Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi la parte que al mismo correspondía en el activo y pasivo de la expresada sociedad. Los nombrados Carlos Ramponi y sus hijos Hilario Carlos, Gerónimo Federico, Andrés y Hernando Ramponi constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Carlos Ramponi e Hijos, aportando a la misma el activo y pasivo de la extinguida firma social Carlos Ramponi y Compañía. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Avelino C. Brena. — Carlos Ramponi.

Dic.10-4443-v.dic.31.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos convenido en la disolución de sociedad que giraba bajo la firma de Carli y Pastorino, y explotaba el horno de ladrillos sito en la calle Veracierto sin número (Maroñas), tomando a su cargo la continuación de los negocios de dicho establecimiento el socio señor Bruno Pastorino. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Francisco Carli. — Bruno Pastorino.

Dic.10-4462-v.dic.31.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Vázquez y cuyo objeto era la explotación de la casa de comercio que en el ramo de provisión de legumbres teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1097, y habiéndole vendido el señor Camilo Vázquez al señor Bernardino Lista la mitad de la parte social que le correspondía en dicho comercio. A los efectos legales y para que concurran los acreedores sociales y los particulares de Vázquez, hacemos las presentes publicaciones por el término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.

Dic.10-4461-v.dic.31.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la firma social de Presa y D'Alessio que en ramos generales giraba en esta ciudad y también en el Departamento de Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Eulogio Presa. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Eulogio Presa. — Roberto D'Alessio.

Dic.3-4321-v.dic.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José M.a Sosa mi casa de comercio establecida en Don Esteban, paso Leopoldo, y de conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con derechos se presenten con sus justificativos.—Paso Leopoldo, Diciembre 1.o de 1926.—Juan Malgor.

Dic.9-4418-v.Dic.29.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de José E. Domínguez y Compañía", con domicilio en la casa señalada con el número 1377, de la calle Zabala, quedando con todo el activo y el pasivo don Pedro Cóndom. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1926. — Pedro Cóndom. — José E. Domínguez.

Nov.26-4115-v.dic.17.

## VENTA DE PELUQUERIA

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del contador señor Ricardo Guising, he prometido vender al señor Aquiles Castagnaro mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la Avenida General Flores número 2241, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. — Lorenzo Rela.

Nov.30-4215-v.dic.20.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Erie y Daniel González y Anselmo Ferreira las existencias de mi casa de comercio situada en Parada Herrería, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto (Uruguay), 2 de Diciembre de 1926.— Fernando Gastelú.

Dic.9-4419-v.Dic.29.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Riva y Berenguer", en la calle San Martín 3360, en el ramo de fábrica de mosaicos y cemento armado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo L. Riva. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1926.—Rimmel Berenguer.—Bernardo L. Riva.

Dic.9-4423-v.Dic.29.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Ireneo F. Cabrera y Telmo Vargas, mi establecimiento de peluquería situado en esta Capital, en la calle Rivera número 2451, y que los créditos contra dicho negocio o mi persona serán satisfechos dentro del término legal en el local del expresado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926.— Modesto Sensale.

Nov.24-4042-v.dic.14.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José María y Constante Santos la casa de comercio que bajo la denominación "Chocolatería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1258. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Valentín Diviu.

Dic.1.o-4252-v.dic.21.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender al señor Pablo Villante mi casa de comercio que en el ramo de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2418. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1926. — Pedro Orlando. —Pablo Villante.

Dic.10-4444-v.dic.31.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de Octubre de 1926 por el escribano Abel G. Domínguez el señor Félix Vinciguerra se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vinciguerra, Sollazzo y Cía., quedando totalmente desligado de la misma, continuando dicha sociedad entre los demás componentes, señores José Guasco y Alfredo Sollazzo, bajo la razón de Alfredo Sollazzo y Compañía. — Montevideo, Noviembre 18 de 1926. —Alfredo Sollazzo. — José Guasco. — Félix Venciguerra.

Nov.24-4047-v.dic.14.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada en el pueblo del Carmen, 4.a sección judicial del Departamento de Durazno el 28 de Octubre último ante el escribano don Mamerto Rodríguez, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con don Arturo N. de Souza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de acuerdo con dicha escritura. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — A. González Barbot.

Nov.22-3970-v.dic.13.

## AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el Escribano don Oscar M. Cóndom, se separará de la sociedad "Galdós y Compañía" el socio don Guillermo Tonelli, quedando con todo el activo y pasivo de la farmacia sita en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1700, esquina a la calle Miguelete, los socios don Maurilio Vigériani y la señorita María Carolina Galdós, que componen la firma "Galdós y Compañía". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Galdós y Compañía.

Nov.24-4044-v.dic.14.

## CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Gontad y Esmoris la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Constituyente número 1652, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. —José Varela.

Dic.3-4298-v.dic.23.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos a las personas que se consideren acreedores de la firma Serra y De Luca, de esta plaza, se sirvan presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en el escritorio de los señores Mautone y Comte, calle Uruguay número 1755, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Serra y De Luca.

Nov.24-4078-v.d'c.17.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Terminiello la peluquería de mi pertenencia, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 537. Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal con los justificativos correspondientes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1926. — Pedro Cornero.

Dic.6-4385-v.dic.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta plaza para la explotación de un almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio señor Bertora. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Diciembre 8 de 1926. — Emilio Carrera. — Guillermo Bertora.

Dic.13-4508-v.en.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, hemos celebrado un contrato de sociedad para explotar un negocio en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", establecida en esta Capital, en la calle Lavalleja número 1808, y que girará bajo la firma de Casás y González. A los efectos establecidos en la ley respectiva, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — Constantino González. — Antonio Casás.

Dic.13-4509-v.en.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley que rige en estos casos, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la plaza de Rivera en el ramo de fábrica de galleta y fideos bajo la razón social de Mohana y Melki, y que hemos vendido todo el activo a Juan J. Molke, quien se hace cargo del pasivo social. — Rivera, Diciembre 8 de 1926. — Mohana y Melki.

Dic.11-4492-v.en.2.

**SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA**

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, Rincón 512, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Elección de miembros del Directorio.
2.o Consideración de la memoria y balance anual.

El depósito de acciones podrá hacerse hasta el 13 del corriente, a las 12 horas, en el local social.

Dic.4-4344-v.dic.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender al señor Pedro García Gallo mi casa comercial en los ramos de tienda, almacén y acopio de frutos, establecida en Villasboas, 2.a sección de Durazno. Los que se consideren acreedores, así como los deudores, deben presentarse dentro de un mes a regularizar su situación. — Durazno, Diciembre 6 de 1926. — Gregorio Atance.

Dic.11-4501-v.dic.31.

**NEGOCIO VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1644, he contratado vender a favor de don Cecilio Erreguerena y Cía., el café con despacho de bebidas alcohólicas, comestibles y fonda, sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Teresa Marchesi de Fabbiani.

Dic.11-4467-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Basilio Sesluk el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francia esquina a la de Bogotá (Cerro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1926. — Esteban Licenco.

Dic.11-4484-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1768), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida para explotar el almacén de comestibles en general, situado en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José González, y quedando completamente desligado desde la fecha el socio don Domingo Piccardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1926. — Domingo Piccardo. — José González.

Dic.11-4485-v.dic.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay, bajo la razón social de Berrutti y Rabellino, quedando a cargo del socio José Berrutti el activo y pasivo del referido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José Berrutti. — Juan Rabellino.

Dic.11-4493-v.dic.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Víctor Leiro, el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina a la de Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1926. — Sucesión de Manuel Leiro. — Francisco Rodríguez.

Nov.24-4061-v.dic.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería "La Esperanza" se encuentra establecida en esta villa al señor Alfredo Baratta. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1926. — Antonio D. Stagnaro. —Alfredo Baratta.

Dic.3-4328-v.dic.23.

# AVISOS DEL DIA

**AVISOS MUNICIPALES**

**LICITACIONES**

Pavimento con hormigón armado para las calles Isla de Gorriti entre Defensa y Democracia, Rivadavia entre General Flores y Garibaldi, y Coquimbo entre J. Paullier y B. Artigas.

Apertura el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Arrendamiento de la Vaquería del Parque Carrasco.

Apertura el día 23, a las 10 horas. — Dirección de Paseos.

Por referencias, ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Dic.14-4523-v.dic.14.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPOSITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1285 y doña MARIA COZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Irenea, domiciliada en la calle Sarandí número 157

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1972-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE SECCO ELLAURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible]deo, domiciliado en la calle Florida número 1531, y doña EMA LARRAVIDE ZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sarandí número 322.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1971-v.dic.21.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALBOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, República Argentina, domiciliado en la calle Buenos Aires, esquina Florida, y doña JUANA ROSA DI FETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José esquina Andes.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por haber presentado certificado de pobreza. — A. Ortiz Garzón.

1958-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BASILIO FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1240, y doña CELIA CAVANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1240.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1957-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL CORP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña MARIA MATILDE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1956-v.dic.21.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VENTIMIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sierra número 2221, y doña JOSEFA CASTIGLIONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1959-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1295, y doña CANDIDA DELIA DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Pupo.
1970-v.dic.21.

## 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 1320, y doña HORTENCIA GINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1322.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1966-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Canarias domiciliado en la calle Criollos número 62 y doña CRISTINA ELENA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arechavaleta número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1965-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Corrales número 26 y doña PRUDENCIA AIDA CHIOZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Ortiguera número 1.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1964-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1926 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Guadalupe número 2024, y doña CAROLINA DEPAUBLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2024.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1968-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CARLOS ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2670, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2769.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1967-v.dic.21.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gobernador Viana número 71 y doña MARGARITA PITTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildantes número 19.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1960-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ALBERTO ROBA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 6, y doña AVELINA STARICCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Mateo número 21.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1959-v.dic.21.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIJANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 229 y doña MARIA LIA PECUN PETILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2061.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1962-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAVIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Aldea número 267, y doña MARIA ELENA FUSARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1961-v.dic.21.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VIZCAINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MARGARITA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1864.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.
1963-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOCCIARATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constitución número 1903, y doña AIDA ROSAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1962-v.dic.21.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL D. BENITEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN FOLLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1973-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 510, y doña MARIA DELIA CONDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Emilio Romero número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina en la del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1976-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle V. Yáñez Pinzón número 20, y doña LEOCADIA ALMADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle V. Yáñez Pinzón número 23.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1975-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WUNSCH, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 14, y doña MICAELA TECHERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1974-v.dic.21.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha, 27 de Octubre de 1926 este Juzgado ha declarado a don Ramón Tabares incapaz para adminitrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curador a don Jacinto Tabares. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4553-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión de doña Dominga Etchemendy de Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4540-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Raúl Mendilaharsu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4552-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mansilla de Cespon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4551-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente H. Cámpora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4550-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fava, Marcelina Crovetto de Fava y de Emilio Fava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4549-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Diaz de Soler o Dionisia Días de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4548-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ysaardi de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4547-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Ibargoyen de Cuadro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-4546-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alex José Delgado o Alexis José Andrés Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Octubre 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4545-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Young Fulton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-4530-v.dic.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Unanué, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.14-4526-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Lértora de Tenconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4527-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Eugenio Lauge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lydia Biel bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.14-4525-v.en.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Fernández o Manuel Leoncio Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Durazno, Noviembre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.14-4534-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Irigaray, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-4529-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrina Aznares de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 1.o de 1926. — Próspero M. Ruffert, Actuario interino.
Dic.14-4536-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Quinto y Filomena Lause, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.14-4535-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabriciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.14-4537-v.dic.24.

**JOSE E. DOMINGUEZ**

**JUDICIAL**

En mi nuevo local, calle Zabala 1368, casi esquina Sarandí a las 14 horas y 30, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Javier Ausqui, quiebra", el día jueves 23 del corriente, armazones, mostradores, fiambrera medidas, vino, escobas, vinagre, envases, balanza Dayton, comestibles y mercadería en general. Comisión: 5 por ciento. Dic.14-4541-v.dic.23.

**LEONCIO D GALVEZ**

**JUDICIAL**

El almacén Miguelete esquina Gaboto.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 24 de Diciembre a las 15 horas, en la casa Miguelete 1753, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes del fallido señor Luis B. Dodera, y que son los que se detallan en las relaciones que luren de fojas 17 a 20 de estos autos.

Los antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados.

Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Luis B. Dodera, quiebra".
Dic.14-4533-v.dic.24.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, y lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Floriano F. Correa contra Pedro Oribe, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, el 21 de Febrero de 1927, a las 10 horas, por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y mejoras, sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 217 hectáreas, 1 área y 41 centiáreas, lindando: al Norte, Margarita Oribe de Reyes; al Sud, camino público; al Este, Pedro Maurín, y al Oeste, arroyo Rosario; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras en la misma sección, paraje conocido por Rincón del Rey, de 7 hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Aquiles B. Oribe; al Sud, Pedro Maurín; al Este, Juan P. Garron, y al Oeste, camino vecinal. Se hace constar que los límites totales del campo, según hijuela, y que se consignan a pedido del ejecutado, son los siguientes: al Norte, Ignacio Margarita Oribe; al Sud, camino público y cañada de la Rama Negra; al Este, Ignacio M. Oribe o Pedro Maurin, y al Oeste, arroyo Rosario. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Diciembre 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

**EGIDIO M. ZUNINO**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sobre quiebra de la firma Charlone y Compañía, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, de las ocho a las once y de las catorce a las diecinueve horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las existencias de la casa de comercio que los señores Charlone y Compañía tienen establecida en la calle Uruguay esquina General Flo-

res, de esta ciudad, consistente en artículos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., cuyo inventario se encuentra de manifiesto en esta oficina y para cuya diligencia se ha habilitado el feriado. — Carmelo, Diciembre 7 de 1926. — Miguel Federico, Juez de Paz. Dic.14-4532-v.dic.24.

**CESAR J. ROBERT**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "José N. Helal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 21 horas, se va a proceder, por el martillero César J. Robert, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías existentes y que forman el activo de la firma fallida. Dicha venta se efectuará en la casa de la sucesión de Pedro F. Larrosa, donde han sido trasladadas todas las mercaderías. Se hace constar que el importe de las mercaderías deberá ser abonado por los interesados al retirarla. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Dic.4-4538-v.dic.24.

**ESMIR GARCIA**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Félix Medina, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero del año entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esmir García, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas, 5.152 metros declarada en la planilla 75223, y empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, el que asciende a la suma de mil ciento ochenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Olimar Grande, Diciembre 9 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Dic.14-4539-v.en.5.

**LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 31 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1926. — El Directorio. Dic.14-4531-v.dic.30.

**COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**Primera convocatoria**

Se invita a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Misiones número 1489, a las 16 horas, el día 30 de Diciembre del corriente año, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta de la aprobación por el Honorable Consejo Nacional de Administración de los Estatutos de la Compañía, reformados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de Noviembre próximo pasado.

3.o Balance general de la Compañía al 30 de Setiembre pasado (artículo 38 de los Estatutos).

4.o Dar cuenta de haberse constituído la hipoteca autorizada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de Agosto próximo pasado.

5.o Renuncia del actual Directorio y sus suplentes, del síndico y su suplente.

6.o Elección de seis titulares Directores y sus suplentes personales; Síndico y su suplente (artículo 37 de los Estatutos).

7.o Designación de accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea (artículo 13 de los Estatutos).

Nota — Los señores accionistas deben registrar sus acciones antiguas por la equivalencia que señala el artículo 7.o de los Estatutos.

A los señores accionistas de la serie B, se les entregará un certificado provisional de sus créditos con la enunciación de las acciones que a dichos créditos corresponden.

El registro de acciones y certificados de crédito quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre de 1926. Dic.14-4554-v.dic.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la razón Flumini Hermanos la casa de comercio que tenemos establecida en esta plaza en el ramo de mensajería bajo la razón de Fernández y Velázquez, calle Bartolomé Mitre número 1443. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fernández y Velázquez. Dic.6-4368-v.dic.27.

**BARRACA AMERICANA**
**ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.**
(SOCIEDAD ANONIMA)
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de Diciembre de 1926, a las 21 horas, en la ciudad de Paysandú en el escritorio de la sociedad, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de dos Directores titulares y de dos suplentes.

L) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo Noviembre 30 de 1926. — El Secretario. Nov.30-4242-v.dic.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Compañía Senatore, S. A. la carnicería que tengo establecida en la calle Rivera número 3507. En consecuencia, comunico a todos aquellos que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1926. — Escolástico Rivero. Nov.16-4120-v.dic.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Notificamos que hemos prometido vender a los señores Celio Riet, Ramón Martínez y Guillermo A. Novello el taller mecánico situado en la calle Colonia números 881 y 883. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Eduardo Panzera. — Adolfo Panzera. Nov.26-4129-v.dic.17.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad Severi y Salerno, que giraba en la calle Arquímedes 37 en el ramo de bodega, denominada "Paysandú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín Severi, quien seguirá explotando el negocio por su exclusiva cuenta. La escritura respectiva se otorgará en la escribanía d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1365. — Montevideo, Noviembre 6 de 1926. — Agustín Severi. — Miguel Salerno. Dic.4-4337-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2302, pactada entre el señor Manuel Framil García y Francisco López, vendiendo en este acto la razón Misa y Cía. a Manuel Framil y Cía. el citado comercio a favor de don Pedro Guasch; notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el escritorio del señor Lago Canto con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1926. —Francisco López. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Pedro Guasch. Nov.27-4180-v.dic.19.

**COMPRA DE NEGOCIO**

Anselmo L. Muñoz y Eliseo M. Presa, componentes de la firma social A. L. Muñoz y Presa, casa de artefactos eléctricos, etc., establecida en la calle Sierra 1987, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que por escritura que se firmará en breve quedará con dicho negocio el socio Eliseo M. Presa como dueño único. Las personas que tengan créditos pueden pasar por el escritorio del referido comercio todos los días hábiles dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Eliseo Martín Presa. — A. L. Muñoz. Nov.27-4158-v.dic.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de panadería ubica en esta ciudad, Avenida General San Martín número 3617, bajo la razón de Barceló Hnos., ha sido integrada con el socio señor Miguel Mestre, siendo en lo sucesivo la razón social la de Barceló Hnos. y Mestre. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1926. — Barceló Hermanos y Mestre. Dic.2-4294-v.dic.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales haga saber que José González Antelo ha prometido vender a Manuel Paz Presedo el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 771, de la calle Mercedes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1926. — José González Antelo. — Manuel Paz Presedo. Dic.3-4311-v.dic.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas" situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267.—Montevideo, Noviembre 29 de 1926. — Félix Rognoni — Bautista Bastarrica. — Manuel Iglesias. Nov.30-4219-v.dic.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa por la cual el señor Juan Martínez vendería al señor Pío Martín Recalde su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos, sito en Godoy, quinta sección de este Departamento de Minas. — Minas, Noviembre 30 de 1926. — Juan Martínez. — Pío Martín Recalde. Dic.2-4293-v.dic.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a don Manuel Martínez Sáenz la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 263, de esta Capital, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1926. — Camaño y Mera. Dic.4-4338-v.dic.24.